



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 9 de septiembre de 2010

Núm. 7

A la una y dieciséis minutos de la tarde (1:16 p.m.) de este día, jueves, 9 de septiembre de 2010, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos del Senado de Puerto Rico para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago; las señoras Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez; los señores Thomas Rivera Schatz, Lawrence Seilhamer Rodríguez; la señora Lornna J. Soto Villanueva; y el señor Cirilo Tirado Rivera).

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, fuente de todo bien y que desees que tus hijos y todas tus criaturas se deseen y se hagan el bien entre sí, inspira a estos hijos tuyos en quienes delegas tu poder de legislar para el Pueblo de Puerto Rico. Infunde en ellos el ánimo de colaborar juntos en la confección de leyes que beneficien el bien común de esta Isla. Enséñales a verse entre sí como colaboradores en hacer el bien trascendiendo ideales personales. Sólo Tú puedes hacer esta intervención. Sólo Tú puedes guiarlos e inspirarlos. Son hombres y mujeres dedicados al pueblo, dedicados a Ti. Ayúdalos en esa tarea de mutua colaboración. Señor, sigue bendiciéndolos física y espiritualmente, que gocen de salud física y también espiritual. Bendice aquéllos que colaboran con

ellos en este bien a hacer para el Pueblo de Puerto Rico, en este Recinto, en este sitio sagrado de las leyes. Bendice sus familiares. Todo esto te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se posponga la consideración de la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 2 de septiembre de 2010).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras González Calderón, Burgos Andújar, Vázquez Nieves; los señores Seilhamer Rodríguez y Arango Vinent, solicitan Turnos Iniciales a la señora Presidenta Accidental).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senadora Sila Mari González, senadora Norma Burgos, senadora Evelyn Vázquez, senador Larry Seilhamer, senador Roberto Arango.

Reconocemos en estos momentos a la senadora Sila Mari González Calderón, tiene sus cuatro minutos para su Turno Inicial.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras. En esta tarde tomo este Turno Inicial, para hablar del Informe que sometió el Secretario de Educación a la Comisión de Educación y al Senado de Puerto Rico. Informe que se le solicitó el pasado 25 de agosto, y que fue entregado...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si me permite, señora Senadora. Yo le voy a solicitar a todos los compañeros, que la única persona que hemos reconocido para expresarse en estos momentos es a la senadora Sila Mari González, pido la cooperación de todos los compañeros y compañeras de ambas delegaciones.

Adelante, senadora Sila Mari González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta.

Como iba diciendo, este Informe se solicitó el 25 de agosto, se entregó aquí, al Senado, el pasado viernes, y ayer alrededor del mediodía se nos hizo entrega de un disco, de un CD, que contenía el Informe a nuestra delegación y a esta servidora. Tuve la oportunidad en el día de ayer, de poder leer el Informe. Lo tengo aquí dividido en cuatro volúmenes, son alrededor de mil o más de mil páginas, muchas de ellas la información contenida en tablas.

Tomo este Turno Inicial, porque este Informe se radica en el contexto de una confirmación del tercer Secretario nominado por esta Administración del Gobernador Fortuño, al Departamento de Educación. Porque la realidad ha sido que los dos pasados Secretarios, han sido un desastre para el Departamento de Educación y ahora tenemos ante nosotros la consideración de este tercer nominado. Tercer nominado que no es ajeno al Departamento que como todos sabemos estuvo durante la incumbencia de la pasada Secretaria y que regresa al Departamento la primera semana de junio, como Secretario Interino y luego es nombrado por el Gobernador al cargo en propiedad.

Digo esto, y pongo esta información en contexto, porque no solamente esta persona no es ajena al Departamento, sino que tuvo un comienzo de clases hace escasamente cinco semanas. Que

había estado en el Departamento como Secretario Interino alrededor de dos meses y medio, cuando comienza el nuevo curso escolar.

Sin embargo, lo que ha trascendido públicamente parece ser y lo que pudimos ver en las vistas de confirmación, es que él no sabía lo que estaba pasando en el Departamento y que ha sido posterior a que comienza el curso de clases que se ha ido dando cuenta por lo que ha trascendido en los medios y todas las quejas que han habido de las personas, padres, madres, maestros y directores y líderes magisteriales de lo que en verdad ocurre en ese Departamento. Así que primero que nada, tengo que decir que lo que ha demostrado este Secretario, luego de estar dos meses y medio en la cabeza del Departamento, en los meses más importantes, con anterioridad al comienzo de un curso escolar, es que no pudo en dos meses y medio ni saber lo que estaba pasando en el Departamento, porque quedó totalmente demostrado.

Pero más allá de eso, tenemos ante nosotros este Informe, solicitado por el Presidente de este Senado, en medio de esta confirmación. Y déjeme decirles una cosa, imprimo en la tarde de ayer en mi oficina este Informe y lo leo, y verdaderamente tengo que decir que me da vergüenza. Y les digo que me da vergüenza, porque uno puede llenar e imprimir y seguir sacando papeles y papeles, y bajar de listas, y bajar de programas, porque yo estoy segura y lo dice aquí, que el Departamento tiene miles de programas, de programas de Internet de la red electrónica que tienen datos y podemos seguir bajando datos y bajando datos, pero la realidad es que, cuando uno mira esto, yo no sé como el Presidente del Senado ni esta Comisión de Educación haya aceptado una cosa como ésta.

Vamos a empezar por la radiografía del sistema. La radiografía del sistema de educación, es un cuarto de página, señoras y señores. La radiografía de lo que es un sistema completo, dígame...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora Senadora, el Turno Inicial son cuatro minutos y el turno suyo ya concluyó.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, me interrumpieron con la situación que se dio...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos a darle un minuto más adicional.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Okay. Para resumir, la radiografía del sistema que presenta el Secretario tiene un cuarto de página, cuando vamos, se solicitó las condiciones del Departamento de las infraestructuras de las escuelas y aquí lo que hay es una tabla donde dice cuántos salones, cuántos baños, cuántos comedores, cuántas bibliotecas, eso no son las condiciones en que se encuentran las escuelas. Cuando vamos a vacantes, se le solicitó específicamente cuántas vacantes había por escuelas, lo que hay es una tabla de una página donde dice por región, puestos autorizados y puestos que faltan por cubrir. Inclusive, la región de Mayagüez, al 25 de agosto dice que no faltaba un solo maestro en una región completa, o sea, que en ninguna escuela de la región Mayagüez faltaba un maestro un 25 de agosto...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora Senadora, su turno acaba de finalizar.

SRA. GONZALEZ CALDERON:...esto es una tomadura de pelos. Es una salida de paso del Secretario, para engañar a este Senado y que lo confirmen. Es una vergüenza, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora Norma Burgos Andújar, en sus cuatro minutos de Turno Inicial.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, voy a hablar de un tema bien importante, pero no puedo dejar de perder la oportunidad de decirle con lo que acabo de escuchar, que en el Gobierno de la señora Sila María Calderón, hubo cuatro Superintendentes de la Policía en los cuatro años de Gobierno y yo no voy a decir que fue un desastre cada uno de esos años, sino en la Administración completa fue un desastre.

Vamos entonces al tema que nos ocupa en el día de hoy. El pasado lunes, tuvimos la oportunidad, y usted también, señora Presidenta, de estar presentes en una conmemoración, para mí muy importante, que es la del Día del Trabajo y que nos permitió honrar la memoria de un prócer, un líder puertorriqueño obrero nacido en España, gloria para Puerto Rico, que es don Santiago Iglesias Pantín. Y tuvimos presentes varios compañeros y compañeras, como el Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz, que se dirigió al público, con una amplia concurrencia del grupo de trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico, donde dieron el mensaje principal, entre ellos, el Secretario del Trabajo, honorable Miguel Romero, así como el líder sindical José La Luz. Quiero hacer mención de esto, porque para nosotros es importante, con el permiso de los compañeros...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos a escuchar a la compañera Norma Burgos. Le voy a solicitar a las personas que están presentes aquí, especialmente a los asesores que demos espacio a la compañera Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

Creo que es importante mencionarlo aquí de que hayamos tenido esa actividad y honrar la memoria de don Santiago Iglesias Pantín, porque ustedes recordarán que en su gesta, los que han leído, obviamente su historia, su vida, su obra y su legado, fue tan grande el trabajo de él en pro de los trabajadores y trabajadoras en Puerto Rico, que inclusive por las mismas causas que él defendía tuvo confinado en varias ocasiones, estuvo preso.

Y precisamente, en una de las ocasiones en que estuvo confinado en las murallas del Castillo San Felipe del Morro, era porque el Código Español en ese momento prohibía las acciones conjuntas de los trabajadores que pudieran redundar el encarecimiento del precio del trabajo y gracias a unas gestiones de amigos y personas ilustres de la época logró ser excarcelado. Al amparo de esas garantías constitucionales que daba el Gobierno de los Estados Unidos en el momento, el Gobierno militar americano ordenó inmediatamente la liberación de don Santiago Iglesias Pantín.

Quiero mencionar que consciente de que los obreros necesitaban mucho más poder político para hacer justicia, organizó el Partido Socialista Puertorriqueño y consciente de que la clase trabajadora, por sí sola, no podía alcanzar el poder; buscó alianzas con partidos adversarios. Ejemplo de ellos fue, en el 1932, cuando don Santiago Iglesias Pantín, hizo lo propio en crear una alianza política con el partido entonces, Unión Republicana.

Para juzgarlo mejor, debemos ver los resultados de aquellas alianzas que lograron, lo que se conoce como la Coalición Republicana Socialista, impulsó y aprobó, en este mismo Cuerpo, legislación bien importante, que todavía en el día de hoy está rindiendo frutos para nuestros trabajadores y trabajadoras del país. Quiero mencionar entre ellas, porque algunos compañeros a lo mejor se le haya escapado ese detalle, que me parece fundamentalmente recordarlo, que se creó el fondo exclusivo del Estado para proteger a los trabajadores lesionados. Setenta (70) años después de aquél Gobierno, el Fondo del Seguro del Estado y la Comisión Industrial, siguen siendo baluartes que garantizan el bienestar de los trabajadores y trabajadoras puertorriqueñas.

Número dos; se creó el Departamento del Trabajo y a nivel de gabinete, la Secretaría del Trabajo, para establecer un instrumento de política pública laboral en Puerto Rico. Tres; se creó el Fondo del Seguro por Desempleo, proveyendo ayuda económica a los trabajadores desempleados, originándose así un sistema prevaleciente de vital importancia al día de hoy.

Además, se legisló para prohibir el empleo de niños y niñas y para proteger a la mujer trabajadora de los talleres industriales y de algunas actividades agrícolas. Se construyó, que está aquí cerquita, en Puerta de Tierra, el Falansterio para proveer viviendas a nuestros trabajadores. Se organizó el derecho a la huelga y se establecieron mecanismos de arbitraje para discutir las diferencias sobre los convenios colectivos y se reconoció el derecho a votar de los analfabetos, los

pobres que no eran propietarios y de nosotras las mujeres, garantizando así, el sufragio de nuestra clase trabajadora.

Para mí es importante reconocer esto, porque es un hecho irrefutable que el balance del poder político y gubernamental que se dio en Puerto Rico...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañera Norma Burgos, su tiempo acaba de terminar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, está por terminar. Cómo, no.

En el 1930, provoca el que radique esta Resolución en el día de hoy, que estoy radicando, una Resolución para que se le asigne al Centro de Documentación Santiago Iglesias Pantín, de la Universidad de Puerto Rico, en Humacao, la cantidad de 25 mil dólares con cargos al fondo general, para ampliar la investigación y la divulgación de la obra de este insigne prócer puertorriqueño, nacido en España, para autorizar el fondo de pareo asignado a esta acción. Me parece que es indispensable, señora Presidenta, que hagamos las gestiones afirmativas para asignarles fondos y recursos a esta institución que se ha dedicado a estudiar el legado de la obra de don Santiago Iglesias Pantín y que perdure para generaciones futuras.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañera Evelyn Vázquez.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Gracias, señora Presidenta y demás compañeros Senadores. Voy a utilizar mi Turno Inicial para unas expresiones en torno a unas manifestaciones y expresiones que hizo un compañero Senador, en días recientes. Tan reciente como el pasado lunes, en una emisora de radio, me refiero al compañero senador Eduardo Bhatia.

En momentos tan críticos para Puerto Rico como es el abuso y el maltrato contra la mujer y la violencia rampal que existe contra la mujer, yo escuchaba el lunes, cuando yo iba de camino hacia mi distrito, cómo el compañero Bhatia se expresaba en una emisora de radio cerca de las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), en torno a esta servidora. El año y medio que llevo trabajando en el Senado de Puerto Rico siempre lo he tratado con mucho respeto tanto aquí, en el Hemiciclo como cuando visita mi oficina para atender asuntos de la mujer o cuando ha compartido una vista pública conmigo. Me parece, más que humillante que él haya utilizado ese privilegio de una entrevista radial para ofender a esta servidora, para denigrar la imagen de una compañera Senadora, cuando él me conoce y sabe a ciencia cierta que lo que está diciendo es mentira.

Esta servidora está unida en estos momentos a la Comisión de Asuntos de la Mujer, donde felicito a la compañera Sila Mari que me ha acompañado en todas esas gestiones, para erradicar la violencia doméstica, como también lo han hecho mis compañeras Senadoras del Partido de Mayoría; y estamos ofreciendo talleres para evitar la violencia doméstica contra la mujer y erradicar la violencia en todos los aspectos contra la mujer. Y me parece inaceptable que el compañero Senador, haya denigrado mi imagen, me haya difamado, haya ofendido a mi familia, haya causado que mi madre terminara en un hospital por las expresiones que él hizo. Así que yo le exijo que él públicamente se retracte de las expresiones que hizo y si tiene alguna evidencia, una sola evidencia que él tenga de sus expresiones que la presente.

Muchas gracias, son mis expresiones.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, desconozco exactamente qué es lo que la compañera dice. Yo le pido mil excusas a la compañera, al Senado, a quien quiera que yo haya ofendido, no es mi estilo jamás de ofender a nadie. Si en algún momento yo he usado algunas palabras que hayan ofendido a nadie, y específicamente a la compañera. Yo creo que la compañera

tiene toda la razón, ella ha sido muy deferente, ha sido conmigo en las Comisiones que hemos participado, hemos trabajado juntos, yo la he distinguido por el trabajo que ha hecho en la Comisión de Asuntos de Turismo, que es donde he compartido con ella. Así que si en algún momento yo he dicho cualquier expresión y lo digo aquí, y lo digo públicamente y si hay alguien de la prensa, cualquier expresión que yo haya hecho que haya ofendido a la compañera, le pido mil excusas, porque esa no ni mi intención hoy ni mi intención nunca. Al contrario, lo que yo quisiera es que tuviéramos un Senado que nos respetáramos todos. Lo he tratado de hacer de esa manera y si algo dije, que haya ofendido a la compañera, le pido de corazón y con seriedad, le pido mil excusas a la compañera Senadora.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, al compañero senador Bhatia. Senadora Evelyn Vázquez.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Sí, aceptamos las disculpas. Y quiero para una futura ocasión dejar claro, que cuando se refieran a Evelyn Vázquez, Senadora por el Distrito Mayagüez-Aguadilla, públicamente y si alguien le pregunta qué tienen que decir de Evelyn Vázquez, es fácil, pueden decir isabelina, Senadora, pero no expresiones ni epítetos que usted sabe cuáles son los que hizo.

Mi profesión y mi trabajo, siempre ha sido al servicio público. He sido directora de agencias, administradora de agencias y de escuelas, y nunca he tenido ningún otro tipo de trabajo que no sea administrar, dirigir y educar. Así que para otras ocasiones cuando le pregunten qué tiene que decir de Evelyn Vázquez, pues, sepa cómo puede referirse a mí.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Debidamente aceptada, especialmente las excusas del compañero Bhatia. Y entiendo que la compañera Evelyn Vázquez se siente satisfecha de las expresiones del compañero senador Bhatia.

Compañero senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy buenas tardes a los compañeros, compañeras, a los miembros de la prensa, a los distinguidos empleados del Senado y a todos los que están compartiendo en la tarde de hoy.

Tuve la oportunidad el pasado jueves, 2 de septiembre, presenciar junto a la compañera senadora Migdalia Padilla, el Presidente del Senado, el Gobernador de Puerto Rico, uno de los momentos más gratificantes de mi estadía aquí, en el Senado, cuando el Gobernador no tan sólo firmó el Proyecto del Senado 1720, sino la Ley Núm. 132, de 2 de septiembre, y en ese momento se firmaron unas escrituras de compraventa de tres familias, particularmente familias jóvenes, familias que están forjando su futuro y allí manifestaron que mediante el beneficio, los incentivos, el estímulo que otorga el Proyecto de Vivienda que habíamos firmado el día anterior que habíamos aprobado aquí en el Senado, ellos podían economizarse en algunos casos entre diez, doce, catorce mil dólares, respectivamente y que con ese dinero podían ahora atender unas necesidades del hogar, como los muebles, la compra de los enseres, sin tener que endeudarse más. Y ese fue el testimonio vivo de unas familias jóvenes puertorriqueñas que yo estoy seguro que todos desconocemos, inclusive, su afiliación política.

Nosotros, tomamos las provisiones, la compañera senadora Migdalia Padilla, este servidor, de al cabo de seis (6) meses del Proyecto de Estímulo de Viviendas, el Departamento de Hacienda someta unos informes a la Asamblea Legislativa, a ambos Cuerpos, precisamente, porque ahí es que vamos a demostrar el beneficio que va a tener ese Proyecto a todo el universo de las familias puertorriqueñas. Y con ese informe, yo estoy bien ansioso que llegue, porque vamos a refutar los argumentos de algunos miembros de la Delegación del Partido Popular, que ese Proyecto estaba

dirigido a beneficiarios, hacer un “bailout” a la Banca, que era un Proyecto para los desarrolladores, que era un Proyecto que solamente beneficiaba a las personas con residencias costosas. Y la evidencia de aquí a seis meses, en algún momento, en el 2011, va a demostrar que va a ser uno de los Proyectos de mayor impacto a todas esas familias puertorriqueñas, a la economía, a los municipios, a todas las profesiones, a los tasadores, a los Realtors, a los desarrolladores, a la Banca, a los notarios, va a ser un Proyecto, a los suplidores de equipo, a las ferreterías y esa va a ser la evidencia más contundente.

Y termino, para decir, que el Departamento de Hacienda, a partir del viernes, va a tener una línea directa para orientar a toda la ciudadanía que quieren beneficiarse y acogerse a este Proyecto. La línea es el (787) 722-0216. También en la página del Senado, vamos a estar con una información bastante general, pero que va a concentrarse en cuáles son los beneficios de la nueva vivienda, de la vivienda existente y de aquéllas que van a ser arrendadas.

Por lo menos, quiero felicitar en este turno para terminar, a la senadora González Calderón, que trascendió la posición injustificada de la Delegación del Partido Popular, y le votó a favor, y ella va a estar en récord cuando nosotros discutamos ese informe en algún momento en marzo, abril del año 2011.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, al senador Larry Seilhamer. Quiero constar y dejar para récord que dentro de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, el Proyecto del Senado 1720 se convirtió en la Ley Núm. 132, orientación que el pueblo debe saber que antes de hacer una llamada para que se les oriente más sobre el Proyecto, no Proyecto, sino ya Ley, se refieran a la Ley Núm. 132.

Compañero senador Roberto Arango.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Voy a tomar este Turno Inicial, para hablar sobre el Informe del Secretario de Educación, que le fue presentado al Senado de Puerto Rico, a la Comisión que preside la honorable Senadora y compañera del Distrito San Juan, Kimmey Raschke y que fue discutido ayer entre el caucus y la Federación del Alcaldes junto con el Presidente del Senado.

La realidad es que yo entiendo que, ¿verdad?, los comentarios de la compañera González Calderón, que no está de acuerdo o entiende que el Informe quedó corto. La realidad es que así está el sistema de educación. Precisamente, como está el Informe está el sistema de educación del Gobierno de Puerto Rico. El sistema de educación está desmoralizado. El sistema en su totalidad, los casi 70 mil empleados, porque aquí inclusive da los números de que hay 1,473 escuelas de cada doce; 436,741 estudiantes, 57,976 empleados y de los cuales 38,733 son maestros activos en las siete regiones educativas. Esos son números. Y lo que plasmaron ahí, son números.

Yo me siento igual que ella, pero por razones diferentes. Yo me siento igual que ella, porque llevamos seis décadas en el proceso de educación en Puerto Rico, seis décadas. Por lo menos seis décadas, vamos a hablar desde los años cincuenta (50). Y aquí el Partido Popular controló el Ejecutivo, por posiblemente cuarenta (40) de esos sesenta (60) años. Los últimos ocho (8) años fue dominado por el Partido de la compañera Sila Mari González Calderón y de los compañeros de Minoría del Partido Popular. Y lo que vemos hoy es el proceso del desgaste y el desastre que se ha venido acumulando a través de los años. No de esos ocho (8) años solamente, no. Es de todos los pasados sesenta (60) años. Ha habido momentos mejores y ha habido momentos peores.

Ha habido momentos en que el sistema ha avanzado tecnológicamente, educativamente, pero ha habido momentos peores, como los pasados ocho (8) años. No estoy diciendo que es exclusivo de los pasados ocho (8) años, pero ciertamente tocó su punto más bajo en los pasados ocho (8) años.

¿Y por qué digo tocó su punto más bajo? Porque el proceso de los estudiantes, los estudiantes si estaban adecuadamente preparados o no a través del examen de competencia que se hacía, pues, en el 2000 no había el problema que hay hoy cuando recibimos el Gobierno en el 2009. Y es que en el 2000, cuando se entregó el Gobierno la gran mayoría de los estudiantes no tenían los problemas de aprovechamiento que tienen hoy, las escuelas no tenían los problemas, ¿verdad?, que hay hoy, la inversión en la infraestructura de las escuelas en los pasados ocho (8) años fue cero o ninguna o muy poca. Y cuando tú haces un análisis te das cuentas que los planteles todos tienen problemas, todos los planteles en Puerto Rico tienen problemas, excepto los que se construyeron hace poquito. Pero tienen problemas de que, yo he entrado a las escuelas de San Juan, en el pasado cuatrienio, donde en Barrio Obrero, donde el techo se ha caído, las vigas están corroídas por completo, el agua entra por los cables eléctricos y nunca se hizo nada. Y así sucesivamente pasa en todo Puerto Rico, porque San Juan no es un lugar único donde lo peor está en San Juan, ¿no? Eso es un ejemplo de lo que hay en toda la isla.

Así que es bueno este Informe, porque patentiza la realidad de cómo está el sistema de educación en Puerto Rico. Y le digo a la compañera, que si ella se siente avergonzada, ella es parte de la responsabilidad de la vergüenza, porque esa responsabilidad recayó bajo su Gobierno por los pasados ocho (8) años. Y nosotros estamos en el proceso de la reestructuración. Llevamos año y medio, primero tratando de controlar este departamento, que es el departamento más grande, el presupuesto más grande. De hecho, es más grande el presupuesto que la República Dominicana en su totalidad si voy a resumir. ¿Qué pasa? Que lo que necesita un Secretario, en realidad muchas veces no es responsabilidad del Secretario, es responsabilidad del segundo o el tercero en mando que está ahí, que siguen permanentemente ahí y eso es lo que hay que resolver. Por eso es que el sistema hay que reinventarlo, hay que reconstruirlo. Hay que tumbarlo, para reconstruirlo entonces, y ese es el proceso que vamos estar haciendo.

Por eso me alegro y felicito al Secretario designado porque hizo un trabajo excelente, al Secretario designado, al Senado de Puerto Rico, porque solicitó esta información y el Secretario del Departamento de Educación ha hecho un trabajo excelente, identificando lo grave que está la situación, porque las cosas no se esconden a diferencia de otros años.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, a nuestro Portavoz, por su Turno Inicial.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, señor Portavoz.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 502 y de la R. C. de la C. 730, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1646, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1429, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1136, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Relaciones Federales e Informática, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1523, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 407; 546; 547; 988 y 1462, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 38, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. de la C. 103, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (b), del Orden de los Asuntos, se propone la aprobación del Proyecto del Senado 1646, con enmiendas, con entirillado electrónico, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Manuel Cardona Martínez, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y para miembro asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que ambos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1717.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Se recibe.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1737

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para designar con el nombre del Germán “Wilkins” Vélez, al Palacio de Recreación y Deportes del Municipio de Mayagüez.”

(REGION DEL OESTE; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 1738

Por la señora González Calderón:

“Para crear la “Ley de la Red Electrónica de Ordenes de Protección”, en aras de garantizar el acceso inmediato a las ordenes de protección por parte de las agencias de seguridad pública; para establecer un banco de datos electrónicos que se actualice de forma diaria y que esté disponible en la página cibernética de la Oficina de Administración de Tribunales; y para ordenar el envío electrónico de la información actualizada de las órdenes de protección a las Divisiones de Violencia Doméstica de las distintas Regiones de la Policía.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1739

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el Artículo 99 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el término prescriptivo en los delitos graves de violencia doméstica, maltrato agravado y privación de libertad dispuestos en la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1740

Por el señor Soto Díaz:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 9 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de

Puerto Rico”, a los fines de añadir a los médicos acupunturistas dentro del grupo de proveedores primarios de salud.”
(SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 615

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Ponce, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Comunidad Raíces ubicada en el Barrio Real Anón, Sector Comunidad Raíces en la Carretera PR-511 Km. 13.4 de dicha municipalidad.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 616

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Ponce, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua Escuela Elemental Sergio Torruella Cortada ubicada en el Barrio Real Anón, Sector Los Chinos en la Carretera PR-511 Km. 11.6 de dicha municipalidad.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 617

Por los señores Dalmau Santiago y Tirado Rivera:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a establecer los mecanismos y adoptar la reglamentación necesaria para asegurar que el personal que se reclutará como facilitadores y ayudantes de maestros al amparo del Programa de Educación Especial sean seleccionados de forma prioritaria de entre los servidores públicos que fueron cesanteados por virtud de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1528

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia realizar un estudio de viabilidad para el establecimiento de una nueva Región Educativa del Departamento de Educación en el Municipio Autónomo de Guayama.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1529

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno a las medidas de inversión de fondos públicos que pueden realizarse para apoyar la actividad industrial de la Cooperativa Industrial de Comercio. Como parte de su análisis, la Comisión deberá identificar que productos necesarios para las operaciones de las diversas agencias gubernamentales, que actualmente son adquiridos a empresas no locales, pueden ser adquiridos a esta cooperativa industrial a los fines de fortalecer sus operaciones y promover su crecimiento.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1530

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar una calurosa felicitación y un merecido reconocimiento, a la joven estudiante, Analís Barreto De La Torre, por sus logros académicos, su labor comunitaria y aportaciones a la sociedad como joven líder.”

R. del S. 1531

Por el señor González Velázquez:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Penal a investigar las medidas que está tomando la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia para exigir el cumplimiento de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, y evitar así el aumento desmedido en los delitos de apropiación ilegal del cobre y destrucción de propiedad pública para sustraer el cobre.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1532

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre los trabajos de infraestructura que se están realizando en las escuelas públicas del área oeste, a través de fondos estatales, del estímulo criollo, de emisiones de bonos y de fondos federales.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1533

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los continuos problemas en el servicio de energía eléctrica tales como interrupciones en el sistema y bajo voltaje en el Municipio de Moca y las posibles soluciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1534

Por la señora Romero Donnelly:

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la alegada acción de la aseguradora Triple-S consistente en modificar unilateralmente los sistemas de pagos a proveedores de servicios, a raíz de haber sido excluidos en el proceso de selección de aseguradoras en el nuevo programa denominado “Mi Salud”; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1535

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y a la de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar un estudio y rendir un informe con relación al estado de las carreteras, señales de tránsito, líneas que marcan la superficie de rodaje y paseos peatonales, así como los rótulos de emergencia en las carreteras estatales, municipales y autopistas de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1536

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio de la situación del empleo en Puerto Rico, su composición, las causas del alto desempleo y de la baja tasa de participación, así como de las consecuencias sociales y económicas que acarrea esta situación. Dicho estudio debe, igualmente, analizar las perspectivas del empleo y el desempleo en Puerto Rico a la luz de los proyectos gubernamentales y las perspectivas económicas. Deberá, además, analizar si la legislación laboral vigente contribuye al logro de más y mejores empleos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1537

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven estudiante Ricardo Antonio Fuentes García por ser uno de los 500 estudiantes en obtener una de las puntuaciones más altas de las pruebas Aprenda que imparte el Departamento de Educación a nivel Isla.”

R. del S. 1538

Por los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Don Luis R. León Núñez por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.”

R. del S. 1539

Por los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Don David Rodríguez Carrasquillo por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.”

R. del S. 1540

Por los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Doña Cynthia López Cabán por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 522

Por el señor Márquez García:

“Para añadir un Artículo 7-A a la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” a los fines de establecer la política preferencial del Gobierno de Puerto Rico con respecto a los uniformes comprados con fondos públicos para que estos sean manufacturados en Puerto Rico o en los Estados Unidos de América.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 1352

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el inciso (r) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, denominada “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de facultar la contratación de proyectos, operaciones y actividades para incentivar el ecoturismo y/o turismo sostenible.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. de la C. 1946

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar los Artículo 13, 14 y 37 de la Ley Núm. 88 de 9 de junio de 1986, según enmendada, conocida como, “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de exceptuar a los Especialistas en Relaciones de Familia y a los Técnicos de Relaciones de Familia que están asignados al caso, de mostrar necesidad, probar interés y de solicitar permiso expreso del tribunal para tener acceso a los expedientes de menores, donde el tribunal haya emitido una resolución final en la que determine que el menor ha incurrido en falta más allá de duda razonable y limitado a casos en los cuales la falta cometida ponga en riesgo la seguridad o vida de los miembros de la comunidad escolar y, además, facultarlos a proveer información sobre determinado estudiante al director escolar, al trabajador social y al psicólogo escolar de la escuela en la cual el menor esté matriculado.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1991

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el inciso (m) y añadir un inciso (n) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, a los fines de asignar a dicha Oficina la responsabilidad de desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a los profesionales de recursos humanos para garantizar a las personas con impedimentos la igualdad de oportunidades en la promoción de trabajos y acceso a empleos; y para corregir la referencia citada en el inciso (m) del Artículo 9 de dicha Ley.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 2028

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un nuevo inciso (9) y reenumerar los incisos (9) al (21) vigentes del Artículo 6, como (10) al (22) respectivamente; y para enmendar el primer y segundo párrafo del apartado A del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de otorgar a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos la función de desarrollar, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, programas de educación física adaptada e integrar un maestro de educación física adaptada al Comité Consultivo de Educación Especial del Departamento de Educación.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 2386

Por la señora Vega Pagán:

“Para crear el “Corredor Histórico – Cultural del Área Norte” adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, establecer su organización, deberes y funciones; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 691

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para enmendar las Secciones 1, y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 178 del 7 de diciembre de 2009, a los fines de ordenar al Departamento de Obras Públicas (DTOP) o la agencia, entidad o instrumentalidad pública que tenga a bien el dominio público de la propiedad a transferir, libre de costo, al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la Carretera Núm. 372 en el Barrio Aguas Blancas de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 692

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para enmendar las Secciones 1, y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 177 del 7 de diciembre de 2009, a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) o la agencia, entidad o instrumentalidad pública que tenga a bien el dominio público de la propiedad a transferir, libre de costo al Municipio de Yauco, el edificio y los terrenos que albergaba la antigua escuela ubicada en la Carretera Número 128 en el Barrio Vegas de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 700

Por la señora Vega Pagán:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuatro cuerdas de terreno de la Finca Arraiza que ubica en el Sector Los Múcaros, Calle Víctor Ruiz, del Barrio Almirante Norte del referido ayuntamiento, a los fines de que el Municipio pueda construir un área recreativa para los vecinos aledaños; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 855

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de sesentiun mil trescientos dólares (\$61,300), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 57 de 4 de enero de 2002 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 897

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para reasignar a dependencias gubernamentales, la cantidad de dos millones seiscientos treinta y tres mil (2,633,000) dólares provenientes del Apartado 27, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 30 de junio de 2009, para que sean transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 898

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para reasignar a la Corporación del Centro de Bellas Artes la cantidad de quinientos cuarenta y seis mil doscientos veintinueve (546,229) dólares, proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 88 de 29 de julio de 2009, para la modernización del sistema de sonido del CBA; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 522; 1352; 1946; 1991; 2028; 2386 y las R. C. de la C. 691; 692; 700; 855; 897 y 898 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 998 y las R. C. del S. 227; 279 y 404.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1287 y la R. C. del S. 169.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 459; 490; 1595; 2652 y a las R. C. de la C. 687; 704; 814 y 817.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 459; 490; 1595; 1659; 2132; 2298; 2620; 2652 y las R. C. de la C. 81; 498 y 740.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo desiste de conferenciar en torno a la R. C. de la C. 687 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. de la C. 6, con el fin de reconsiderarla.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1287; 1399; 1655 y las R. C. del S. 169; 282 y 430, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1287; 1399; 1655 y las R. C. del S. 97; 169; 282; 430 y 487.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 459; 490; 1595; 1659; 2132; 2298; 2620; 2652 y las R. C. de la C. 81; 498 y 740 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1540 y en la cual serán sus representantes los señores González Colón, Rodríguez Miranda, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo y Ferrer Ríos.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del señor Manuel Cardona Martínez, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, como funcionario del Gobierno nombrado por el Gobernador; de la licenciada María de los A. Ballester Tomasini, para Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores; de la licenciada María de los A. Barreto Sosa, para Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores; de la licenciada Johanna D. Santiago Rivera, para Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores; de la señora Hilda Blanch-Miranda, para miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico, para un nuevo término; de la señora María Estela Cestero, para miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico, para un nuevo término; del licenciado Luis R. Ortiz Segura, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos, para un nuevo término y de la señora Marta R. Fortis Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un nuevo término, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuatro comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NUM. 130.-

Aprobada el 1 de septiembre de 2010.-

(P. de la C. 1602) “Para añadir un nuevo inciso (8) al Artículo 18, añadir los Artículos 27-A, 27-B y 27-C y reenumerar los Artículos 27 y 28, respectivamente, como Artículos 28 y 29 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, a fin de prohibir que cualquier persona actuando como intermediario o sin estar autorizado en virtud de una licencia, compre, reciba, venda o enajene vehículos de motor sin obtener la debida autorización de la entidad financiera que financia el mismo; establecer penas, definir el término “intermediario”; y para otros fines pertinentes.”

LEY NUM. 131.-

Aprobada el 2 de septiembre de 2010.-

(P. del S. 1534) “Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 198 de 15 de mayo de 1943, según enmendada, a los fines de disponer que el Pliego de Condiciones Generales Uniformes para la Contratación de Obras Públicas, preparado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y aprobado por el Gobernador, regirá las relaciones contractuales en toda construcción de obra pública que realicen las agencias, departamentos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades; los Municipios estarán exentos de las disposiciones de esta Ley y disponer que la aprobación del referido Pliego se hará en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y actualizar varios conceptos incluidos en la referida Ley a la luz de la realidad jurídica presente.”

LEY NUM. 132.-

Aprobada el 2 de septiembre de 2010.-

(P. del S. 1720) “Para establecer la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”, a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de viviendas y otras propiedades inmuebles mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble y la contribución especial estatal sobre propiedad inmueble con respecto a Propiedad de Nueva Construcción adquirida durante el periodo de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento de propiedad residencial por un término de diez (10) años y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a tenor con lo dispuesto en la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”; asignar tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) a la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico; asignar un millón de dólares (\$1,000,000) al Departamento de Justicia para ser transferidos al Fondo Especial para la Modernización y Mecanización de las Operaciones del Registro de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 133.-

Aprobada el 6 de septiembre de 2010.-

(P. del S. 1655) “Para enmendar la Tabla de Categoría de Licencia de Traficante al Por Mayor o al Detalle de Ciertos Artículos, y eliminar el inciso (E) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 2039; enmendar el apartado (c) de la Sección 2040; enmendar la Sección 2044; enmendar el apartado (a) de la Sección 2045; enmendar la Sección 2058; enmendar la Sección 2059; enmendar los apartados (b), (c) y (d), y añadir el apartado (e) a la Sección 4010; enmendar el apartado (b) de la Sección 4105; enmendar la Sección 4108 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”; enmendar las Secciones 3 y 4 de la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada; derogar la Sección 2; reenumerar la Sección 3 como la Sección 2, reenumerar la Sección 4 como la Sección 3 y se enmienda, reenumerar la Sección 5 como la Sección 4 y se enmienda, derogar la Sección 6 y reenumerar las Secciones 7 y 8 como las Secciones 5 y 6 respectivamente, de la Ley Núm. 155 de 15 de mayo de 1937, según enmendada; enmendar el apartado (b) del Artículo 9 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”; y enmendar el apartado (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”, a los fines de simplificar y agilizar el proceso de renovación de las licencias de rentas internas que emite el Departamento de Hacienda estableciendo nuevas fechas de vencimiento a través del año.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (b), del Orden de los Asuntos, la Cámara de Representantes, nos notifica que ha aprobado varias medidas del Senado de Puerto Rico con enmiendas, específicamente el Proyecto del Senado 998, para que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por parte de la Cámara de Representantes a dicha medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): No hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: De la misma manera, la Resolución Conjunta del Senado 404, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicha medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, específicamente la Resolución Conjunta del Senado 279, el Senado de Puerto Rico no concurre con dichas enmiendas y se solicita que se conforme un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Con relación al Comité de Conferencia para la Resolución Conjunta del Senado 279, estoy designando un Comité de Conferencia compuesto por el senador Ríos Santiago; la senadora Arce Ferrer; el senador Torres Torres, el senador González Velázquez y el senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, creo que no pude anotar correctamente el número, podría repetir.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador García Padilla, es la Resolución Conjunta del Senado 279.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, también en el inciso (f), la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo desiste de la Conferencia en torno a las discrepancias surgidas a la Resolución Conjunta de la Cámara 687, para que se disuelva por parte del Senado el Comité de Conferencia para atender esa medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, también en el inciso (g), la Cámara de Representantes, somete una comunicación informando que dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 6, con el fin de reconsiderarla, para que se le conceda el consentimiento solicitado por parte de la Cámara al Senado de Puerto Rico a que se reconsidere y se le pida la devolución al Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Se reciben todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Antonio Soto Díaz, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente, solicita por conducto de la Secretaría del Senado la siguiente información al Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos, Ingeniero Iván Casiano Quiles:

1. El inventario de las fincas de cabida superficial, mayor a las cien cuerdas ubicadas en el Distrito Senatorial de Guayama.
2. El uso que se le está dando a dichas fincas, con cabida superficial mayor a las cien cuerdas.
3. La zonificación de cada una de las fincas, con cabida superficial a las cien cuerdas, ubicadas en el Distrito Senatorial de Guayama.

La información solicitada deberá ser sometida ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes al recibo de esta solicitud.

De no existir la información antes descrita, el Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos, deberá emitir y presentar a la Secretaría de este Alto Cuerpo la correspondiente certificación negativa.”

El senador Antonio Soto Díaz, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente, solicita por conducto de la Secretaría del Senado la siguiente información al Presidente Ejecutivo de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), José A. González Torres:

1. El proceso que siguió la Cooperativa Azucarera Lafayette, al vender la Central Lafayette, en el pueblo de Arroyo.

2. Como se adquirió la Central Azucarera, por parte de dicha cooperativa.
3. Las Contribuciones que pagó la Cooperativa Azucarera Lafayette, por concepto de la venta de la Central Azucarera.
4. Los últimos diez informes radicados por la Cooperativa Azucarera Lafayette a COSSEC.

La información solicitada deberá ser sometida ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días laborables siguientes al recibo de esta solicitud.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 2 hasta el martes, 7 de septiembre de 2010.

Del Honorable Héctor J. Conty Pérez, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el Informe titulado “Evaluación de Escenarios – Votación y Escrutinio Electrónico”, según lo dispuesto en el Artículo 1.030 (c) de la Ley Electoral de Puerto Rico.

El licenciado Armengol Igartúa Vázquez, Ayudante Especial, Oficina del Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a la petición radicada por el Senador Antonio Soto Díaz, el lunes, 16 de agosto de 2010, sobre la estadísticas mensuales de esclarecimientos de los delitos Tipo I por pueblos.

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo los originales de los informes financieros sometidos por los siguientes senadores, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico: Hon. Luis A. Berdiel Rivera (2009), Hon. Carmelo J. Ríos Santiago (2009), Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez (2009), Hon. Kimmey Raschke Martínez (2009), Hon. Jorge I. Suárez Cáceres (2009), Hon. Antonio J. Fas Alzamora (2009), Hon. Sila M. González Calderón (2009), Hon. Cirilo Tirado Rivera (2009), Hon. Luz Z. Arce Ferrer (2009), Hon. José R. Díaz Hernández (2009), Hon. Margarita Nolasco Santiago (2009), Hon. Antonio Soto Díaz (2009), Sr. Roberto Maldonado Vélez (2009), Hon. Migdalia Padilla Alvelo (2009), Sr. Carlos A. Díaz Sánchez (2008), Sra. Aida M. Márquez Ibáñez (2009) y Sra. Carmen Vélez Ríos (2009), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887 (rec.), del presente cuatrienio.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo la Consulta Núm. 2009-17-0383-JPU-MA consulta de ubicación para un proyecto comercial en el Barrio Caimito del Municipio Autónomo de San Juan y propuesta de enmienda al Plano de Calificación de Suelo de dicho Municipio, para la recalificación de los terrenos objeto de consulta de un Distrito Suelo Rústico Poblado (SRP) a un Distrito Comercial Uno (C-1); el Caso Núm. JPE-2010-067 sobre Resolución titulada “Guías para establecer el procedimiento expedito de adjudicación de proyectos energéticos al amparo de la Orden Ejecutiva OE 2010-34 y de la Ley 76 de 5 de mayo de 2000” y remitiendo el Caso Núm. PU-002-CEN-24-(23)-03 sobre Resolución titulada “Para decretar una moratoria en los terrenos que comprenden el corredor ecológico del Noreste y para otros fines y propósitos relacionados.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del martes 7 hasta el lunes, 13 de septiembre de 2010.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje los días del 18 al 20 de agosto de 2010, donde participó en el “2010 ECS National Forum on Education Policy”, en Portland, Oregón.

El senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días 26 al 29 de agosto de 2010, donde participó de la conferencia “Promoting Healthy Lifestyles” que el NHCSL ofreció en San Diego, California.

Del Honorable Guillermo A. Somoza Colombani, Secretario de Justicia, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el informe de Ingresos y Gastos de la Junta de Confiscaciones para el año 2009-2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada.

El Honorable Melvin R. Carrión Rivera, Comisionado, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual preliminar correspondiente al año fiscal 2009-2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 247 de 2008.

De la agrónomo Dorally Rivera Martínez, Directora Ejecutiva Auxiliar, Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, una comunicación, remitiendo el Inventario de Propiedad, según lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 4 de 2010 del Departamento de Agricultura.

De la senadora Melinda K. Romero Donnelly, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 5 al 18 de septiembre de 2010, ya que estará en viaje oficial participando de una reunión de la “National Hispanic Caucus of States Legislators (NHCSL)”, en las ciudades de Paris y Bruselas y durante los días del 12 al 18 de septiembre de 2010, ya que participará de un simposio de la INTERPOL de Crímenes Ambientales, en la ciudad de Lyon, Francia.

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, dirigida al licenciado Luis Felipe Navas de León, Asesor e Investigador a cargo, Oficina de Evaluación Técnicas de Nombramientos, informando que fue revisado el informe financiero para el año 2009 del ingeniero Jorge L. García Faneytt, designado por el Gobernador como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, concluyendo que en la actualidad no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones a ejercer.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, autorizando, según lo dispuesto en la Sección 12.1 del Reglamento del Senado, según enmendado, la designación en la composición de los miembros de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y de Recursos Naturales y Ambientales de la siguiente manera: la senadora Melinda K. Romero Donnelly pasa a ser miembro de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y el senador Angel R. Martínez Santiago pasa a ser miembro de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

De la señora Carmen Yolanda Pagán Ortiz, Vicepresidenta Ejecutiva, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Situación de las Cooperativas de Confinados y Exconfinados operando en Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 90 de 2008.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 14 al 15 de septiembre de 2010, ya que estará fuera de Puerto Rico, acompañando a su hijo menor en una intervención quirúrgica.

Del Honorable Guillermo A. Somoza Colombani, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el informe anual correspondiente al año fiscal 2009-2010 de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito, según lo dispuesto en la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998.

Del ingeniero Francisco Martínez Castelló, P.E., MBA, Director Ejecutivo, Región Oeste, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la Revisión del informe

de la Región Oeste para el segundo semestre del año 2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004.

De la señora Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria, Legislatura Municipal, Gobierno Municipal de Bayamón, una comunicación, remitiendo el Convenio de Transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno Estatal de Puerto Rico al Municipio de Bayamón.

De la senadora Melinda K. Romero Donnelly, una comunicación, informando que por motivo de viaje fuera de Puerto Rico, durante los días del 5 al 18 de septiembre, el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez estará fungiendo como Presidente Interino de la Comisión de Relaciones Federales e Informática.

Del licenciado Armengol Igartúa Vázquez, Ayudante Especial, Oficina del Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo estadísticas de esclarecimiento de los delitos Tipo I de las Regiones de Guayama, Ponce, Aibonito, Caguas y Bayamón y estadísticas enviadas por la Superintendencia Auxiliar en Operaciones Estratégicas, correspondientes a los años 2009 al 2010.

Del señor Eugene J. Alpert Ph.D., Vice-Presidente Senior, The Washington Center for Internships and Academic Seminars, una comunicación, remitiendo el Informe Final 2010 del “Pilar Barbosa Education Internship Program”.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay dos Peticiones de Solicitudes por parte del senador Antonio Soto Díaz, para que ambas se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: De la misma manera, la Cámara de Representantes envía una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo solicita al Senado de Puerto Rico, el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días, para que se le dé el consentimiento por parte del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Eso es en el inciso (a) y en el inciso (f), en ambos.

Señora Presidenta, el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, solicita que el inciso (i), se le envíe una copia a su oficina, para que se le envíe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se le envíe copia del Informe.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, de igual forma, se solicita que se envíe a la oficina del portavoz Dalmau, copia del inciso (b), del inciso (c), del inciso (i), del inciso (j), del inciso (k), del inciso (o), el inciso (q) y el inciso (u). Copias de todos esos incisos, tenemos interés que se nos envíe copia a la oficina del portavoz José Luis Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (l), la senadora Melinda Romero, solicita que se le excuse de los trabajos legislativos desde el 5 hasta el 18 de septiembre de 2010, para que se le excuse.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, y en el inciso (p), la senadora Burgos Andújar, solicita que se le excuse de los trabajos legislativos desde el 14 hasta el 15 de septiembre de 2010, para que se le excuse también.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 3119

Por el señor García Padilla:

“Para felicitar y reconocer a la CPA Denisse Flores Caldera, con motivo de su elección como Presidenta de la Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPA) para el año 2010-2011.”

Moción Núm. 3120

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer al Boxeador Emmanuel Rodríguez, por haber representando a Puerto Rico y ganar Medalla de Oro en la “*Categoría de los 51 kilogramos*” durante los Primeros Juegos Olímpicos Juveniles, Singapur 2010.”

Moción Núm. 3121

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer a la baloncelista Pamela Rosado, por la *Medalla de Oro* obtenida en el evento de “*Baloncesto Femenino*” durante los pasados XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.”

Moción Núm. 3122

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar y reconocer al kayakista Krishna Angueira, por haber ganado Medalla de Bronce el evento de kayak sencillo k1 a la distancia de 200 metros y Medalla de Bronce por equipos en el evento kayak doble k2 a la distancia de 200 metros, durante los pasados XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.”

Moción Núm. 3123

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar y reconocer al Tnte. II. Amado I. Rivera Montañez, placa 7-0255 por motivo de su retiro luego de treinta y cuatro (34) años de servicio en el Honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1530

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar una calurosa felicitación y un merecido reconocimiento **del Senado de Puerto Rico** a la joven estudiante Analís Barreto De La Torre, por sus logros académicos, su labor comunitaria y aportaciones a la sociedad como joven líder.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La joven Analís Barreto De la Torre, nació el 29 de agosto de 1994, en el Hospital Presbiteriano de San Juan. Son sus padres la señora Rosa Alicia De la Torre López y el señor Edgardo Barreto Arce y su hermano Edgardo S. Barreto De la Torre.

Actualmente Analís, cursa el undécimo grado en el Colegio Santa Gema del Municipio de Carolina. Se ha destacado como estudiante del Cuadro de Honor y también es parte del Programa Pre-Universitario del Conservatorio de Música de Puerto Rico, donde toma clases de violín y piano, además de canto clásico, siendo la soprano más joven en el Conservatorio de Música. En la actualidad ejemplifica manifiestamente los logros asequibles para una joven cuando se propone y lucha por alcanzar sus metas.

Esta comprometida y ejemplar joven, se ha caracterizado por ser una estudiante sobresaliente y emprendedora, obteniendo un sinnúmero de premios y condecoraciones por su buen aprovechamiento académico y por su labor social. Algunos de éstos son: “The President’s Volunteer Service Award”, otorgado por el ahora Ex Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, en reconocimiento a su labor social y comunitaria. Fue reconocida por “The Prudential Spirit Community Awards” y la “National Association of Secondary School Principals 2006”, ganó la Medalla del Gobernador de Puerto Rico en los años 2007, 2008 y 2009, la Medalla de la Juventud Puertorriqueña en la categoría de ayuda a los necesitados, trofeo que la nombra “Joven Especial Carolinense 2010”. Obtuvo el primer lugar en categoría de canto en “Viva Juventud Gigante” de Carolina 2010. Barreto logró ser finalista de los concursos “Belleza Interior Walgreens 2010” y de “Build a Bear Hero Community Award de Puerto Rico 2010”.

En adición a sus éxitos esta brillante joven, tiene el honor de pertenecer a un grupo de doce jóvenes con quien el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, se reúne mensualmente para discutir asuntos que aquejan al país y a la juventud.

A la corta edad de nueve años se destacó por ser una niña comprometida con el servicio voluntario en varios aspectos. Ejemplo de ello lo es la Fundación “Bolsitas de Amor”. Dicha Fundación, comenzó con una idea que Analís desarrolló con sus padres y la misma consiste en proveer alimentos a los desamparados y necesitados en nuestro país. Al momento han ayudado a más de 3,000 personas en Puerto Rico.

La tenaz joven también pertenece al Cuerpo de Voluntarios del Coast Guard y es voluntaria en el Asilo “Dulce Amor”, una entidad que provee servicios a personas de edad avanzada en el Municipio de Bayamón. También desarrolló una campaña de recogido de pares de tenis, logrando recaudar 1,000 pares, para enviar a las víctimas del terremoto de Haití, muestra de su gran corazón y empatía por el prójimo.

Asimismo, la joven Analís Barreto De La Torre, ha sido una luchadora firme por las causas sociales, lo que refleja su nobleza y sentido de justicia, al igual que su compromiso con la comunidad y con sus estudios y metas. Por todo lo anterior expuesto, el Senado de Puerto Rico reconoce los logros y esfuerzos de la joven Analís Barreto De La Torre y le felicita con orgullo.

Uno de los mensajes que Analís quiere llevar a la juventud puertorriqueña es que: “Si los jóvenes dedicamos más tiempo a la labor comunitaria, que a las computadoras, el mundo sería un mejor lugar”.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar una calurosa felicitación y un merecido reconocimiento, a la joven estudiante, Analís Barreto De La Torre, por sus logros académicos, su labor comunitaria y aportaciones a la sociedad como joven líder.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven Analís Barreto De La Torre.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1537

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven estudiante Ricardo Antonio Fuentes García, por ser uno de los 500 estudiantes en obtener una de las puntuaciones más altas de las pruebas Aprenda, que imparte el Departamento de Educación a nivel Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Elemental Violeta Jiménez, Facultad, Padres y Estudiantes y todo el personal se sienten muy orgullosos de tener como uno de sus estudiantes a Ricardo Antonio Fuentes García.

Nace Ricardo Antonio el 23 de febrero del año 2000, en San Juan Puerto Rico. Son sus padres Sol García y Ricardo Fuentes. Ricardo Antonio es el mayor de tres hermanos, Cristal y Emanuel. Al cumplir Ricardo sus tres añitos se le descubre una condición en el cerebelo, razón para ser intervenido quirúrgicamente a tan corta edad. Su situación de salud, no impidió que el niño fuera a la escuela y con éxito pudiera cursar sus años primarios. Ha sido reconocido por su Excelencia Académica a pesar de su condición de salud.

Es la luz de los ojos de sus padres y sus abuelas Vita y Carmín, abuelas que aman y consienten a su nieto Ricardo. Nos describen a Ricardo como un nieto amoroso, aplicado y dedicado en todo lo que un niño puede hacer a su corta edad.

El pasado año escolar “2008-2009”, Ricardo logró para su sorpresa ser escogido como uno de los 500 estudiantes que obtuvieron las puntuaciones más altas en la Pruebas Puertorriqueñas que ofrece el Departamento de Educación a todas las escuelas públicas de Puerto Rico. Al día de hoy Ricardo cuenta con 10 años de edad. Es un vivo ejemplo de Superación, Dedicación y Empeño de todo aquello que se propone y con éxito.

Por tal razón, felicitamos grandemente a este niño que sin lugar a dudas será un ejemplo para otros niños y la Sociedad. Que Dios lo continúe Bendiciendo, dándole mucha salud para que en el mañana podamos contar con un joven digno de Admiración y Respeto a nuestra sociedad, en especial su hermosa Ciudad Toa Alta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven estudiante Ricardo Antonio Fuentes García por ser uno de los 500 estudiantes en obtener una de las puntuaciones más altas de las pruebas Aprenda que imparte el Departamento de Educación a nivel Isla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Ricardo Antonio Fuentes García en los Actos de la Cruzada de Amor y Fe a llevarse a cabo en Quebrada Cruz, en el Municipio de Toa Alta. El próximo viernes 17 de septiembre de 2010.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1538

Por los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a don Luis R. León Núñez, [~~por el~~ **en ocasión del** reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El periodismo siempre ha desempeñado un papel destacado en toda sociedad, particularmente aquéllas políticamente constituidas en democracias representativas. La prensa en Puerto Rico no ha sido la excepción habiendo desempeñado un rol de suma importancia en el desarrollo de nuestras instituciones democráticas.

Don Luis R. León Núñez, sin duda alguna, ha seguido la norma que sobre el periodismo esbozó el español radicado desde su temprana juventud en Puerto Rico, Don Sebastián Dalmau Canet: “El periodista, sacerdote del pueblo que le enseña, que le instruye, que le moraliza, debe estar dotado de una dignidad a que no han de hacer mella ni las sonrisas de la fortuna, ni los halagos de la suerte. Debe tener un tribunal: su conciencia; un maestro: su experiencia; una guía: la verdad; una gloria: el haber cumplido con su deber.”

Nació el 6 de enero de 1950 como regalo de Día de Reyes para sus padres, Don Ramón y Doña María Antonia, quienes hasta el último de sus días sobre la tierra vivieron orgullosos de su hijo Luis. Está casado con Doña William Milano, con quien lleva treinta y tres años de casados y juntos

han procreado tres hijos: Catherine, Edgardo y Aixa. Hoy la familia ha aumentado con la llegada de cinco adorables nietos: Jaime Luis, Gilberto, Edgardo, Daniel y Justine.

En el ámbito de la industria radial, Don Luis León Núñez se inicia luego de mantener su propio negocio de publicidad por altoparlantes en la ciudad de Caguas, al establecer junto a su amigo Don Carlos Román, un programa radial sabatino, “Radar Musical”, a través de la emisora WVJP, la que estaba en proceso de comenzar en frecuencia modulada.

Al poco tiempo, comienza a hacer sus prácticas en WNEL Radio Tiempo, luego de ser autorizado por su Director de Programación de aquel entonces, Don Manuel Rivera Ortiz. Así realizó su práctica durante los turnos de Antonio Campos y el “Chino” Acevedo y más adelante, comienza formalmente como empleado a tiempo parcial. Más tarde, Don Antonio Campos acepta una oferta de WKVM y recluta a Don Luis.

Para el año 1973 es reclutado por el recién electo Alcalde de la ciudad de Caguas, Don Ángel O. Berríos, para dirigir su Oficina de Relaciones Públicas. Ocupó dicha posición por espacio de dos años luego que decide reiniciar sus estudios universitarios que había abandonado durante su primer año en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Ingresa, pues, al Colegio Universitario del Turabo y regresa a la radio una vez más – WNEL Radio Tiempo – para contar más tiempo para sus estudios. Se gradúa “Cum Laude” del grado de Bachillerato en Ciencias Generales en el año 1982, siendo ésta la primera graduación de esa institución como Universidad del Turabo.

Cuando en el año 1977 surge la emisora radial Salsoul 98, bajo la dirección de Don Silvio Iglesias, es reclutado por éste para el turno de 6:00 a.m. a 12:00 a.m., donde se dio a conocer como el “Rey de la Selva”, haciendo alusión a su apellido León. La emisora rápidamente gana el favor del público, así como sus locutores. En el año 1981 es nuevamente reclutado por el fenecido Alcalde de Caguas, Honorable Ángel O. Berríos, para laborar en el área de Relaciones Públicas de su Administración Municipal. Varios años más tarde es ascendido para nuevamente dirigir la Oficina de Relaciones Públicas donde se mantuvo por espacio de más de seis años.

En el año 1985 decide incursionar una vez más en la radio comenzando a laborar, además de como locutor, por primera vez en el área de ventas, al aceptar una oferta para laborar en la emisora radial Q-97. Pocos meses después cesa sus labores al aire para dedicarse por completo como Ejecutivo de Ventas de dicha emisora radial. Al ser vendida la emisora, los nuevos dueños lo nombran Gerente de Operaciones, posición que ocupa hasta que la emisora es nuevamente vendida a un grupo de empresarios.

Por un tiempo estuvo por su cuenta en el área de publicidad hasta que fue reclutado por Don Tomás Carrasquillo, quien para ese tiempo era el Gerente General de WIQAC-AM en el proyecto de Noticias Radio Puerto Rico 740 como Ejecutivo de Ventas. En dicha empresa es nombrado posteriormente como gerente de WALO – en Humacao, filial de la cadena. Luego es nombrado en esa misma posición en la emisora que sustituye a WALO en Fajardo.

Durante sus años como Gerente en Fajardo, recibe un acercamiento del Ingeniero Luis “Tuto” Soto, Presidente del consorcio Uno Radio Group, que cobija a Salsoul, Fidelity, Noti Uno y Radio Tiempo, su antiguo hogar. Don Luis Soto le explica su proyecto para WNEL Radio Tiempo que recién había lanzado su programación como la “Emisora del Recuerdo”, y Don Luis León acepta comenzar a dirigir la misma donde dio sus primeros pasos en el ambiente radial, como Gerente General de la misma, además, de Ejecutivo de Ventas de las emisoras de Uno Radio Group. Al presente, lleva ya cerca de diez años con la empresa.

Ante su excelente trayectoria, el Senado de Puerto Rico expresa la más sincera felicitación a Don Luis R. León Núñez por su aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación a Don Luis R. León Núñez por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Don Luis R. León Núñez durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1539

Por los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a don David Rodríguez Carrasquillo, [~~por el~~] **en ocasión del** reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El periodismo siempre ha desempeñado un papel destacado en toda sociedad, particularmente aquéllas políticamente constituidas en democracias representativas. La prensa en Puerto Rico no ha sido la excepción habiendo desempeñado un rol de suma importancia en el desarrollo de nuestras instituciones democráticas.

Don David Rodríguez Carrasquillo, sin duda alguna, ha seguido la norma que sobre el periodismo esbozó el español radicado desde su temprana juventud en Puerto Rico, Don Sebastián Dalmau Canet: “El periodista, sacerdote del pueblo que le enseña, que le instruye, que le moraliza, debe estar dotado de una dignidad a que no han de hacer mella ni las sonrisas de la fortuna, ni los halagos de la suerte. Debe tener un tribunal: su conciencia; un maestro: su experiencia; una guía: la verdad; una gloria: el haber cumplido con su deber.”

Nació el 24 de agosto de 1976 en la ciudad de Carolina, Puerto Rico. Desde su adolescencia se abrió puertas inspirado por su sueño de llegar a ser reportero televisivo. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne en la ciudad de Canóvanas. Realizó un internado en la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos poco antes de empezar su bachillerato en la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

En su afán de conocer nuevos horizontes, participó durante un año en un intercambio académico-cultural en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, México. No dejó pasar la oportunidad, y allí se desempeñó como Asistente de Mesa de Información en el Canal 2, perteneciente a la Cadena Televisa. Una vez llegó a Puerto Rico, su carrera universitaria fue de la mano con su incursión en la radio. WKAQ Radio se convirtió en su gran escuela, donde se destacó como redactor, productor, reportero y corresponsal en el extranjero. De hecho, su primera gira internacional como periodista fue a Roma, Italia, cuando Juan Pablo II beatificó por primera vez a un puertorriqueño.

Entre los países en los que ha vivido también, está España. Estuvo destacado en la Oficina de Asuntos Políticos de la Embajada de Estados Unidos en Madrid como parte de un programa de internados del Departamento de Estado Federal. Fue de viaje y sin regreso por buen tiempo porque se trasladó a Barcelona para estudiar su maestría en Periodismo y luego, estuvo como reportero de uno de los principales canales de televisión, Antena 3-Televisión Internacional. La noticia no tiene hora, día ni lugar para David Rodríguez Carrasquillo, quien forma parte de las Noticias Univisión desde el 23 de septiembre de 2002. Claramente queda demostrado su civismo y su labor profesional y humanitaria durante la cobertura de los efectos del terremoto que sacudió a nuestro país vecino de Haití durante este año.

Ante su excelente trayectoria, el Senado de Puerto Rico expresa la más sincera felicitación a Don David Rodríguez Carrasquillo por su aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación a Don David Rodríguez Carrasquillo por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Don David Rodríguez Carrasquillo durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1540

Por los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a doña Cynthia López Cabán, [~~por el~~ **en ocasión del** reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El periodismo siempre ha desempeñado un papel destacado en toda sociedad, particularmente aquéllas políticamente constituidas en democracias representativas. La prensa en Puerto Rico no ha sido la excepción habiendo desempeñado un rol de suma importancia en el desarrollo de nuestras instituciones democráticas.

Doña Cynthia López Cabán, sin duda alguna, ha seguido la norma que sobre el periodismo esbozó el español radicado desde su temprana juventud en Puerto Rico, Don Sebastián Dalmau Canet: “El periodista, sacerdote del pueblo que le enseña, que le instruye, que le moraliza, debe estar dotado de una dignidad a que no han de hacer mella ni las sonrisas de la fortuna, ni los halagos de la suerte. Debe tener un tribunal: su conciencia; un maestro: su experiencia; una guía: la verdad; una gloria: el haber cumplido con su deber.”

Comenzó sus estudios con un grado asociado en Comunicación Tele-Radial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Prosiguió sus estudios tomando cursos de

Periodismo de Negocios en la City University of New York, Baruch Collage. Luego termina su bachillerato en la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce con una doble concentración en español e inglés con énfasis en literatura.

Luego cursó sus estudios conducentes al grado de Maestría del Departamento de Inglés de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Se especializó en literatura afroamericana y teoría literaria feminista.

Fungió como Ayudante de Investigación del Centro de Investigaciones Académicas de la Universidad de Puerto Rico en proyectos sobre género y educación para la recepción crítica de medios. Se desempeñó como Oficial Administrativo en la Oficina de Comunicaciones de la Fundación Ford en Nueva York, la cual se encarga de publicar los libros y la revista sobre los proyectos de la Fundación y maneja sus relaciones públicas.

Se inició en el periodismo puertorriqueño cubriendo temas de cultura y arte para el portal puertoricoclub.com. Luego, colabora con el portal de borabora.net, donde cubrió deportes extremos como el “surfing”, las carreras de motoras, “dirt bike riding” y los eventos de patineta. Además, incursiona en la cobertura de conciertos de música alterna.

Durante un año estuvo cubriendo temas de tecnología y negocios en vidadigital.com. En el año 2001 labora en el periódico El Nuevo Día, cubriendo temas sociales, a la Universidad de Puerto Rico y al Departamento de Vivienda, entre otros. Sus artículos son publicados diariamente en la sección “Puerto Rico Hoy” del periódico El Nuevo Día. En sus escritos se refleja su profesionalismo y calidad humana al seguir la mejor tradición periodística, investigando y construyendo la pregunta precisa, alejándose de estilos sensacionalistas. Es, hoy por hoy, partidaria de las causas justas, abogando por la justicia, la eliminación de la pobreza y la equidad de los géneros.

Ante su excelente trayectoria, el Senado de Puerto Rico expresa la más sincera felicitación a Doña Cynthia López Cabán por su aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación a Doña Cynthia López Cabán por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Doña Cynthia López Cabán durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Los senadores Eder E. Ortiz Ortiz y Alejandro García Padilla, han radicado la siguiente Moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben proponen a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la R. del S. 1492, la cual fue radicada 19 de agosto de 2010. Esta pieza legislativa ha sido sustituida por la R. del S.1529, radicada por los suscribientes el 2 de septiembre de 2010.”

El senador Alejandro J. García Padilla, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la medida de su autoría, R. del S. 539.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 271, R. del S. 380, R. del S. 381.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Anejo A, en la moción 3119, para que se me incluya como autor de la medida y para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Completo el Anejo A?

SR. ARANGO VINENT: Completo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se apruebe.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Los senadores Eder Ortiz Ortiz y García Padilla, han radicado una moción para que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1492, radicada por ellos, señora Presidenta, para se apruebe esa moción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se devuelva a Comisión la Resolución del Senado 539, que está en Reglas y Calendario, para que se devuelva a Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se retire de todo trámite legislativo la moción por parte del senador García Padilla, la Resolución del Senado 539.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y de la senadora Santiago González, una moción solicitando que se le conceda noventa (90) días de prórroga, noventa (90) noventa días laborables adicionales para el Proyecto de la Cámara 271, la Resolución del Senado 380 y la Resolución del Senado 381, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se queden en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Proyectos del Senado 762 (conferencia/reconsideración) y 1057; Proyectos de la Cámara 597, 1516 y 1956).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1429, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1; derogar el Artículo 2 y añadir un nuevo Artículo 2; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12; derogar el Artículo 13; enmendar y reenumerar los Artículos 14, 15, 16 y 17 como Artículos 13, 14, 15 y 16, respectivamente; reenumerar el Artículo 18 como Artículo 17; derogar el Artículo 19; enmendar y reenumerar los Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 como Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, respectivamente; derogar el Artículo 29; enmendar y reenumerar los Artículos 30 y 31 como Artículos 27 y 28, respectivamente; y reenumerar los Artículos 32 y 33 como Artículos 29 y 30, respectivamente; de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, denominada “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, para que sea denominada “Ley de Primarias Presidenciales Obligatorias”, establecer la celebración obligatoria y simultánea de primarias para la selección de los delegados a las convenciones de los partidos nacionales para nominar al candidato presidencial de dichos partidos políticos, establecer la fecha de la celebración de las primarias presidenciales el segundo domingo de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La base fundamental de nuestra democracia es el derecho al voto. El ejercicio de este derecho requiere la participación activa de los puertorriqueños en los procesos electorales para seleccionar a sus gobernantes. El derecho al voto se ha extendido para incluir la participación del pueblo en la selección de los candidatos de los partidos políticos mediante primarias internas.

De la misma forma se amplió la participación de los electores puertorriqueños cuando se aprobó en la década de los años setenta la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, denominada “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”. Esta ley permitió por primera vez a los puertorriqueños votar en los procesos de la política nacional al establecer obligatoriamente la celebración de primarias presidenciales. De esta manera se le brindó al pueblo la oportunidad de manifestar su preferencia sobre los distintos aspirantes de los partidos nacionales a la nominación de la candidatura para el cargo de Presidente de los Estados Unidos de América y de seleccionar en primarias a los delegados que representarán a los electores puertorriqueños afiliados a los partidos nacionales en sus respectivas convenciones presidenciales.

Lamentablemente, la Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias fue enmendada para atrasar su celebración para una fecha posterior a las primarias realizadas en otros estados de la Nación disminuyendo la influencia y el impacto de Puerto Rico en los procesos de selección para escoger al próximo Presidente de los Estados Unidos. En los últimos años varios estados de la Nación han aprobado legislación para adelantar aún más las fechas de sus primarias presidenciales. El resultado de esto ha sido que la mayoría de los delegados de los partidos nacionales sean seleccionados mucho antes de que Puerto Rico realice su primaria presidencial conforme la ley vigente. Toda vez que la condición política de Puerto Rico le niega al pueblo el derecho a votar en la elección del Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, las primarias presidenciales representan la única oportunidad para que nuestro pueblo pueda hacer sentir su voz para obtener compromisos del liderato político nacional para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo social, económico y político de la Isla. Por todo lo antes mencionado, resulta necesario adelantar la fecha de la primaria presidencial al segundo domingo de febrero del año en que se celebran las elecciones presidenciales. La aprobación de esta medida permitirá a los puertorriqueños desempeñar un rol preeminente en la selección del Presidente de nuestra Nación.

Esta medida establece además, que la primaria presidencial sea el único método para seleccionar a los delegados a las convenciones de los partidos nacionales para nominar al candidato oficial de cada partido a la Presidencia.

Para garantizar la mayor pureza en el proceso de votación de las primarias presidenciales, se dispone en esta medida que las mismas se celebren simultáneamente para que los electores afiliados o simpatizantes del Partido Demócrata, Partido Republicano o de cualquier otro partido nacional que cumpla con los requisitos en ley, acudan el mismo día a ejercer su derecho al voto en colegios de votación separados. De igual modo se proponen enmiendas dirigidas a armonizar su lenguaje a los propósitos de esta ley y reenumerar sus artículos de conformidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Título de Ley. Esta ley se **[conocerá como]** *denomina* “Ley de Primarias Presidenciales **[Compulsorias]** *Obligatorias*” y tendrá el carácter y naturaleza de una ley electoral.”

Artículo 2.-Se deroga el Artículo 2 y se añade un nuevo Artículo 2 a la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones. A los fines de esta ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Agrupación de Delegados” significa un grupo de personas pertenecientes a un partido político afiliado, que interesa figurar conjuntamente como candidato a delegado o delegado alterno comprometido con un candidato presidencial, o no comprometido, y bajo un nombre común.
- (b) “Candidato a Delegado o Delegado Alterno” significa toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos en esta ley y en los reglamentos del partido nacional concernido para aspirar a dicha posición.
- (c) “Candidato Presidencial o Candidato a Presidente” significa toda persona que habiendo cumplido con las normas, reglas, reglamentos y requisitos del partido nacional a que pertenezca y con las disposiciones de esta ley, aspire a obtener la nominación como candidato a Presidente de los Estados Unidos por el partido nacional concernido.
- (d) “Convención Nominadora Nacional” significa aquella asamblea o reunión que celebra un partido nacional para nominar la persona que ha de figurar como su candidato a Presidente de los Estados Unidos en las elecciones presidenciales subsiguientes a la celebración de la convención.
- (e) “Delegado” significa aquella persona debidamente seleccionada conforme a esta ley para concurrir a la convención nominadora del partido nacional concernido.
- (f) “Delegado Alterno” significa aquella persona debidamente seleccionada conforme a esta ley para concurrir a la convención nominadora del partido nacional concernido, quien sustituye al delegado según establece el reglamento de dicho partido.
- (g) “Delegado Comprometido” significa aquel delegado a una convención nominadora nacional comprometido a votar en primera votación por un determinado aspirante a la candidatura presidencial.
- (h) “Delegado No Comprometido” significa aquel delegado a una convención nominadora nacional que no está comprometido a votar por determinado candidato a la nominación presidencial.
- (i) “Distrito Congresional” significa aquella demarcación geográfica equivalente a un distrito senatorial de Puerto Rico conforme éstos han sido establecidos por la Junta Constitucional de Revisión Electoral de Distritos Senatoriales y Representativos.
- (j) “Elector” significa toda persona que haya cumplido con los requisitos de inscripción conforme las disposiciones de la Ley Electoral.
- (k) “Ley Electoral” significa la "Ley Electoral de Puerto Rico", Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada.
- (l) “Papeleta de Expresión de Preferencia Presidencial” significa la papeleta diseñada para que el elector exprese su preferencia por un candidato a Presidente de los Estados Unidos del partido nacional de su preferencia.

- (m) “Papeleta de Selección de Delegados” significa la papeleta diseñada para que el elector elija los delegados y delegados alternos a la convención nominadora del partido nacional de su preferencia.
- (n) “Partido Nacional” significa todo partido político que nombra y asiste a la elección de candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos de América.
- (o) “Partido Político Afiliado” significa todo comité o entidad reconocido como afiliado por un partido nacional.
- (p) “Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones” significa el cargo de presidente creado por la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, denominada “Ley Electoral de Puerto Rico”.
- (q) “Primarias Presidenciales” significa el proceso mediante el cual los electores emiten su voto para expresar su preferencia en cuanto a los candidatos a la nominación para la presidencia de los Estados Unidos por el partido de su afiliación y seleccionar los delegados y delegados alternos a las convenciones nominadoras de los partidos nacionales.
- (r) “Representante Electoral” significa la persona o personas designadas por cada partido político afiliado para entender y representarle en todo asunto de naturaleza electoral relacionado con el proceso de primarias presidenciales que por esta ley se establece.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Fecha de Celebración de las Primarias. **[La primaria presidencial del Partido Republicano se celebrará el último domingo del mes de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos, siempre y cuando no anteceda ni coincida con la celebración de la primaria presidencial del Estado de New Hampshire. De existir tal conflicto en alguna ocasión se celebrará entonces la primaria presidencial el primer domingo del mes de marzo. La primaria presidencial del Partido Demócrata se celebrará el primer domingo del mes de junio, de ese mismo año. En caso de optar un partido político afiliado por la alternativa de Asamblea dispuesto en el Artículo 30 de esta Ley, la misma se celebrará en estas fechas.]** *Las primarias presidenciales de los partidos nacionales se celebrarán simultáneamente el segundo domingo del mes de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos de América.*”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Electores. Toda persona capacitada para votar en las elecciones generales de Puerto Rico conforme la Ley Electoral, tendrá derecho a votar en las primarias presidenciales del **[Partido Nacional]** *partido nacional* de su preferencia que con arreglo a esta ley se celebren. Todo elector que interese ejercer el derecho electoral que en esta ley se dispone deberá hacerlo en el **[Distrito Congresional y Precinto]** *distrito congresional y precinto* al cual pertenezca su inscripción. Los **[Partidos Políticos]** *partidos políticos* afiliados podrán disponer para la utilización de formularios de afiliación para ser **[cumplimentados]** *completados* al momento de disponerse el elector a ejercer su voto.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Inscripciones de Partido Político Afiliado. No más tarde del 1ro. de **[diciembre]** *noviembre* del año inmediatamente precedente a aquél en que deba celebrarse la elección del Presidente de los Estados Unidos de América, todo partido político afiliado con derecho a seleccionar delegados y delegados alternos a las convenciones nominadoras nacionales deberá inscribirse como tal en Puerto Rico, mediante la radicación ante el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones de peticiones de inscripción en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del total de votos emitidos para el cargo de Gobernador de Puerto Rico en las elecciones generales inmediatamente precedentes a las de la fecha en que se interese efectuar la inscripción, a menos que ya no hubiese cumplido con este requisito según especifica esta ley y haya sido certificado como tal por la Comisión Estatal de Elecciones.

El cinco por ciento (5%) de tales peticiones de inscripción podrá ser **[suscrita]** *suscrito* por electores de cualesquiera distritos congresionales.

Las mismas deberán ser otorgadas ante notario público por electores capacitados de Puerto Rico y en éstas deberá consignarse el nombre y la dirección del elector que suscriba la misma. Los notarios no recibirán compensación de fondos públicos por otorgar las mismas.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Organismo Directivo Central y Radicación de Reglamento. Todo **[Partido Político Afiliado]** *partido político afiliado* tendrá un **[Organismo Directivo Central]** *organismo directivo central* que deberá adoptar y radicar un reglamento para el **[Partido Político Afiliado]** *partido político afiliado* de que se trate, no más tarde del 1ro. de **[diciembre]** *noviembre* del año inmediatamente anterior a aquél en que deban celebrarse las **[Primarias Presidenciales]** *primarias presidenciales* en las que conforme esta ley haya de participar dicho **[Partido]** *partido*.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Certificación de Filial. Cada **[Partido Político Afiliado]** *partido político afiliado* deberá, dentro del término dispuesto en Artículo 6 de esta ley, radicar ante el **[Administrador]** *Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones* evidencia acreditativa de haber sido reconocido como filial en Puerto Rico del **[Partido Nacional]** *partido nacional* de que se trate. **[Disponiéndose que, cumplimentado]** *Una vez completado* este requisito y el procedimiento de inscripción anteriormente dispuesto, el **[Partido Político Afiliado]** *partido político afiliado* de que se trate no estará obligado a inscribirse subsiguientemente como tal, siempre y cuando conserve su condición de filial de un **[Partido Nacional]** *partido nacional*.”

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Nombre e Insignia del Partido Político Afiliado. Todo **[Partido Político Afiliado]** *partido político afiliado* inscrito conforme a las disposiciones de esta ley, deberá

no más tarde del 1ro. de **[diciembre]** *noviembre* del año anterior a aquel en que deba elegirse el Presidente de los Estados Unidos, registrar su nombre e insignia, ante el **[Administrador]** *Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones*, mediante el procedimiento dispuesto por ley o reglamento. Tal nombre e insignia constituirán los distintivos oficiales del mismo y serán **[impresos]** *ubicadas* al margen superior central de las papeletas de votación del partido en cuestión para toda elección o primaria presidencial en que, conforme a las disposiciones de esta ley, participe dicho partido.

Todo lo relativo a la adopción, cambio, determinación o alteración de cualquier nombre o insignia de un partido político afiliado, se regirá por las disposiciones **[de los Artículos 3.023, 3.024, 3.025 y 3.026 del Título III]** *correspondientes* de la Ley Electoral *que no estén en contravención con esta ley.*”

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Notificación de Delegados. No más tarde del 15 de **[diciembre]** *noviembre* del año anterior a la fecha de celebración de las primarias dispuestas en esta ley, cada partido político afiliado deberá radicar ante el **[Administrador]** *Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones* una certificación oficial de la autoridad del **[Partido Nacional]** *partido nacional* en cuestión, acreditativa del número de **[Delegados y Delegados Alternos]** *delegados y delegados alternos* a la **[Convención Nominadora Nacional]** *convención nominadora nacional* que el partido político afiliado tenga derecho a elegir.”

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Radicación de Candidaturas. Todo grupo de candidatos a delegado o delegado alterno que interese aparecer en la papeleta como **[bloque]** *agrupación*, deberá radicar su candidatura ante los presidentes de los partidos políticos afiliados, con copia al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones expresando sus nombres, direcciones, precinto electoral y distrito senatorial en el cual reside, el nombre del candidato presidencial con quien interesa comprometerse, o en el caso de **[un bloque no comprometido]** *una agrupación de delegados no comprometida*, el nombre del candidato a delegado bajo cuyo nombre **[el bloque]** *la agrupación de delegados* interesa aparecer, además de cualquier otra información que por ley o reglamento se le requiera, no más tarde de treinta (30) días antes de la celebración de la primaria presidencial.

Toda persona que interese aparecer como candidato individual a delegado o a delegado alterno y no como **[bloque]** *parte de una agrupación de delegados*, deberá radicar ante **[los presidentes]** *el presidente* de su partido político afiliado no más tarde de treinta (30) días antes de la celebración de la primaria presidencial, una petición de candidato a delegado *o delegado* alterno en la cual expresará su nombre, dirección, precinto electoral y distrito senatorial en el cual reside, además de cualquier otra información que por ley o reglamento se le requiera. Cuando las reglas y reglamentos del **[Partido Nacional]** *partido nacional* lo exijan deberá consignar, además, su condición de comprometido con un aspirante a la candidatura presidencial, o de no comprometido.

El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones remitirá al candidato presidencial que corresponda por correo certificado con acuse de recibo, los nombres y direcciones de **[los bloques]** *las agrupaciones de delegados* e individuos que interesan aspirar comprometidos

con tal candidato presidencial, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha última para radicar candidaturas a delegado o delegado alterno. El candidato presidencial a quien se le hubiera remitido esta información, deberá informar por correo certificado con acuse de recibo al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, no más tarde de dos (2) días de haberla recibido, la lista de candidatos que apruebe. El candidato presidencial aprobará una lista no mayor del número de delegados y *delegados* alternos que deben seleccionarse en cada distrito senatorial respectivo. De no recibirse contestación o rechazo de una persona en particular por parte de un candidato presidencial, se entenderá que el candidato aprueba la lista que le fue sometida.”

Artículo 11.-Se deroga el Artículo 13 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada.

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 14 y se reenumera como Artículo 13 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[14]**13.-Papeletas de Votación. El diseño, confección **[e impresión]** y *preparación* de las papeletas será responsabilidad del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, quien desempeñará la misma en forma tal que asegure el cabal cumplimiento de cualesquiera criterios requeridos por los reglamentos, normas o disposiciones de los partidos nacionales. Las papeletas deberán diseñarse de forma que provean la oportunidad de votar por **[bloques]** *agrupaciones* de delegados o delegados alternos o por candidatos individuales a delegado o delegado alterno.

Se prepararán papeletas separadas para cada partido nacional que concurra a las primarias presidenciales y las mismas serán utilizadas en colegios separados para cada uno de dichos partidos.”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 15 y se reenumera como Artículo 14 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[15]**14.-Papeleta de **[votación]** *Votación* de Preferencia Presidencial. En la papeleta correspondiente a la votación, para la expresión de preferencia de cada elector con relación a la nominación presidencial del partido *nacional* de su selección, se consignarán en el orden que resulte de un sorteo a celebrarse por el Presidente *de la Comisión Estatal de Elecciones*, los nombres de los aspirantes a la candidatura presidencial por su correspondiente partido nacional, que hubieren **[cumplimentado]** *completado* los requisitos dispuestos en esta ley y en las reglas y reglamentos del partido **[de que se trate]** *nacional concernido*.”

Artículo 14.-Se enmienda el Artículo 16 y se reenumera como Artículo 15 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[16]**15.-**[Votaciones]** *Enlace del Proceso de Primarias con la Ley Electoral*. Todo lo relativo al proceso de votación, distribución de material electoral, designación de funcionarios de colegio, recusación de electores y otros, relacionados con el proceso en general de las primarias presidenciales dispuestos en esta ley se regirá por aquellas disposiciones aplicables de la Ley Electoral, **[en tanto y en cuanto no conflijan con la presente]** *que no estén en contravención con esta ley*.”

Artículo 15.-Se enmienda el Artículo 17 y se reenumera como Artículo 16 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[17]16.-Votaciones.** Las **[Primarias Presidenciales]** *primarias presidenciales* establecidas en esta ley consistirán de la votación en **[una papeleta donde]** *dos papeletas.* En una papeleta los electores expresarán su preferencia por el aspirante a la candidatura presidencial del **[Partido Nacional]** *partido nacional* del cual son partidarios *bona fide* y **[una]** en otra papeleta **[rara elegir]** *los electores seleccionarán los* delegados y delegados alternos a la **[Convención Nominadora Nacional]** *convención nominadora nacional.* El resultado de la expresión de preferencia de candidato presidencial no afectará la elección de delegados o delegados alternos.

La votación en dichas primarias se llevará a cabo mediante el sistema de colegio abierto y en locales separados por cada uno de los partidos nacionales que concurren a éstas. Las primarias se celebrarán conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Electoral, garantizando en todo momento el derecho del elector al sufragio igual, directo, libre y secreto, usando la **[Tarjeta de Identificación]** *tarjeta de identificación* dispuesta en la Ley Electoral.

Se utilizará sólo una lista electoral para identificar a los electores en la cual se deberá especificar la preferencia del elector en cuanto al partido nacional por el cual se dispone a votar.

Ninguna persona participará y/o votará en el proceso de nominación para candidatos presidenciales de un partido nacional que también participe en el proceso de nominación de cualquier otro partido nacional para la elección correspondiente.

Todo elector deberá certificar bajo juramento que no ha participado, ni participará, en proceso electoral alguno relacionado con la selección de candidatos presidenciales o delegados a convenciones nominadoras nacionales para la misma elección presidencial de un partido nacional distinto al que se propone votar. Este juramento deberá ser tomado por cualquier funcionario de colegio debidamente certificado por un representante electoral y constituirá una certificación para propósitos del Artículo **[225 de la Ley Núm. 115 de 25 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”]** *274 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, denominada “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.*”

Artículo 16.-Se reenumera el Artículo 18 como Artículo 17 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada.

Artículo 17.-Se deroga el Artículo 19 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada.

Artículo 18.-Se reenumera el Artículo 20 como Artículo 18 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada.

Artículo 19.-Se enmienda el Artículo 21 y se reenumera como Artículo 19 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[21]19.-Votación en Convención Nacional Nominadora.** **[En la Convención Nacional Nominadora]** *Los delegados y delegados alternos en la convención*

nominadora nacional, debidamente certificados con derecho a ello por el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, vendrán obligados a votar en la primera votación por el candidato presidencial por el cual fueron seleccionados en las primarias presidenciales. No obstante, ningún [Delegado] delegado estará obligado a emitir su voto [, en primera votación,] por el [aspirante a] candidato presidencial con quien se hubiere comprometido en la papeleta de selección de delegados, cuando antes de efectuarse [dicha] la primera votación el candidato presidencial falleciere, o por cualquier razón retirare su candidatura o cuando dejare libre a los [candidatos] delegados previamente comprometidos a votar por [él] su candidatura.

En cualesquiera de las circunstancias anteriormente señaladas, **[la delegación emitirá]** los delegados emitirán sus correspondientes votos en la primera votación y votaciones subsiguientes conforme lo que a tales efectos se disponga en el **[Reglamento del Partido Político Afiliado]** reglamento del partido político afiliado de que se trate. Dichas reglas deberán ser compatibles con las reglas y reglamentos del **[Partido Nacional]** partido nacional de que se trate, y deberán ser radicadas ante el **[Administrador]** Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones no más tarde del 15 de diciembre del año anterior a las elecciones presidenciales.”

Artículo 20.-Se enmienda el Artículo 22 y se reenumera como Artículo 20 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[22]**20.-Facultad para Implementar la Ley. El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones tendrá la responsabilidad de realizar cualesquiera actos, gestiones y deberes que fueren necesarios para implementar esta ley, conforme aquellos poderes que le han sido encomendados por la Ley Electoral. A tales efectos, deberá adoptar las normas y reglamentos que fueren necesarios para su implementación, emitir órdenes, adoptar resoluciones y determinaciones y podrá delegar en sus subalternos el cumplimiento de los mismos.

[Disponiéndose, que cualesquiera] Cualesquiera órdenes, reglas, normas o resoluciones que a tales efectos se adopten deberán ser compatibles con las disposiciones aplicables de la Ley Electoral y con los reglamentos de los **[Partidos Nacionales]** partidos nacionales.

Toda regla que un **[Partido Político Afiliado]** partido político afiliado acuerde con su partido nacional, incluyendo el plan de selección de delegados, que sea incompatible con esta ley prevalecerá sobre la misma, excepto en cuanto a la fecha de celebración de las **[Primarias Presidenciales]** primarias presidenciales fijada en el Artículo 4 de esta ley, la cual prevalecerá sobre cualquier norma, regla o plan de cualquier **[Partido Político Afiliado]** partido político afiliado.”

Artículo 21.-Se enmienda el Artículo 23 y se reenumera como Artículo 21 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[23]**21.-Delegación de Funciones. Cuando el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones por razón de tener que atender otros asuntos electorales dispuestos por ley, o por cualquier otra razón justificada, se viere impedido de descargar, en todo o en parte, los deberes y obligaciones que por esta ley se le imponen, le sustituirá en tales funciones la persona que designe para ello por mayoría simple el organismo directivo central del partido

político afiliado en cuestión, o en su defecto la persona que designe para ello el organismo correspondiente del partido nacional de que se trate.

[Disponiéndose, que en] *En* todo caso se **[observará]** *observarán* los procedimientos, requisitos, normas y disposiciones de esta ley. Toda actuación, determinación, decisión o acción que lleve a cabo o ponga en vigor el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones con anterioridad a verse impedido de continuar implementando esta ley, serán válidos y obligatorios para la persona que a tales efectos le sustituya.”

Artículo 22.-Se enmienda el Artículo 24 y se reenumera como Artículo 22 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[24]**22.-Representante Electoral. Todo partido político afiliado tendrá derecho a designar representantes electorales y representantes electorales alternos para conducir sus asuntos electorales ante el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

Dichos representantes deberán ser seleccionados según se disponga por el reglamento del partido político afiliado que representen y deberán ser personas de reconocida probidad moral, electores cualificados como tal, haber residido en Puerto Rico durante los cuatro (4) años anteriores a su designación y con conocimiento en asuntos electorales.

Los representantes alternos ejercerán las funciones de los representantes en propiedad en caso de ausencia, incapacidad, renuncia, muerte, separación del cargo por el partido político en cuestión o cuando por cualquier otra causa se vacare el cargo y hasta que el representante electoral se reintegre a sus funciones o se haga una nueva designación.

Todo candidato presidencial nombrará a su representante electoral mediante designación que radicará ante la Comisión Estatal de Elecciones y la **[Secretaría]** *secretaría* del partido afiliado. En cada etapa del proceso de votación y escrutinio todos los candidatos tendrán derecho a estar debidamente representados siguiendo lo dispuesto en la Ley Electoral **[de Puerto Rico].”**

Artículo 23.-Se enmienda el Artículo 25 y se reenumera como Artículo 23 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[25]**23.-Contribuciones **[políticas]** *Políticas*. Cuando el proceso de selección de delegados para la convención nominadora nacional, o los candidatos presidenciales, o ambos, sea sufragado con fondos públicos, toda contribución a los candidatos a delegados, delegados, **[bloque]** *agrupaciones* de delegados o grupo que intervenga a favor o en contra de alguna candidatura a delegado, se atenderá conforme a los límites y obligación de rendir informes impuestos por la Ley **[Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada]** *Electoral*.

[Entendiendo que los Partidos Políticos Afiliados, de ordinario no intervienen a favor ni en contra de candidato a delegado alguno durante el proceso de Primarias Presidenciales, aunque el evento sea subsidiado con fondos públicos, estos Partidos Políticos Afiliados no estarán sujetos a los límites ni obligaciones de la Ley Electoral de Puerto Rico. Pero, de estos Partidos Políticos Afiliados intervenir a favor o en contra de algún candidato a delegado durante las Primarias Presidenciales, entonces sí estarán sujetos a los límites y obligaciones de la Ley Electoral [de Puerto Rico.] *Los partidos políticos afiliados no estarán sujetos a los límites ni obligaciones de la Ley Electoral sino intervienen a favor o en contra de algún candidato a delegado durante el proceso de*

primarias presidenciales, aunque el evento sea subsidiado con fondos públicos. No obstante, si los partidos políticos afiliados intervienen a favor o en contra de algún candidato a delegado durante las primarias presidenciales estarán sujetos a los límites y obligaciones de la Ley Electoral.

[En cualquier intervención de los Partidos Políticos Afiliados en procesos electorales dispuestos por ley, que no sea el autorizado por esta Ley, y encomendados a la Comisión Estatal de Elecciones, vendrán en la obligación de observar los límites y rendir informes dispuesto por la Ley Núm. 4 de 20 de noviembre de 1977, según enmendada]. *Los partidos políticos afiliados que intervengan en cualesquier proceso electoral dispuesto por ley y encomendado a la Comisión Estatal de Elecciones, que no sean las primarias presidenciales, vendrán obligados a observar los límites y rendir informes según dispuesto por la Ley Electoral. En cualquier otro caso no dispuesto en esta [Ley] ley, las actividades financieras de los [Partidos Políticos Afiliados] partidos políticos afiliados se regirán por las disposiciones de las leyes federales [aplicables a] relacionadas con campañas políticas para candidaturas."*

Artículo 24.-Se enmienda el Artículo 26 y se reenumera como Artículo 24 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo [26]24.-[Informe de ingresos y gastos] *Presentación de Informes. [Quienes vengán en la obligación de atenerse a los límites financieros y] Toda persona a quien se le requiera rendir informes según dispuesto en el Artículo [25]23 de esta [Ley rendirán] ley, rendirá el primer informe quince (15) días después de autorizados los fondos públicos para sufragar el evento electoral. El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones dispondrá las fechas para los subsiguientes informes, siendo el último no más tarde de quince (15) días luego de celebrado el evento.”*

Artículo 25.-Se enmienda el Artículo 27 y se reenumera como Artículo 25 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo [27]25.-Prohibiciones y Penalidades. Toda persona que incurriere en cualquier acto [de los prohibidos] *prohibido por [los Artículos aplicables del Título VIII de] la Ley Electoral con relación a [la implementación de] las disposiciones de esta ley [,] y convicta que fuere, será castigada con las mismas penas dispuestas en [dichos Artículos] la Ley Electoral.”*

Artículo 26.-Se enmienda el Artículo 28 y se reenumera como Artículo 26 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo [28]26.-Interpretación de los Resultados de las Primarias Presidenciales. Siempre que los procedimientos de primarias presidenciales sean administrados e implementados desde su inicio hasta [cumplimentación] *su consecución final por el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, ni el número de los participantes, ni los resultados de ningún otro elemento del proceso de las mismas [y/o] así como los demás procedimientos que se lleven a tenor con lo dispuesto en esta ley, podrá ser oficialmente interpretado por el Gobierno de Puerto Rico para propósito alguno como indicador en relación con las preferencias que tenga o pueda tener nuestro pueblo o un sector del mismo en cuanto al asunto del status político, ni en cuanto a la dirección, si alguna, por la cual deba o pueda encaminarse Puerto Rico en términos de cambios a su actual status.”*

Artículo 27.-Se deroga el Artículo 29 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada.

Artículo 28.-Se enmienda el Artículo 30 y se reenumera como Artículo 27 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[30]**27.-Utilización de **[fondos públicos]** *Fondos Públicos*. Todo **[Partido Político Afiliado]** *partido político afiliado*, según definido en el **[Artículo 2 (n) de este título]** *inciso (o) del Artículo 2 de esta ley*, podrá acogerse al beneficio de fondos públicos administrados por la Comisión Estatal de Elecciones para la celebración de las **[Primarias Presidenciales o de una Asamblea que la sustituya por autorización del Partido Nacional y que tenga como requisito esencial la máxima participación de los electores afiliados al Partido Político Afiliado]** *primarias presidenciales*. De haber mediado subsidio económico al evento de **[Primarias Presidenciales, o de asambleas, el Partido Político Afiliado]** *primarias presidenciales*, el *partido político afiliado* así beneficiado vendrá en la obligación, a través de su **[Representante Electoral y el Presidente del Comité Central]** *representante electoral y el presidente del comité central* de dicho **[Partido]** *partido*, de entregar debidamente certificadas bajo juramento las listas de los electores que participaron en dicho evento electoral. No se podrá utilizar fondos públicos para cualquier proceso de reorganización interna.

En todo proceso de reorganización interna, todo lo relacionado con la cualificación de candidatos, los términos de radicación de candidaturas y el proceso que culmina con la celebración del mismo, se llevará a cabo según se disponga por las reglas internas del **[Partido Político Afiliado]** *partido político afiliado*.”

Artículo 29.-Se enmienda el Artículo 31 y se reenumera como Artículo 28 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo **[31]**28.-Jurisdicción. La jurisdicción sobre la inscripción de los partidos políticos afiliados, así como sobre todas las materias cubiertas por esta **[Ley]** *ley*, **[y por la Ley Núm. 102 de 24 de junio de 1977]**, queda investida de inmediato en el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones exclusivamente, independientemente de la etapa de consideración, si alguna, en que dicha materia o inscripción se encuentre ante la Comisión Estatal de Elecciones. Por la presente se *[da]* *ordena el* traslado de la Comisión Estatal de Elecciones *a la Oficina del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones* de todo expediente, documento o material relativo a toda materia cubierta por esta **[Ley]** *ley* **[y la Ley Núm. 102 de 24 de junio de 1977]**.”

Artículo 30.-Se reenumeran los Artículos 32 y 33 como Artículos 29 y 30, respectivamente, de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada.

Artículo 31.-Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificar la cantidad necesaria para los gastos a incurrirse por la Comisión Estatal de Elecciones para la celebración de las primarias presidenciales, según dispuesto por esta ley.

Artículo 32.-Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte de esta ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, tal fallo no afectará,

menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta ley. El efecto de la nulidad se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte específica involucrada en el fallo. Por la presente se declara que la intención legislativa es que esta ley se habría aprobado aún cuando tales disposiciones nulas no se hubieran incluido.

Artículo 33.-Vigencia. Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. del S. 1429 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1429 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, denominada “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias” a los fines de establecer la celebración obligatoria y simultánea de primarias para la selección de los delegados a las convenciones de los partidos nacionales para nominar al candidato presidencial de dichos partidos políticos, establecer como la fecha de la celebración de las primarias presidenciales el segundo domingo de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos de América y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La base fundamental de nuestra democracia es el derecho al voto. El ejercicio de este derecho requiere la participación activa de los puertorriqueños en los procesos electorales para elegir a sus gobernantes específicos así como en la elección de los candidatos de los partidos políticos mediante primarias internas.

Con la aprobación en la década de los años setenta de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias", se amplió la participación de los electores puertorriqueños en la política de los Estados Unidos de América. Dicha ley permitió que por primera vez los puertorriqueños pudieran votar en los procesos de la política nacional al establecer obligatoriamente la celebración de primarias presidenciales. De esta manera se le brindó al pueblo la oportunidad de manifestar su preferencia sobre los distintos aspirantes de los partidos nacionales a la nominación de la candidatura para el cargo de Presidente de los Estados Unidos de América, así como de seleccionar en primarias a los delegados que representarán a los electores puertorriqueños afiliados a los partidos nacionales en sus respectivas convenciones presidenciales.

La Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias fue enmendada para retroceder su celebración para una fecha posterior a las primarias realizadas en otros estados de la Nación. Esto tuvo el efecto de disminuir la influencia y el impacto de Puerto Rico en los procesos de selección para elegir al próximo Presidente de los Estados Unidos. Más aún, en los últimos años varios estados de la Nación han aprobado legislación para adelantar las fechas de sus primarias presidenciales. El resultado de esto ha sido que la mayoría de los delegados de los partidos nacionales son seleccionados mucho antes de que Puerto Rico realice su primaria presidencial. Toda vez que la condición política de Puerto Rico le niega al pueblo el derecho a votar en la elección del Presidente

y Vicepresidente de los Estados Unidos, las primarias presidenciales representan la única oportunidad para que nuestro pueblo pueda hacer sentir su voz y así obtener compromisos del liderato político nacional para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo social, económico y político de la Isla.

Puerto Rico, al no ser un estado de la Unión, no tiene el derecho a emitir votos en el Colegio de Electores Presidenciales para la selección en propiedad del Presidente de los Estados Unidos. Esta situación ha sido discutida a la saciedad por décadas. Sin embargo, desde muy temprano en la historia de la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos se ha reconocido que los ciudadanos puertorriqueños tienen un interés legítimo en conocer quién será la persona que como comandante en jefe les compromete en operaciones militares, les afecta con los tratados que negocia y firma, y les promulga leyes y reglamentos federales que rigen su vida diaria. Es por esto que, ejerciendo su derecho de asociación bajo la Primera Enmienda, los puertorriqueños participan en los procesos internos de los partidos políticos nacionales, incluyendo enviar una delegación con voz y voto a las respectivas convenciones nominadoras. Cada uno de los partidos nacionales determina la composición de estas delegaciones, siendo actualmente las delegaciones de veinte (20) delegados en propiedad en el Partido Republicano y de sesenta y tres (63) en el Partido Demócrata.

En el proceso de selección de delegados para la nominación presidencial de los partidos nacionales, existe una gama de alternativas sobre el método a usarse. Uno de los métodos es el de elección por primarias. Este proceso está abierto a todos aquellos electores hábiles que estén dispuestos a afiliarse al partido nacional concernido para elegir directamente, mediante voto secreto y supervisado por las autoridades electorales del estado, a los delegados que le representarán en la convención nacional. Otro método utilizado es el proceso de "caucus". Este es un sistema mediante la celebración de pequeñas asambleas locales o distritales a las que pueden acudir los seguidores activos del partido nacional concernido y en las que se presentan las candidaturas y delegaciones para seleccionar, en presencia de quienes asistan, los delegados correspondientes a esa región o ese distrito. Un tercer método de selección que se usa en algunos estados y territorios es la asamblea estatal en la que participan los líderes regionales o distritales de todo el estado o territorio del respectivo partido nacional.

La primera delegación puertorriqueña a una convención de un partido nacional estuvo integrada por Roberto H. Todd y José Gómez Brioso quienes asistieron a la Convención Republicana del año 1904¹. Durante años subsiguientes dicha participación continuó aumentando, aunque a veces era interrumpida según los vaivenes del ambiente político en la Isla y el continente, hasta quedar establecida como un evento regular hacia los años 40 del siglo XX. Durante la mayor parte de ese tiempo, la composición de la delegación era dilucidada mediante el mecanismo de asamblea local y en su momento se daba por sentado que cada una de las delegaciones a las convenciones nacionales sería dominada por una de las facciones políticas locales (la republicana por los estadistas, la demócrata por los populares).

En el 1976 se planteó un reto a ese sistema que motivó la aprobación de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979. Esta ley estableció la primaria presidencial como un asunto de interés público y permitió que los electores puertorriqueños pudieran participar en un proceso de política nacional al amparo de la Ley Electoral de Puerto Rico.

¹ La primera intervención en la Convención Demócrata fue en la elección de 1912. Hasta los años 40 del Siglo XX la delegación demócrata estuvo dominada por ciudadanos americanos nacidos en los Estado Unidos Continentales radicados en la Isla, dado que contrario al caso del Partido Republicano, no existía para ese entonces una filial local del Partido Demócrata.

Durante el período entre 1980 y el año 2000, en cada ciclo electoral uno o ambos de los partidos nacionales llevaron a cabo su selección de delegados presidenciales en Puerto Rico mediante el método de primarias. La última primaria presidencial republicana fue realizada en el año 2000 y la demócrata en el 2008 entre el hoy Presidente Barack Obama y la hoy Secretaria de Estado Hillary Clinton. No obstante, en la primera década del Siglo XXI ambas filiales locales de los partidos nacionales han preferido hacer uso de los "métodos alternos" de caucus o asamblea estatal para seleccionar los delegados a las convenciones nacionales en lugar de las primarias.

Los veinte (20) años de primarias presidenciales en Puerto Rico fueron un período de gran efervescencia político que resultó en un aumento en la atención prestada por los candidatos presidenciales a los problemas de los puertorriqueños comprometiéndose a resolver los mismos a cambio del voto en las primarias. Entre los candidatos que acudieron a Puerto Rico se destacan las figuras de George H. W. Bush, John Connally y Howard Baker por el Partido Republicano y Edward Kennedy por el Partido Demócrata, quienes estuvieron en campaña para las primarias de 1980. También estuvo el reverendo Jesse Jackson haciendo campaña para las primarias demócratas de 1984 y 1988.

No es coincidencia que al final de la década de los ochenta se realizó el esfuerzo más ambicioso por parte del gobierno federal para desarrollar un proyecto de consenso sobre el futuro político de Puerto Rico. La mayor participación de los puertorriqueños en la política nacional resultó en una mayor concienciación sobre el tema del estatus político de Puerto Rico entre el liderato político nacional, así como el desarrollo de líderes locales en el funcionamiento de los partidos políticos nacionales. Ante la imposibilidad de ejercer un voto presidencial directo, la primaria presidencial proveyó al pueblo puertorriqueño de un marco de influencia y de peso electoral en la política nacional.

No obstante, el proceso primarista en Puerto Rico fue víctima de la evolución del proceso político a nivel nacional donde las campañas políticas a través de los medios concentraban sus esfuerzos a la eliminación temprana de los adversarios. Esto provocó que durante la década de los 90 y en el año 2000 muchos estados adelantaran la celebración de sus primarias para ser protagonistas influyentes temprano en el proceso de elección del Presidente. Por consiguiente, la primaria presidencial de Puerto Rico sucedía cuando ya estaba decidida la nominación presidencial.

Además, la decisión tomada en Puerto Rico de adelantar las primarias locales para cargos públicos al año pre-eleccionario de 1995 y 1999 creó una preferencia para dirigir recursos y esfuerzos hacia la prolongada campaña local y evitar asociar la primaria presidencial con la elección local. Si bien esa estrategia pudo ser de ventaja política para los partidos o candidatos locales, en realidad privó al pueblo del derecho fundamental al sufragio de decidir con su voto su apoyo al candidato presidencial de su preferencia. Eventualmente la primaria presidencial fue sustituida por un "acuerdo de caballeros" entre un círculo limitado del liderato insular que controlaba las filiales locales de los partidos nacionales. Esa ha sido una crítica duramente hecha contra ambos lideratos, tanto republicano como demócrata, dando pie a la acusación de que se han convertido en clubes privados de una facción específica.

Por todo lo antes mencionado, resulta necesario fijar la fecha de la primaria presidencial el segundo domingo de febrero del año en que se celebran las elecciones presidenciales. La aprobación de esta medida permitirá a los puertorriqueños desempeñar un rol preeminente en la selección del Presidente de nuestra Nación. Esta medida establece además, que la primaria presidencial sea el único método para seleccionar a los delegados a las convenciones de los partidos nacionales para nominar al candidato oficial de cada partido a la Presidencia.

Para garantizar la mayor pureza en el proceso de votación de las primarias presidenciales, se dispone en esta medida que las mismas se celebren simultáneamente para que los electores afiliados o simpatizantes del Partido Demócrata, Partido Republicano o de cualquier otro partido nacional que cumpla con los requisitos en ley, acudan el mismo día a ejercer su derecho al voto en colegios de votación separados. De igual modo se proponen enmiendas dirigidas a armonizar su lenguaje a los propósitos de esta Ley.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, la Comisión de Gobierno, solicitó los comentarios de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico y el Departamento de Hacienda. Ambos, sometieron ponencia por escrito.

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO

La Comisión Estatal de Elecciones emitió una Certificación de Acuerdo el 20 de abril de 2010 donde se expone que en una reunión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2010, la Comisión atendió la evaluación del Proyecto del Senado 1429. En la discusión de la referida medida, los Comisionados Electorales del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático acordaron dejar el “asunto para la acción de sus respectivas delegaciones legislativas”. El Comisionado Electoral del Partido Independentista manifestó su oposición a cualquier medida que promueva la celebración de cualquier proceso político electoral de los Estados Unidos de América.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

En ponencia escrita sometida el 30 de marzo de 2010, el Departamento de Hacienda, luego de evaluar la medida, indicó que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, así como a cualquier otra área de competencia para el Departamento. Recomiendan que se ausculte la Opinión de la Comisión Estatal de Elecciones y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la **Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006**, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por

la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre el presupuesto corriente del Gobierno Central.

CONCLUSION

La Comisión suscribiente está de acuerdo en que la base fundamental de nuestra democracia es el derecho al voto. El ejercicio de este derecho requiere la participación activa de los puertorriqueños en los procesos electorales para seleccionar a sus gobernantes, de una manera en que pueda tener una mayor influencia y a su vez recibir compromisos más serios en su beneficio. Esta Comisión entiende meritorio que a través del P. del S. 1429, se le brinde la oportunidad a los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico debidamente calificados para ejercer su derecho al voto de conformidad con la Ley Electoral de Puerto Rico, a seleccionar los candidatos presidenciales de los partidos nacionales, así como a quienes serán sus delegados a las convenciones nacionales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión suscribiente recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1429, con el propósito de establecer la celebración obligatoria y simultánea de primarias para la selección de los delegados a las convenciones de los partidos nacionales para nominar al candidato presidencial de dichos partidos políticos, establecer como la fecha de la celebración de las primarias presidenciales el segundo domingo de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos de América y para otros fines relacionados.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 1429, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1522, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (g) a la Sección 15 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a fin de que las agencias gubernamentales concernidas, rindan y publiquen anualmente a la Asamblea Legislativa, un informe de progreso en cumplimiento con la política pública dispuesta por la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, respondió a un momento histórico de grandes retos para la Isla. Entre ellos: la globalización, el aumento en la productividad, el surgimiento de mercados, los acuerdos de tratados de libre comercio, la regionalización y los modelos de producción modernos, han convertido al mundo en una economía global. Como

resultado, la posición competitiva de Puerto Rico, en la atracción de inversión de capital frente a otras jurisdicciones, se ha visto afectada.

En respuesta a estas circunstancias, la Ley Núm. 73, *supra*, se fundamentó en decisiones estratégicamente tomadas, sobre lo que debe ser la política pública del Gobierno de Puerto Rico. En particular, la referida política pública, adoptada por esta Ley, atiende específicamente los siguientes elementos: (1) proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para desarrollar la industria local; (2) ofrecer a las industrias de alta tecnología y alto valor añadido, una propuesta contributiva atractiva para atraer inversión directa foránea; (3) garantizar una relación entre la industria y el Gobierno de Puerto Rico; (4) apoyar las iniciativas del sector privado, la academia, las empresas comunitarias, y los municipios; (5) atenuar los altos costos operacionales y flexibilizar las limitaciones reglamentarias; (6) tomar acción contundente para reducir los costos de energía; y (7) reconocer la importancia de la descentralización del Gobierno.

Para alcanzar los objetivos plasmados en la citada Ley Núm. 73, es esencial garantizar que las agencias gubernamentales concernidas realicen, de manera apropiada, la labor que les fue encomendada por dicha legislación. Para esto, es necesario llevar a cabo una estricta labor de fiscalización mediante la cual se garantice el cumplimiento de esta Ley. Es en ese sentido, la Asamblea Legislativa tiene el deber de velar porque esta política pública se cumpla de la manera más efectiva, rápida y eficiente posible. Ello, con el propósito de garantizar el mejor bienestar del Pueblo en general.

Por todos los planteamientos antes esbozados, se entiende indispensable que a través de esta medida, se requiera anualmente que las agencias gubernamentales rindan y publiquen a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, un informe de progreso en cumplimiento con los propósitos de la Ley Núm. 73, *supra*. Esto con el fin de garantizar que las metas de la referida Ley se cumplan a cabalidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (g) a la Sección 15 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, para que se lea como sigue:

“Sección 15.-Informes Periódicos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.-

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) Informes por las Agencias Gubernamentales

Las agencias gubernamentales rendirán y publicarán anualmente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, un informe de progreso, independientemente de cualquier otro informe requerido por ley, donde se constate el cumplimiento con la política pública establecida en esta Ley. Dicho informe será sometido y publicado dentro de los ciento ochenta (180) días después de cada cierre de año fiscal.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1522 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 1522 tiene el propósito de añadir un inciso (g) a la Sección 15 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a fin de que las agencias gubernamentales concernidas, rindan y publiquen anualmente a la Asamblea Legislativa, un informe de progreso en cumplimiento con la política pública dispuesta por la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La aprobación de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, respondió a un momento histórico de grandes retos para la Isla. Entre ellos: la globalización, el aumento en la productividad, el surgimiento de mercados, los acuerdos de tratados de libre comercio, la regionalización y los modelos de producción modernos, han convertido al mundo en una economía global.

Como resultado, la posición competitiva de Puerto Rico, en la atracción de inversión de capital frente a otras jurisdicciones, se ha visto afectada. En respuesta a estas circunstancias, la Ley Núm. 73, *supra*, se fundamentó en decisiones estratégicamente tomadas, sobre lo que debe ser la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

En particular, la referida política pública, adoptada por esta Ley, atiende específicamente los siguientes elementos: (1) proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para desarrollar la industria local; (2) ofrecer a las industrias de alta tecnología y alto valor añadido, una propuesta contributiva atractiva para atraer inversión directa foránea; (3) garantizar una relación entre la industria y el Gobierno de Puerto Rico; (4) apoyar las iniciativas del sector privado, la academia, las empresas comunitarias, y los municipios; (5) atenuar los altos costos operacionales y flexibilizar las limitaciones reglamentarias; (6) tomar acción contundente para reducir los costos de energía; y (7) reconocer la importancia de la descentralización del Gobierno.

Para alcanzar los objetivos plasmados en la citada Ley Núm. 73, es esencial garantizar que las agencias gubernamentales concernidas realicen, de manera apropiada, la labor que les fue encomendada por dicha legislación. Para esto, es necesario llevar a cabo una estricta labor de fiscalización mediante la cual se garantice el cumplimiento de esta Ley. Es en ese sentido, la Asamblea Legislativa tiene el deber de velar porque esta política pública se cumpla de la manera más efectiva, rápida y eficiente posible. Ello, con el propósito de garantizar el mejor bienestar del Pueblo en general.

Por todos los planteamientos antes esbozados, se entiende indispensable que a través de esta medida, se requiera anualmente que las agencias gubernamentales rindan y publiquen a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, un informe de progreso en cumplimiento con los propósitos de la Ley Núm. 73, *supra*. Esto con el fin de garantizar que las metas de la referida Ley se cumplan a cabalidad.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 1522. Entre estas; la Oficina de Servicios Legislativos

Para propósitos de comprender el marco legal en el que se propone realizar la enmienda del P. de la C. 1522, exponen; la política pública y las normas generales, establecidas por la Ley Núm. 73, en la que se instituye la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”.

Refiérase a Artículo 1 de este estatuto. Según lo vertido en el Informe positivo rendido a la Cámara de Representante para el P. de la C. 4350, que dio lugar a la referida Ley Núm. 73, supra, el objetivo del Proyecto era “... promover el ambiente y las oportunidades adecuadas para continuar desarrollando una industria local; ofrecer una propuesta contributiva atractiva para atraer inversión directa foránea y fomentar el desarrollo económico y mejoramiento social de Puerto Rico.”

La Sección 1 de la Ley Núm. 73, supra, plasmó que para el Gobierno de Puerto Rico existiría la siguiente política pública: (1) promover el ambiente y desarrollo, así como las coyunturas adecuadas para desarrollar la industria local;(2) brindarle a las industrias de alta tecnología y de alto valor añadido, una propuesta contributiva atractiva para persuadir la inversión directa extranjera, compitiendo con otras jurisdicciones; (3) asegurar una relación entre la industria y el Gobierno de Puerto Rico, basada en la estabilidad, certeza y credibilidad; (4)apoyar las iniciativas del sector privado, la academia las empresas comunitarias y de los municipios; (5) aminorar los altos Costos operacionales, así como flexibilizarlas limitaciones reglamentarias; (6) realizar una acción contundente para reducir los costos de energía; y (7) reconocer la importancia de la descentralización del Gobierno.

A tono con los preceptos antes elaborados, se incluyeron en dicha legislación distintas propuestas, créditos contributivos, arbitrios y exenciones contributivas, de manera que se lograre cumplir con los siete (7) objetivos antes plasmados.

A pesar de que en la Sección 15 de la Ley Núm. 73, supra, se incluyó la elaboración y envío de diferentes informes periódicos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, éstos iban dirigidos al impacto económico y fiscal de esta Ley y de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada.

En atención a lo anterior, entienden procedente que se incluya en la Sección 15 antes mencionada, la elaboración y remisión de un informe anual a la Asamblea Legislativa, sobre el progreso de las gestiones para cumplir con la política pública establecida en la Ley Núm. 73, supra.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; que de existir un

impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara Número 1522 tiene el propósito de añadir un inciso (g) a la Sección 15 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a fin de que las agencias gubernamentales concernidas, rindan y publiquen anualmente a la Asamblea Legislativa, un informe de progreso en cumplimiento con la política pública dispuesta por la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.

Vuestra Comisión de Gobierno luego de evaluar el Proyecto de la Cámara 1522 entiende meritorio que a través de esta medida, las agencias gubernamentales anualmente rindan y publiquen a la Asamblea Legislativa, un informe de progreso en cumplimiento con los propósitos de la Ley Núm. 73, *supra*. De esta manera la Asamblea Legislativa podrá fiscalizar adecuadamente las labores que la Ley Núm. 73.

A tenor con lo anterior, la **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1522 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1738, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de adicionar al Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico como representante del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño en el “Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos” de dicho sistema como componente fundamental para el debido desarrollo y fortalecimiento de la formación técnico-ocupacional en el país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconociendo que Puerto Rico atraviesa una situación económica extrema que requiere de los mayores esfuerzos para atajar la misma, es imprescindible identificar aquellas herramientas fundamentales para nuestro más óptimo desarrollo. En dicho sentido, tenemos que fortalecer la capacitación profesional y vocacional del pueblo puertorriqueño por conducto del estudio y las destrezas vocacionales en los diferentes campos de empleos y servicios en el país. Teniendo muy

presente, que el sector cooperativista puertorriqueño constituye un instrumento vital para el futuro de progreso que merece y reclama nuestra ciudadanía.

Precisamente, datos publicados corroboran que el sector cooperativista del país posee activos que superan los ocho mil quinientos millones de dólares (\$8,500,000,000.00) y representa una matrícula por sobre los seis mil doscientos (6,200) empleos directos. Más aún, que el cooperativismo se ha constituido en la alternativa crediticia de excelencia para rescatar a múltiples empresas y negocios del país de la crisis económica que hemos señalado.

Abundando sobre el particular, al día de hoy se estiman en novecientos treinta y cuatro mil (934,000) los socios activos en el cooperativismo, aunque se considera que la clientela de las aseguradoras sirven por sobre un millón trescientos mil (1,300,000) puertorriqueños. Además, de que la cartera de préstamos del sector ha crecido en sólo cuatro (4) años alrededor de un catorce por ciento (14%), mientras sus depósitos han aumentado alrededor de un seis por ciento (6%).

Por otro lado, no podemos ignorar que dentro de dicho movimiento destacan las cooperativas juveniles creadas al amparo de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”. Estas tienen como funciones principales: 1) promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico; 2) establecer un laboratorio de la práctica cooperativa mediante el trabajo colectivo de sus socios y la comunidad; 3) ofrecer a sus socios y no socios los servicios de acuerdo con las necesidades comunes de su comunidad; 4) promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas; y 5) proveer un taller para el desarrollo de destrezas de liderazgo.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 220, *supra*, una cooperativa juvenil es la organización de jóvenes menores de 29 años de edad en un plantel escolar público y privado, comunidad o institución universitaria. Son pues, promotores para propiciar la más efectiva participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico. Entre las actividades que realizan las cooperativas juveniles se encuentran el establecer programas de administración y operación de distintos proyectos que permitan el desarrollo de destrezas empresariales con las cooperativas juveniles.

De acuerdo a datos provistos por la Escuela de Cooperativismo, existen aproximadamente 129 cooperativas escolares juveniles organizadas y otros grupos en proceso que se dividen en diversos tipos, a saber: 1) cooperativas de consumo; 2) bellas artes; 3) librerías; 4) materiales de escuelas agrícolas; 5) ahorro; 6) recreación y otras. Estas cooperativas están autorizadas a realizar variadas actividades, entre estas: 1) comprar y vender meriendas y efectos escolares a socios y no socios en el plantel escolar; 2) auspiciar y patrocinar actividades culturales y deportivas que se presenten en las escuelas, en la comunidad y por el movimiento cooperativo; 3) colaborar con la escuela y su comunidad en áreas de necesidad que afecten la seguridad o salud de los estudiantes; 4) realizar actividades dirigidas a la concienciación y educación en los principios y valores cooperativistas en la comunidad escolar y en otros sectores juveniles; y 5) establecer programas de administración y operación de diferentes proyectos cooperativos solas o en conjunto con otras cooperativas, o desarrollar proyectos que permitan ampliar destrezas empresariales en las cooperativas juveniles.

Esta síntesis de la situación actual del movimiento cooperativista, en particular las cooperativas juveniles, es evidencia robusta que amerita la inclusión de un representante del mismo en el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos como organismo rector y normativo del sistema, el cual se adscribe al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como componente operacional y cuyo marco jurídico se establece a través de la Ley Núm. 97, *supra*. De seguro, dicha

incorporación fortalecería el fin principal de ofrecer una formación tecnológica ocupacional diversa y de avanzada para toda la población, así como el articular normativa y reglamentariamente aquellos programas y servicios relacionados con la educación y el adiestramiento para el empleo. Así también, el promover la flexibilidad y diversidad necesaria en los ofrecimientos de la educación tecnológico-ocupacional e implantar modelos innovadores de formación ocupacional para que los estudiantes puedan incorporarse al sector empresarial privado y público a la mayor brevedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5. Consejo – Creación y Composición

Se crea el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos humanos, el cual será el organismo rector y normativo del Sistema. El Consejo retendrá las funciones de asesoramiento, coordinación, establecimiento de política pública y ente regulador y fiscalizador del sistema de desarrollo ocupacional y de recursos humanos. Se adscribe dicha entidad al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como componente operacional. El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos supervisará, evaluará y aprobará los ascensos administrativos, la organización interna, las prioridades programáticas y la coordinación entre el Consejo y los demás componentes operacionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El Consejo estará compuesto por el Secretario de Educación, el Secretario del Departamento de la Familia, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, quien lo presidirá, el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, tres (3) representantes del sector privado y tres (3) representantes del interés público...”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1738, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de adicionar al Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico como representante del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño en el “Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos” de dicho sistema como componente fundamental para el debido desarrollo y fortalecimiento de la formación técnico-ocupacional en el país.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que reconociendo que Puerto Rico atraviesa una situación económica extrema que requiere de los mayores esfuerzos para atajar la misma, es imprescindible identificar aquellas herramientas fundamentales para nuestro más

óptimo desarrollo. En dicho sentido, tenemos que fortalecer la capacitación profesional y vocacional del pueblo puertorriqueño por conducto del estudio y las destrezas vocacionales en los diferentes campos de empleos y servicios en el país. Teniendo muy presente, que el sector cooperativista puertorriqueño constituye un instrumento vital para el futuro de progreso que merece y reclama nuestra ciudadanía.

Precisamente, datos publicados corroboran que el sector cooperativista del país posee activos que superan los ocho mil quinientos millones de dólares (\$8,500,000,000.00) y representa una matrícula por sobre los seis mil doscientos (6,200) empleos directos. Más aún, que el cooperativismo se ha constituido en la alternativa crediticia de excelencia para rescatar a múltiples empresas y negocios del país de la crisis económica que hemos señalado.

Abundando sobre el particular, al día de hoy se estiman en novecientos treinta y cuatro mil (934,000) los socios activos en el cooperativismo, aunque se considera que la clientela de las aseguradoras sirven por sobre un millón trescientos mil (1,300,000) puertorriqueños. Además, de que la cartera de préstamos del sector ha crecido en sólo cuatro (4) años alrededor de un catorce por ciento (14%), mientras sus depósitos han aumentado alrededor de un seis por ciento (6%).

Por otro lado, no podemos ignorar que dentro de dicho movimiento destacan las cooperativas juveniles creadas al amparo de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”. Estas tienen como funciones principales: 1) promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico; 2) establecer un laboratorio de la práctica cooperativa mediante el trabajo colectivo de sus socios y la comunidad; 3) ofrecer a sus socios y no socios los servicios de acuerdo con las necesidades comunes de su comunidad; 4) promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas; y 5) proveer un taller para el desarrollo de destrezas de liderazgo.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 220, *supra*, una cooperativa juvenil es la organización de jóvenes menores de 29 años de edad en un plantel escolar público y privado, comunidad o institución universitaria. Son pues, promotores para propiciar la más efectiva participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico. Entre las actividades que realizan las cooperativas juveniles se encuentran el establecer programas de administración y operación de distintos proyectos que permitan el desarrollo de destrezas empresariales con las cooperativas juveniles.

De acuerdo a datos provistos por la Escuela de Cooperativismo, existen aproximadamente 129 cooperativas escolares juveniles organizadas y otros grupos en proceso que se dividen en diversos tipos, a saber: 1) cooperativas de consumo; 2) bellas artes; 3) librerías; 4) materiales de escuelas agrícolas; 5) ahorro; 6) recreación y otras. Estas cooperativas están autorizadas a realizar variadas actividades, entre éstas: 1) comprar y vender meriendas y efectos escolares a socios y no socios en el plantel escolar; 2) auspiciar y patrocinar actividades culturales y deportivas que se presenten en las escuelas, en la comunidad y por el movimiento cooperativo; 3) colaborar con la escuela y su comunidad en áreas de necesidad que afecten la seguridad o salud de los estudiantes; 4) realizar actividades dirigidas a la concienciación y educación en los principios y valores cooperativistas en la comunidad escolar y en otros sectores juveniles; y 5) establecer programas de administración y operación de diferentes proyectos cooperativos solas o en conjunto con otras cooperativas, o desarrollar proyectos que permitan ampliar destrezas empresariales en las cooperativas juveniles.

Esta síntesis de la situación actual del movimiento cooperativista, en particular las cooperativas juveniles, es evidencia robusta que amerita la inclusión de un representante del mismo

en el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos como organismo rector y normativo del sistema, el cual se adscribe al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como componente operacional y cuyo marco jurídico se establece a través de la Ley Núm. 97, *supra*. De seguro, dicha incorporación fortalecería el fin principal de ofrecer una formación tecnológica ocupacional diversa y de avanzada para toda la población, así como el articular normativa y reglamentariamente aquellos programas y servicios relacionados con la educación y el adiestramiento para el empleo. Así también, el promover la flexibilidad y diversidad necesaria en los ofrecimientos de la educación tecnológico-ocupacional e implantar modelos innovadores de formación ocupacional para que los estudiantes puedan incorporarse al sector empresarial privado y público a la mayor brevedad.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos. La Liga de Cooperativas de Puerto Rico, a pesar del seguimiento que se les dio, no sometieron sus comentarios.

La **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico** está actualmente compuesto por cuatro (4) secretarios del Gabinete, además de los representantes del sector privado y del sector público. En el Artículo 12 de la Ley Núm. 247 se dispone que “La Comisión de Desarrollo Cooperativo estará dirigido por un Comisionado, quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y tendrá el rango de un Secretario del Gabinete Ejecutivo del Gobernador”.

Su recomendación tiene como efecto permitir la integración de otro secretario del gabinete en los procesos de concertación y coordinación de iniciativas de desarrollo económica para nuestro país que se llevan a cabo en el Consejo de Desarrollo Ocupacional.

Añade que el inciso d, del Artículo 12, otorga al Comisionado la facultad de:

“Coordinar la administración y las operaciones de las entidades adscritas, así como las comunicaciones, las relaciones públicas y las campañas promocionales de la Comisión y sus componentes, conforme a las normas, metas, objetivos y política pública establecidas por la Junta Rectora”.

Esto constituye otra ventaja para la inclusión del Comisionado de Desarrollo Cooperativo en el Consejo de Desarrollo Ocupacional. Además, como parte de sus funciones la Comisión tiene la obligación de desarrollar diversos programas y actividades relacionados al sistema educativo en sus diversos niveles: incluyendo elemental, intermedio, superior, vocacional y universitario.

El Artículo 18 sobre Alianzas Educativas expresa que éstas procurarán integrar la participación y recursos humanos y económicos de las cooperativas de primer, segundo y tercer grado, especialmente como vehículos de diseminación y prestación de los servicios y procesos educativos.

Finaliza expresando que las diversas iniciativas económicas gubernamentales no deben estar desligadas de las iniciativas cooperativas gubernamentales. Más aún, cuando existe un amplio ámbito de integración de esfuerzos que no tienen otra finalidad sin mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo, ofrecer mejores alternativas para la autosuficiencia económica de los ciudadanos y canalizar el interés de los jóvenes en el esfuerzo mutuo y el trabajo. La finalidad última es integrar al mundo de empleo a personas que por alguna razón han quedado marginados o rezagados, pero que tienen el potencial, la capacidad y el interés de ser productivos y de proveer para sí y sus familias. Esperan que esta enmienda pueda hacerse realidad.

Por su parte, el **Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH)** es el recipiente de los Fondos Federales de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (**WIA**), y el encargado de distribuir y asignar dichos fondos a todas las áreas de servicios. Estas áreas de servicios o áreas locales están ubicadas a través de todo Puerto Rico, permitiendo de esta forma ofrecer una ayuda más directa y efectiva a todas las personas que cualifican para estos programas federales.

La *Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora* es la encargada de ofrecer asesoramiento, coordinación, establecimiento de política pública y ser ente regulador y fiscalizador del sistema de desarrollo ocupacional y de recursos humanos. El CDORH reconoce la importancia que tiene el que Puerto Rico actúe con más agresividad y premura a la hora de capacitar a nuestros ciudadanos en aquellas áreas que nos permitan desarrollar nuestras fuentes de empleo y/o mejorar las que tenemos. Este Consejo es parte integral de este sistema de creación de empleos y adiestramientos encaminados a capacitar y a ofrecer aquellas destrezas necesarias para la obtención o retención de un empleo.

Por esa razón están a favor de que se incluya a un representante del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño, de forma tal que se pueda ampliar el marco conceptual de este sistema de creación de empleos y adiestramientos para lograr un mayor impacto en la calidad de vida de estos ciudadanos.

Reconociendo que Puerto Rico atraviesa una situación económica extrema que requiere de los mayores esfuerzos para atajar la misma, es imprescindible identificar aquellas herramientas fundamentales para nuestro más óptimo desarrollo. En dicho sentido, tenemos que fortalecer la capacitación profesional y vocacional del pueblo puertorriqueño por conducto del estudio y las destrezas vocacionales en los diferentes campos de empleos y servicios en el país. Teniendo muy presente, que el sector cooperativista puertorriqueño constituye un instrumento vital para el futuro de progreso que merece y reclama nuestra ciudadanía.

Reconociendo que Puerto Rico atraviesa una situación económica extrema que requiere de los mayores esfuerzos para atajar la misma, es imprescindible identificar aquellas herramientas fundamentales para nuestro más óptimo desarrollo. En dicho sentido, tenemos que fortalecer la capacitación profesional y vocacional del pueblo puertorriqueño por conducto del estudio y las destrezas vocacionales en los diferentes campos de empleos y servicios en el país. Teniendo muy presente, que el sector cooperativista puertorriqueño constituye un instrumento vital para el futuro de progreso que merece y reclama nuestra ciudadanía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1738, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y
Recursos Humanos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2277, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (l) y redesignar el actual inciso (l) y los subsiguientes como incisos (m) al (ll) del Artículo 3 del Capítulo I de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en los contratos de servicios de las compañías de servicios de televisión por satélite (“DBS”, por sus siglas en inglés); para facultar a la Junta a revisar la adjudicación por una compañía de telecomunicaciones sobre las querellas de sus consumidores a tenor con el procedimiento de resolución de disputas de las compañías, relacionadas con dichos servicios en Puerto Rico; para establecer en la Junta un registro de las compañías que ofrecen servicio de televisión por satélite “DBS” en Puerto Rico, el que contendrá la información necesaria para atender efectivamente las reclamaciones o querellas de los consumidores, e incluir el servicio en las definiciones de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley habilitadora de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante, “la Junta”), denominada como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, dispone que será política del Gobierno de Puerto Rico reglamentar a través de la Junta a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, de manera compatible con su posición en el mercado y la influencia que ejercen sobre los consumidores. La Junta también está facultada por Ley para reglamentar el servicio de televisión por cable. Dicho estatuto establece, además, que todas las acciones, las reglamentaciones y determinaciones de la Junta se guiarán por la Ley Federal de Comunicaciones, por el interés público y, especialmente, por la protección de los derechos de los consumidores.

Según la Ley habilitadora de la Junta, entre los ámbitos de protección al consumidor para los que se le facultó, está el de servir como foro para atender quejas de usuarios de compañías de telecomunicaciones y televisión por cable. La misma dispuso procedimientos para que éstas adoptaran y presentaran ante la Junta, para su aprobación, un procedimiento para la resolución de disputas con sus usuarios. Estos procedimientos han sido aprobados e implantados por las

compañías de telecomunicaciones con la aprobación de la Junta y son los que aplican a las querellas de sus usuarios en el primer nivel.

Por así ordenarlo la Ley, el procedimiento incluye la obligación de las compañías de notificar al usuario de su derecho a solicitar a la Junta la revisión de la adjudicación que éstas hacen en cuanto a sus quejas. La Ley dispone, además, que la Junta tiene jurisdicción primaria para revisar la adjudicación, por parte de las compañías, de las querellas de sus usuarios, a tenor con el procedimiento de resolución de disputas de las compañías. Sin embargo, según el ordenamiento, la Junta no atiende querellas de usuarios que no hayan sido sometidas primero a la compañía como parte de sus procedimientos de querellas. Además, toda solicitud de revisión ante la Junta deberá presentarse dentro del término improrrogable de 30 días, desde la notificación al usuario de la determinación de la compañía. La Junta establece un nuevo expediente al generado por la compañía de telecomunicaciones durante la consideración de la querella, al determinar si confirma, revoca o modifica el dictamen de la compañía.

Este esquema legal ha permitido que la Junta atienda, muy satisfactoriamente, las quejas de usuarios de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable. Según los datos estadísticos de la Junta, más del noventa y cinco por ciento (95%) de las quejas de usuarios de servicios de telecomunicaciones y de televisión por cable se atienden y resuelven de manera informal con las proveedoras de servicios, a través de la Oficina de Análisis de Querellas y de Oficiales Examinadores.

Es importante destacar, que las compañías “DBS” ofrecen sus servicios en Puerto Rico, beneficiándose de nuestro mercado, sin que ninguna agencia estatal o federal regule aquellos asuntos relacionados con el servicio, y términos y condiciones contractuales. Muchos consumidores han traído la preocupación de que mes tras mes su factura refleja un balance mayor al que acostumbran pagar y que les añaden nuevos servicios o cargos, sin que los hayan solicitado y sin haber sido orientados o notificados previamente. Esto altera en su totalidad las cláusulas del contrato original, además de causarles contratiempos y molestias. La Junta atiende una cantidad significativa de ese tipo de quejas, sometidas por los usuarios del “DBS” y, en algunos casos, las mismas se resuelven informalmente de manera satisfactoria. Esto se logra a través de comunicaciones establecidas de buena fe con funcionarios de una de las compañías que opera en Puerto Rico, la que tiene oficinas de servicio al cliente. Sin embargo, hay otras empresas que ofrecen dicho servicio en la Isla y no tienen instalaciones de ese tipo, quedando estos usuarios totalmente desprovistos de medios razonables para resolver algún asunto relacionado al servicio y/o términos contractuales. Por otro lado, la jurisdicción para que la Junta pueda reglamentar este campo es limitada. Esto es así, pues no está facultada para intervenir con las compañías que ofrecen el servicio, en lo relativo a la transmisión de energía por radio interestatal y foráneo, como lo es el servicio de televisión por satélite, “DBS”.

Por tanto, toda la reglamentación concerniente a la autorización, construcción y operación de servicios de difusión por radio y televisión, incluyendo la televisión por satélite “DBS”, está cobijado bajo la Ley Federal de Comunicaciones del 1934, según enmendada, pues estos aspectos son reglamentados exclusivamente por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en ~~ingles~~ inglés), por virtud de la Sección 2 de la misma, que dispone: “SEC. 2. [47 U.S.C. 152] APPLICATION OF ACT. (a) “The provisions of this act shall apply to all interstate and foreign communication by wire or radio and all interstate and foreign transmission of energy by radio, which originates and/or is received within the United States...” (Énfasis suplido). Además, la ~~Sección~~ Sección 303 (v) de la Ley Federal de Comunicaciones confiere a la “FCC” jurisdicción exclusiva en todo lo concerniente a la concesión de licencias para la construcción y operación de sistemas de televisión por satélite “DBS”, pero ni del historial legislativo de dicha Sección y ni de otras

secciones relacionadas de la Ley Federal surge cómo se atenderán los asuntos de los consumidores de dichos servicios.

Es decir, que ningún estado o territorio de los Estados Unidos de América está facultado para reglamentar las transmisiones de energía por radio interestatales y foráneas, como lo es el servicio de televisión por satélite “DBS”, pero ni el Congreso de los Estados Unidos ni la Comisión Federal de Comunicaciones, han desplazado expresamente las facultades de los estados y territorios para reglamentar los asuntos de los consumidores relativos a ese servicio.

Ante la ausencia de facultades protectoras del interés apremiante del Estado en proteger al público consumidor de servicios de televisión por satélite “DBS”, en lo que respecta a los términos y condiciones de los contratos de servicio y los procedimientos de disputas, resulta necesario enmendar la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, para otorgarle los poderes que por la presente se le confieren, en todo aquello que no sea conflictivo con las leyes y reglamentos federales que desplacen la autoridad del Gobierno de Puerto Rico sobre la materia.

Es decir, la Junta tendrá jurisdicción limitada sobre las compañías de televisión por satélite “DBS” que ofrecen sus servicios en Puerto Rico, para reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en el contrato de servicios; atender querellas relacionadas con dicho servicio, y ordenarle a las compañías que se registren en la Junta. La Junta no ejercerá su jurisdicción en aquellos asuntos que han sido reservados, única y exclusivamente, para ser atendidos por las leyes y reglamentos federales, constituyendo campo ocupado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (l) y se redesignan el actual inciso (l) y los subsiguientes como incisos (m) al (ll) al Artículo 3 del Capítulo I de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, para que lea:

“Artículo 3. Definiciones

...

(l) Compañía de Satélite DBS.- licenciataria de un sistema satelital de banda-Ku bajo la parte 100 del título 47 del Código de Reglamentación Federal de los Estados Unidos de América; o cualquier distribuidor que controle un número mínimo de canales (tal y como se especifica en el Reglamento de la Comisión Federal de Comunicaciones) que use un sistema de satélite fijo usando una banda-Ku para la prestación de programación de vídeo directamente al hogar en Puerto Rico, con licencia bajo la parte 25 del Título 47 del Código de Reglamentación Federal y tenga oficinas administrativas y de servicio al cliente dentro y/o fuera de Puerto Rico.

(m)...”

Artículo 2.-Se añade un inciso (b) al Artículo 6 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea:

“(b) La Junta tendrá jurisdicción para reglamentar los términos y condiciones del contrato de servicio de las compañías de de televisión por satélite “DBS”, que presten estos servicios dentro de Puerto Rico, sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías, y para atender querellas de sus abonados relacionadas con dicho servicio y/o términos y condiciones del contrato. La Junta ejercerá su jurisdicción en todo aquello que no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente las que corresponden a la Comisión Federal de Comunicaciones. En cuanto al servicio de televisión por satélite “DBS”, la Ley Federal

de Telecomunicaciones de 1996 y los reglamentos federales ocupan el campo en todo lo concerniente a la autorización, construcción y reglamentación de transmisiones de energía por radio interestatales y foráneas en Puerto Rico.”

Artículo 3.-Se añade un inciso (e) al Artículo 12 del Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea:

“(e) Dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de esta Ley, la Junta adoptará un reglamento, especificando la forma y el contenido de las solicitudes para que las compañías que prestan servicios de televisión por satélite “DBS” en Puerto Rico se registren en la Junta. Este registro es con el único propósito de proveer aquella información que la Junta entienda necesaria, para resolver las querellas relacionadas con el servicio, y con los términos y condiciones del contrato. Las solicitudes de registro de dichas compañías de servicios de televisión por satélite “DBS”, serán presentadas a la Junta dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia del reglamento promulgado por la Junta. Dichas compañías adoptarán y presentarán ante la Junta, para su aprobación, dentro de noventa (90) días de registrarse, un procedimiento para la resolución de disputas con sus usuarios. Aplicarán a estos procedimientos las disposiciones de este Artículo en cuanto a las querellas, así como los relativos a la jurisdicción para la revisión y adjudicación de las mismas, según se dispone en este Artículo para las compañías de telecomunicaciones y televisión por cable.”

Artículo 4.-Ninguna disposición establecida en esta Ley podrá estar en conflicto con derechos bajo la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996 y los reglamentos federales promulgados a base de la misma. Tampoco estará en conflicto con las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor sin que se entienda como una limitación a los poderes que se otorgan a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Artículo 5.-Si cualquier disposición o lenguaje de esta Ley fuere impugnado ante un Tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** del P de la C 2277, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2277 tiene como propósito añadir un nuevo inciso (l) y redesignar el actual inciso (l) y los subsiguientes como incisos (m) al (ll) del Artículo 3 del Capítulo I de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en los contratos de servicios de las compañías de servicios de televisión por satélite (“DBS”, por sus siglas en inglés); para facultar a la Junta a revisar la adjudicación por una compañía de telecomunicaciones sobre las querellas de sus consumidores a tenor con el procedimiento de resolución de disputas de las compañías, relacionadas con dichos servicios en Puerto Rico; para establecer en la Junta un registro de las compañías que ofrecen servicio de televisión por satélite “DBS” en Puerto Rico, el que

contendrá la información necesaria para atender efectivamente las reclamaciones o querellas de los consumidores, e incluir el servicio en las definiciones de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996.

Según expresan en la Exposición de Motivos la Ley habilitadora de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante, “la Junta”), denominada como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, dispone que será política del Gobierno de Puerto Rico reglamentar a través de la Junta a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, de manera compatible con su posición en el mercado y la influencia que ejercen sobre los consumidores. La Junta también está facultada por Ley para reglamentar el servicio de televisión por cable. Dicho estatuto establece, además, que todas las acciones, las reglamentaciones y determinaciones de la Junta se guiarán por la Ley Federal de Comunicaciones, por el interés público y, especialmente, por la protección de los derechos de los consumidores.

Según la Ley habilitadora de la Junta, entre los ámbitos de protección al consumidor para los que se le facultó, está el de servir como foro para atender quejas de usuarios de compañías de telecomunicaciones y televisión por cable. La misma dispuso procedimientos para que éstas adoptaran y presentaran ante la Junta, para su aprobación, un procedimiento para la resolución de disputas con sus usuarios. Estos procedimientos han sido aprobados e implantados por las compañías de telecomunicaciones con la aprobación de la Junta y son los que aplican a las querellas de sus usuarios en el primer nivel.

Expresan que por así ordenarlo la Ley, el procedimiento incluye la obligación de las compañías de notificar al usuario de su derecho a solicitar a la Junta la revisión de la adjudicación que éstas hacen en cuanto a sus quejas. La Ley dispone, además, que la Junta tiene jurisdicción primaria para revisar la adjudicación, por parte de las compañías, de las querellas de sus usuarios, a tenor con el procedimiento de resolución de disputas de las compañías. Sin embargo, según el ordenamiento, la Junta no atiende querellas de usuarios que no hayan sido sometidas primero a la compañía como parte de sus procedimientos de querellas. Además, toda solicitud de revisión ante la Junta deberá presentarse dentro del término improrrogable de 30 días, desde la notificación al usuario de la determinación de la compañía. La Junta establece un nuevo expediente al generado por la compañía de telecomunicaciones durante la consideración de la querella, al determinar si confirma, revoca o modifica el dictamen de la compañía.

Este esquema legal ha permitido que la Junta atienda, muy satisfactoriamente, las quejas de usuarios de servicios de telecomunicaciones y televisión por cable. Según los datos estadísticos de la Junta, más del noventa y cinco por ciento (95%) de las quejas de usuarios de servicios de telecomunicaciones y de televisión por cable se atienden y resuelven de manera informal con las proveedoras de servicios, a través de la Oficina de Análisis de Querellas y de Oficiales Examinadores.

Es importante destacar, que las compañías “DBS” ofrecen sus servicios en Puerto Rico, beneficiándose de nuestro mercado, sin que ninguna agencia estatal o federal regule aquellos asuntos relacionados con el servicio, y términos y condiciones contractuales. Muchos consumidores han traído la preocupación de que mes tras mes su factura refleja un balance mayor al que acostumbran pagar y que les añaden nuevos servicios o cargos, sin que los hayan solicitado y sin haber sido orientados o notificados previamente. Esto altera en su totalidad las cláusulas del contrato original, además de causarles contratiempos y molestias. La Junta atiende una cantidad significativa de ese tipo de quejas, sometidas por los usuarios del “DBS” y, en algunos casos, las mismas se resuelven informalmente de manera satisfactoria. Esto se logra a través de comunicaciones establecidas de

buena fe con funcionarios de una de las compañías que opera en Puerto Rico, la que tiene oficinas de servicio al cliente. Sin embargo, hay otras empresas que ofrecen dicho servicio en la Isla y no tienen instalaciones de ese tipo, quedando estos usuarios totalmente desprovistos de medios razonables para resolver algún asunto relacionado al servicio y/o términos contractuales. Por otro lado, la jurisdicción para que la Junta pueda reglamentar este campo es limitada. Esto es así, pues no está facultada para intervenir con las compañías que ofrecen el servicio, en lo relativo a la transmisión de energía por radio interestatal y foráneo, como lo es el servicio de televisión por satélite, “DBS”.

Explican en la Exposición de Motivos que toda la reglamentación concerniente a la autorización, construcción y operación de servicios de difusión por radio y televisión, incluyendo la televisión por satélite “DBS”, está cobijado bajo la Ley Federal de Comunicaciones del 1934, según enmendada, pues estos aspectos son reglamentados exclusivamente por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés), por virtud de la Sección 2 de la misma, que dispone: “SEC. 2. [47 U.S.C. 152] APPLICATION OF ACT. (a) “The provisions of this act shall apply to all interstate and foreign communication by wire or radio and all interstate and foreign transmission of energy by radio, which originates and/or is received within the United States...” (Énfasis suplido). Además, la Sección 303 (v) de la Ley Federal de Comunicaciones confiere a la “FCC” jurisdicción exclusiva en todo lo concerniente a la concesión de licencias para la construcción y operación de sistemas de televisión por satélite “DBS”, pero ni del historial legislativo de dicha Sección ni de otras secciones relacionadas de la Ley Federal surge cómo se atenderán los asuntos de los consumidores de dichos servicios.

Es decir, que ningún estado o territorio de los Estados Unidos de América está facultado para reglamentar las transmisiones de energía por radio interestatales y foráneas, como lo es el servicio de televisión por satélite “DBS”, pero ni el Congreso de los Estados Unidos ni la Comisión Federal de Comunicaciones, han desplazado expresamente las facultades de los estados y territorios para reglamentar los asuntos de los consumidores relativos a ese servicio.

Ante la ausencia de facultades protectoras del interés apremiante del Estado en proteger al público consumidor de servicios de televisión por satélite “DBS”, en lo que respecta a los términos y condiciones de los contratos de servicio y los procedimientos de disputas, resulta necesario enmendar la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, para otorgarle los poderes que por la presente se le confieren, en todo aquello que no sea conflictivo con las leyes y reglamentos federales que desplacen la autoridad del Gobierno de Puerto Rico sobre la materia.

Es decir, la Junta tendrá jurisdicción limitada sobre las compañías de televisión por satélite “DBS” que ofrecen sus servicios en Puerto Rico, para reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en el contrato de servicios; atender querellas relacionadas con dicho servicio, y ordenarle a las compañías que se registren en la Junta. La Junta no ejercerá su jurisdicción en aquellos asuntos que han sido reservados, única y exclusivamente, para ser atendidos por las leyes y reglamentos federales, constituyendo campo ocupado.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Honorable Comisión solicitó memorial explicativo a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, al Departamento de Asuntos del Consumidor, al Departamento de Justicia y la Oficina del Procurador del Ciudadano. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:

JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES

En ponencia escrita y suscrita por la Lcda. Sandra Torres, Presidenta de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico agradecen la solicitud para que expresen su posición, a través de esta Ponencia sobre el **Proyecto de la Cámara 2277**, presentado por la Representante Rodríguez Homs, el 21 de diciembre de 2009. La medida persigue facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante, la “Junta”), a reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en los contratos de servicios de las compañías de servicios de televisión por satélite; atender querellas de consumidores relacionadas con dicho servicio en Puerto Rico; y establecer en la Junta un registro de dichas compañías.

Expresa que la Exposición de Motivos señala, en síntesis, que la Ley Orgánica de la Junta, Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, 27 L.P.R.A. § 265 *et seq.* (en adelante, “Ley 213”) dispone que será la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reglamentar a los proveedores de servicios de telecomunicaciones y a las compañías que ofrecen servicio de televisión por cable, de manera compatible con su posición en el mercado y la influencia que ejercen sobre los consumidores. Entre los ámbitos de protección al consumidor para los que está facultada la Junta, está el atender las quejas de usuarios de las compañías de telecomunicaciones y televisión por cable.

Se expresa, además, que la Junta ha logrado resolver satisfactoriamente las querellas que le han sido presentadas y que más del noventa y cinco por ciento (95%) de las quejas de usuarios se resuelven, de manera informal, a través de la Oficina de Análisis de Querellas y Oficiales Examinadores. La Exposición de Motivos indica, también, que muchos consumidores han presentado la genuina preocupación de que, mes tras mes, al recibir sus facturas por el servicio de televisión por satélite, éstas reflejan balances mayores a los que acostumbran pagar e incluyen nuevos servicios que no fueron solicitados ni notificados, previamente. Esta situación altera las cláusulas contractuales originales y, a la misma vez, crea un sinnúmero de molestias y contratiempos a los ciudadanos que, actualmente, no están protegidos contra este tipo de acciones, por parte de las compañías que ofrecen servicios de televisión por satélite.

De la misma manera, la Exposición de Motivos advierte que la jurisdicción de la Junta, para reglamentar el campo de las telecomunicaciones es limitada, y que no está facultada para intervenir con las compañías que ofrecen el servicio de televisión por satélite. Manifiesta, además, que todo lo concerniente a la autorización, construcción y operación de servicios de difusión por radio y televisión, incluyendo la televisión por satélite, está reglamentado por la Ley Federal de Comunicaciones del 1934, según enmendada, que estos aspectos son reglamentados exclusivamente por la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC”, por sus siglas en inglés), pero que del historial legislativo de la Ley Federal, ni de otras secciones relacionadas, surge cómo se van a atender los asuntos de los consumidores de dichos servicios. Finalmente, se expone que, ante la ausencia de facultades protectoras y ante el interés apremiante del Estado de proteger al público consumidor de servicios de televisión por satélite, en lo que respecta a los términos y condiciones de los contratos de servicio y los procedimientos de disputas, resulta necesario enmendar la Ley 213. Dicha enmienda otorgaría poderes a la Junta, en todo aquello que no sea conflictivo con las leyes y reglamentos federales aplicables, sobre la materia.

Confirman que tal como expresaron el pasado 12 de mayo de 2010, ante la Cámara de Representantes, apoyan totalmente la aprobación de la medida.

Expresan que como se menciona en la Exposición de Motivos, actualmente, la Junta está facultada para reglamentar a las compañías de televisión por cable en Puerto Rico. Esto se debe a

que la Ley 213 establece que la Junta es la entidad estatal facultada para conceder franquicias de Cable TV en todo el territorio de Puerto Rico, puesto que ésta dispone:

“Ninguna compañía de cable podrá construir u operar un sistema de cable, en todo o en parte, en Puerto Rico sin haber obtenido previamente una franquicia bajo este Artículo para dicha construcción u operación.”

Asimismo, la Ley 213 en su Artículo III-10 dispone que ninguna compañía de cable o de telecomunicaciones certificada por la Junta, podrá suspender servicios esenciales a sus abonados, sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada. De conformidad, el Artículo III-11 establece que las compañías de telecomunicaciones y cable adoptarán y presentarán para aprobación de la Junta, un procedimiento para la resolución de disputas con sus usuarios, el cual es notificado a éstos, y es incorporado a todo nuevo contrato de servicios. Dicho procedimiento incluye la obligación de dar aviso al usuario, de su derecho de solicitar la revisión de la adjudicación de la disputa que haya hecho la compañía, a la Junta. La Junta tiene jurisdicción primaria, en virtud de dicha norma, para revisar la adjudicación, siempre que las querellas hayan sido sometidas primero, al procedimiento de resolución de disputas de las compañías. De igual forma se dispone en el Artículo 9 del Reglamento para Compañías de Cable Televisión, Reglamento Número 5761 de la Junta.

Confirman, como bien se menciona en la Exposición de Motivos, la Junta no está facultada, al presente, para reglamentar las compañías que ofrecen servicios de televisión por satélite.

Para beneficio de esta Comisión, incluyen, de forma resumida, una descripción del servicio y las leyes y los reglamentos más relevantes, aplicables a la televisión por satélite.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La Sección 2 de la Ley Federal de Comunicaciones dispone que dicho estatuto aplicará a toda comunicación alámbrica y radial y a toda transmisión de energía por radio, que se origine o se reciba dentro de los Estados Unidos.

“SEC. 2. [47 U.S.C. 152] APPLICATION OF ACT.

- (a) The provisions of this act shall apply to all interstate and foreign communication by wire or radio and all interstate and foreign transmission of energy by radio, which originates and/or is received within the United States...” (Énfasis suplido).

Es decir, ningún estado o territorio de los Estados Unidos de América está facultado para reglamentar lo relacionado a transmisiones de energía por radio, interestatales y foráneas, incluyendo al servicio de televisión por satélite, denominado en la Ley Federal como “Direct Broadcast Service” o (DBS).

El mercado de servicios de televisión y de video es, en la actualidad, un mercado sumamente competitivo. Los servicios son provistos, por diferentes proveedores que utilizan diferentes tecnologías. Éstos han sido denominados en inglés como “multichannel video programming distributors” (por sus siglas en inglés, MVPD). Entre los MVPD están: Cable TV, “Home Satellite Dishes” (HSD), DBS, “Broadband Service Providers (BSP), “Broadcast Television Service (BTS), y otros, provistos por las compañías de telecomunicaciones y las compañías de cable e Internet. El Proyecto de ley que nos ocupa, está relacionado con los servicios DBS.

El servicio DBS ha sido definido por la FCC, como un servicio de radio-comunicación en el cual las señales son transmitidas o re-transmitidas por estaciones en el espacio, que usan las frecuencias de transmisión descritas en la Sección 25.202(a)(7) de las Reglas de la FCC, y que están dirigidas para recepción directa por el público en general. Corresponde a la FCC otorgar las licencias para construir y operar el servicio de DBS. Dichas licencias son otorgadas por un término de ocho (8) años.

El servicio de DBS es provisto por satélite, mediante pequeñas antenas parabólicas (“satellite dish”), localizadas en residencias, negocios, escuelas, etc. Además de la antena parabólica, los subscriptores necesitan tener lo que llaman en inglés un “set-top box”.

LEYES APLICABLES:

Los servicios de televisión y comunicación por satélite son de alto interés público, y han sido estrictamente reglamentados en el ámbito federal. Así lo demuestran las leyes que ha promulgado el Congreso de los Estados Unidos. Entre éstas están: la “Communications Satellite Act” del 1962, según enmendada; la “International Maritime Satellite Telecommunications Act”, Sección 501(c)(6), Títulos I al III de la Ley de Comunicaciones del 1934, según enmendada; la “Satellite Home Viewer Act” del 1988 (SHVA); el “Cable Television Consumer Protection and Competition Act” del 1992; el “Satellite Home Viewer Improvement Act” del 1999 (por sus siglas en inglés, conocida como “SHVIA”); y el “Satellite Home Viewer Extension and Reauthorization Act” del año 2004 (por sus siglas en inglés, conocida como “SHVERA”).

Mencionan que todo lo concerniente a la autorización, construcción y operación de servicios de difusión por radio y televisión, incluyendo televisión por satélite, está cobijado bajo la Ley de Comunicaciones del 1934, según enmendada. Específicamente, el servicio DBS está regulado, bajo el Título III de la Ley. Entre las múltiples disposiciones que contiene el Título III, son de especial interés, las Secciones 207, 303, 335, 338 y 339, por su relación con los servicios DBS.

La Sección 303 dispone que la FCC tiene jurisdicción exclusiva para reglamentar los servicios de televisión por satélite, denominados “direct-to-home-satellite services”. La Sección 335 establece, entre otros, las obligaciones y responsabilidades de los proveedores del servicio de DBS, en torno a su programación y uso de canales, y dispuso para que la FCC promulgara la correspondiente reglamentación. La Sección 338 dispone sobre el acarreo de señales de programación local, denominado en inglés como “local-into-local”, y la Sección 339 dispone sobre el acarreo de señales originadas, en lugares distantes. La Sección 207 dispone para que la FCC reglamente sobre el uso de antenas para la recepción de señales de video, lo cual han denominado en inglés como “Over-the-Air Reception Devices” (por sus siglas en inglés, “OTARD”).

A continuación incluyen un breve resumen de las leyes de más relevancia, sobre los servicios de televisión por satélite:

Satellite Home Viewer Act (SHVIA)

La SHVIA fue promulgada por el congreso en el año 1988, con el propósito de autorizar a las compañías de satélite el proveer, mediante el reconocimiento de los derechos de autor, programación vía satélite a subscriptores, que no podían recibir la señal de estaciones de televisión. Dicha ley, también permite a las compañías de satélite proveer o re-transmitir, estaciones distantes conocidas como superestaciones o “superstations”.

Satellite Home Viewer Improvement Act Of 1999 (SHVIA)

La SHVIA está codificada en la Sección 338 de la Ley de Comunicaciones del 1934, según enmendada, y en la Parte 76 del Reglamento de la FCC. Entró en vigor, el 29 de noviembre de 1999, y tiene el propósito de, por primera vez, permitir la transmisión de señales de televisión local en los mercados locales, lo cual se conoce en inglés como “local-into-local”. “Local-into-local” significa que el cliente que vive en un área, donde la compañía de satélite decide proveer servicio, puede recibir la señal de canales locales de televisión. Esta Ley también autorizó a las compañías de satélite, a proveer programación originada en lugares distantes o nacionales, que no forman parte del área de servicio de sus suscriptores.

SHVIA otorga a los tribunales de distrito federal, jurisdicción exclusiva sobre reclamaciones contra compañías de satélite, que no acarrearán las señales de televisión local. Sin embargo, también faculta a la FCC para tomar la acción en querrelas de compañías de televisión, cuando las compañías de satélite no cumplen con la referida Sección 338, incluyendo lo referente al “contenido” y a problemas de degradación de la señal. A esos efectos se ha expresado la FCC, al establecer que tiene jurisdicción primaria sobre asuntos tales como calidad de señal, duplicación de señal, alineamiento de canales y compensación.

Satellite Home Viewer Extension And Reauthorization Act Of 2004 (SHVERA)

En diciembre del 2004, el Congreso aprobó la Ley SHVERA, para enmendar la Ley de Derechos de Autor del 1988, y la Ley de Comunicaciones del 1934, para que las compañías de satélite fueran más competitivas y pudieran ampliar los servicios de programación que ofrecen a sus suscriptores. SHVERA dispone para la otorgación de una licencia de derechos de autor (“copyright license”), que otorga a las compañías de satélite la opción de proveer señales de televisión que tienen mucha demanda (“significantly viewed”), a los suscriptores.

REGLAMENTACIÓN DE LA FCC:

Actualmente, las Partes 25 y 76 del Reglamento de la FCC regulan todo lo concerniente a la otorgación de licencias y permisos, a la construcción y operación de los servicios de comunicaciones por satélite, y lo relativo a la transmisión de programación local, según requerido por la Ley SHVIA, antes mencionada. Aunque los servicios de DBS están a cargo de la División de Satélite del Negociado Internacional de la FCC, “International Bureau”, el Negociado de Medios de Difusión “Media Bureau” también interviene en asuntos posteriores a la otorgación de las licencias. De igual forma, interviene el Negociado de Asuntos del Consumidor y Asuntos Gubernamentales.

Lo relacionado al uso de antenas, la FCC lo ha reglamentado en la Sección 1.4000 de su Reglamento. Dicha Sección prohíbe aquellas restricciones que afecten la instalación, mantenimiento o utilización de antenas, usadas para recibir señales de programación por video. Ello aplica a los servicios de DBS, servicio de radio de banda ancha (“broadband radio service” o “multichannel multipoint distribution service”), y estaciones de televisión (“television broadcast stations”) e incluye parábolas de satélite, que miden menos de un metro de diámetro (“direct-to-home satellite dishes”), antenas de televisión y antenas de cable inalámbricas. Sobre OTARD, se incluye un boletín informativo.

CONSUMIDORES:

En vista de que las leyes y la reglamentación antes referida no disponen cómo se atenderán las reclamaciones de los consumidores, que no estén relacionadas con la operación y transmisión

técnica del servicio, sobre lo cual la FCC tiene jurisdicción exclusiva, contactaron al Negociado de Medios de Difusión, al Negociado de Asuntos del Consumidor y Asuntos Gubernamentales (“Consumer & Governmental Affairs Bureau”), y al Negociado Internacional de la FCC, a los efectos de obtener información, en cuanto al alcance de la jurisdicción de la FCC, en lo que concierne a los derechos de los consumidores.

De acuerdo con información que les ha suplido la Sra. Rosalee Chiara, persona encargada de la emisión de licencias del Negociado de Medios de Difusión de la FCC, les indicó que la FCC nunca ha emitido oficialmente su opinión, en cuanto a si la Sección 303 (v) de la Ley de Comunicaciones del 1934 ocupa el campo, en lo que relativo a la protección de los consumidores y el servicio DBS (Énfasis suplido). Según ésta, ni el historial legislativo, ni alguna otra Sección de la ley trata dicho asunto. Así se ha podido también constatar. A esos efectos, no ofrecen una contestación definitiva. Sin embargo, hacen referencia a un artículo publicado en la Revista Internet Week, donde se informa sobre la transacción de una controversia legal en el estado de Nueva York, en la cual la compañía de DBS, Direct TV, acordó pagar alrededor de \$5 millones para transigir una investigación que le estaban haciendo 22 estados, sobre sus prácticas de mercadeo y publicidad. De dicho Artículo, surge que la investigación la motivan las querellas de los consumidores, en torno a la accesibilidad a los programas, el bloqueo a los programas deportivos, las prácticas de cancelación de programas y la mala recepción. Vemos como en dicho caso, la iniciativa ha sido de los estados.

Además, según información del Negociado de Consumidores de la FCC, actualmente los subscriptores de los servicios DBS pueden referir sus preguntas sobre la disponibilidad de señales de televisión local (“local-into-local”) en su área, sobre señales de televisión originadas fuera de Puerto Rico, sobre las pruebas para determinar disponibilidad de señal, y sobre cualquier otra información del servicio de satélite, en primera instancia a la compañía de satélite. También, pueden contactar el Centro de Servicios al Consumidor en la FCC. Sin embargo, como resultado de una llamada de prueba que realizaron a dicho centro de servicio, les informaron que no atienden reclamaciones relacionadas con la facturación, ni con los términos y condiciones del contrato de servicios entre el consumidor y la compañía DBS. Recibieron un boletín que así lo informa.

Por otro lado, de acuerdo con el informe más reciente emitido por la FCC sobre las querellas de consumidores presentadas por dicha agencia, correspondiente al tercer trimestre del año 2009, los casos, consultas, orientaciones y querellas informales atendidos por la FCC sobre servicios de cable TV y televisión por satélite fueron sobre los siguientes temas: acceso a programación, facturación y tarifas, asuntos relacionados con el servicio, etc. La siguiente tabla, detalla los datos recopilados en dicho Informe, en cuanto a consultas hechas al Negociado de Consumidores y Asuntos Gubernamentales de la FCC, por consumidores de servicios de televisión por cable y por satélite:

	July	August	September	Quarter Totals
Cable & Satellite Services				
Programming Issues	169	196	173	538
Satellite Home Viewer Improvement Act Issues	212	219	196	627
Billing & Rates Issues	794	196	680	1,670
Service Related Issues	191	213	213	617
Digital Television Issues	55	88	74	212
Totals	1,421	912	1,336	3,669

La siguiente tabla detalla los datos recopilados en dicho Informe, en cuanto a querellas presentadas en la FCC en el Negociado de Consumidores y Asuntos Gubernamentales, por consumidores de servicios de televisión por cable y por satélite:

	July	August	September	Quarter Totals
Cable & Satellite Services				
Digital Television Issues	59	88	76	223
Service Related Issues	98	297	150	545
Carrier Marketing & Advertising	120	118	119	357
Billing & Rates Issues	195	341	177	713
Programming Issues	269	521	282	1,072
<i>Totals</i>	741	1,365	804	2,910

Estos datos reflejan la cuantía de consultas y querellas de consumidores, relacionadas con servicios de televisión por satélite.

Concluye la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones que aunque, como indicaron en esta Ponencia, la Junta no tiene jurisdicción sobre las transmisiones de radio de los servicios de televisión por satélite, entendemos que no hay impedimento jurídico para que se faculte, expresamente a la Junta, para reglamentar los términos y condiciones de los contratos y el servicio que se brinda a los consumidores (Énfasis suplido). Destacan que, aunque aún cuando no tienen jurisdicción para atender querellas presentadas sobre este servicio, no han escatimado en esfuerzos para atender a los clientes de estas compañías que acuden por ayuda a su agencia. Las gráficas que acompañan esta ponencia, así lo evidencian. Sobre servicios de televisión por satélite en el año 2008 atendieron 357 casos, en el 2009 atendieron 486 casos, y en lo que va del año 2010 han atendido 188 casos. Los casos de televisión por satélite que atienden se relacionan, mayormente con problemas de alineamiento de canales, cambios en programación, cobertura y facturación.

Durante la vista celebrada el 12 de mayo de 2010, ante la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, se les solicitó que sometieran lenguaje claro, para ser añadido tanto en la Exposición de Motivos como en el articulado del proyecto, respecto a la jurisdicción que tendría la Junta sobre estas compañías. El 24 de mayo de 2010 procedieron a presentar la medida con el lenguaje solicitado y para nosotros es de gran importancia ver que el mismo fue acogido en su totalidad en el texto de aprobación final del **Proyecto de la Cámara 2277**, de 16 de junio de 2010.

Entienden que es de suma urgencia que se apruebe esta legislación, para beneficio del consumidor, en vista de que actualmente la Junta sólo atiende informalmente: consultas, quejas y orientaciones de los consumidores de estos servicios. De otra parte, la empresa Claro lanzó al mercado un producto de televisión por satélite con el nombre “Claro TV”, el cual ofrecerá combinaciones de servicios, que incluirá un componente de telefonía alámbrica, sobre el cual la Junta ya tiene jurisdicción.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

Hacemos referencia al memorial explicativo enviado al Hon. José Chico Vega, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes y suscrito por el Hon. Luis Gerardo Rivera Marín, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), el pasado 4 de mayo de 2010.

Expresa que toda la reglamentación concerniente a la autorización, construcción y operación de servicios de difusión por radio y televisión, incluyendo la televisión por satélite “DBS”, está cobijada bajo la Ley Federal de Comunicaciones de 1934, según enmendada, pues estos aspectos son reglamentados exclusivamente por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), por virtud de la Sección 2. Además la Sección 303 de la Ley Federal de Comunicaciones confiere a la FCC jurisdicción exclusiva en todo lo concerniente a la concesión de licencias para la construcción y operación de sistemas de televisión por satélite “DBS”, pero explican que ni del historial legislativo de dicha Sección y de otras secciones relacionadas de la Ley Federal surge cómo se atenderán los asuntos de los consumidores de dichos servicios.

Es por ello, según expresa DACO, que la Asamblea Legislativa ante la ausencia de facultades protectoras del interés apremiante del estado en proteger al público consumidor de servicios de televisión por satélite “DBS”, en lo que respecta a términos y condiciones de los contratos de servicio y los procedimientos de disputas, resulta necesario enmendar la Ley de Telecomunicaciones de 1996, para otorgarle los poderes que por la presente se le confieren, en todo aquello que no sea conflictivo con las leyes y reglamentos federales que desplacen la autoridad del Gobierno de Puerto Rico sobre la materia.

El DACO apoya la intención legislativa en el P de la C 2277 por considerar que los propósitos de la misma son ampliar las facultades de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para que se puedan atender los asuntos de los consumidores de los servicios de televisión por satélite “DBS”, toda vez que en la actualidad no existe ningún foro que ventile una reclamación con ese tipo de servicio, entiéndase, televisión por satélite.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Está meridianamente claro que, por virtud de la Sección 303 (v) de la Ley Federal de Comunicaciones, la FCC tiene jurisdicción exclusiva en todo lo concerniente a la concesión de licencias para la construcción y operación de sistemas de televisión por satélite denominados como DBS. Queda claro, asimismo, que la FCC tiene jurisdicción primaria sobre asuntos tales como emisión de licencias, calidad de señal, duplicación de señal, alineamiento de canales y compensación y uso de antenas para la recepción de programación de video, y sobre antenas OTARD. No

obstante, ni del historial legislativo de la Sección 303 (v) ni de otras secciones de la Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada, surge cómo se atenderán los asuntos de los consumidores. Por tanto, el campo no está ocupado expresamente por la legislación y reglamentación federal.

Queda, entonces, un espacio que puede ser ocupado, mediante legislación estatal en lo que respecta a la protección de los consumidores, hasta tanto no se reglamente al respecto en la jurisdicción federal. La posición absoluta de apoyo de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, cuyas recomendaciones y sugerencias fueron adoptadas totalmente por la Cámara de Representantes y el apoyo del Departamento de Asuntos del Consumidor fueron altamente considerados por esta Comisión.

Por tal motivo, y conociendo que existe un amplio sector del país que utiliza los servicios de televisión por satélite, los cuales se encuentran desprovistos de medios adecuados para canalizar sus reclamaciones, esta Comisión manifiesta su recomendación positiva a la medida, por su fin protector de los consumidores puertorriqueños. El mismo provee una solución a un problema existente y le da a la JRT las herramientas necesarias para fiscalizar los términos y condiciones contractuales y el servicio al cliente, que proveen las compañías de servicios televisión por satélite.

Por los fundamentos anteriormente expuestos la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 2277 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2423, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Comercio y Cooperativismo, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 3-108 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales” y añadir un Artículo 6.03-A a la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002 conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito” a los fines de establecer que las instituciones financieras y las cooperativas que reciban pagos de sus clientes en días sábado, domingo o feriado fecharán y tomarán como día de recibo del pago el día en que la transacción haya sido efectuada en la sucursal; prohibir la imposición de cargos por mora en dichos casos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, los clientes de las instituciones financieras y las cooperativas autorizadas a operar en Puerto Rico se enfrentan diariamente a un sinnúmero de procesos operacionales de las instituciones financieras y las cooperativas que desconocen. Por tal motivo, en muchas ocasiones le

son impuestos cargos por mora, aún cuando entienden haber realizado sus pagos a tiempo. Este es el caso de los pagos realizados durante los fines de semana y días feriados. Habiendo sucursales operando en esos días, éstas reciben pagos como de costumbre y, si el pago efectuado en un día sábado, vencía el siguiente domingo, aún cuando el cliente lo está realizando a tiempo, el mismo es ponchado con fecha del próximo día laboral, entiéndase lunes, o martes si el lunes fuese feriado. Además, el cliente viene, entonces, obligado a pagar el correspondiente cargo por concepto de mora.

Los cargos por mora impuestos por las instituciones financieras y las cooperativas en Puerto Rico cada vez son más altos y pueden llegar a alcanzar los cientos de dólares por un sólo atraso de un día. Una vez sumada esta cantidad al monto del pago a efectuarse el siguiente mes, la cantidad se ve aumentada considerablemente y el cliente pudiera verse imposibilitado de cumplir con su obligación ante la institución.

Dicha práctica resulta altamente injusta e improcedente ya que, en efecto, el pago se está realizando de forma oportuna. Peor aún, el hecho de que la evidencia que entrega la institución al cliente para constatar que el pago fue efectuado esté ponchada con una fecha posterior al día en el que el cliente se personó a la institución, resulta en una incongruencia jurídica. Estamos hablando de un documento oficial que establece un dato absolutamente falso. Establece que la persona llevó a cabo una transacción, por ejemplo, un lunes cuando, en efecto, dicha transacción fue efectuada, personalmente en la sucursal, el sábado anterior.

Además, esta medida es cónsona con la Ley Pública 111-24 del 22 de mayo de 2009 (PL 111-24), conocida como la “Credit Card Accountability, Responsibility and Disclosure Act of 2009”, (CARD Act). Esta Ley introduce una serie de enmiendas al “Truth in Lending Act”, para protección del consumidor contra prácticas inapropiadas de instituciones bancarias con relación a las tarjetas de crédito. En la Sección 106 de la PL 111-24 se enmienda la Sección 127 del “Truth in Lending Act” (15 U.S.C. 1637), a los fines de prohibir que cuando una fecha límite para pago caiga en una fecha en que la institución no recibe pagos, tales como fines de semana y días feriados, se le acredite al consumidor como pago tardío.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario brindar certeza a los clientes de instituciones financieras y cooperativas de que las transacciones que llevan a cabo en las mismas se realizan de una manera administrativamente justa. Igualmente, entiende que las instituciones no deben manipular aspectos técnicos de las transacciones con el fin de lograr un subterfugio para la imposición y el cobro de cargo por mora.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3-108 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995 para que se lea como sigue:

“Sección 3-108.-Momento de Recibo de Efectos.

- (a) A los fines de tener tiempo para tramitar efectos, hacer pruebas de balances, y hacer las entradas de jornal necesarias para determinar su posición por el día, una institución financiera o cooperativa pueden fijar una hora que no sea anterior a las 2:00 PM como hora límite para la tramitación de efectos y dinero y para anotar las entradas en sus libros. Las instituciones financieras y cooperativas están obligadas a fechar toda evidencia de la transacción efectuada al cliente con la fecha en que éste realizó la transacción. Si la fecha de vencimiento del pago recae en un día sábado, domingo o día feriado, y la transacción de pago se efectuare durante uno de dichos días, se considerará como fecha de pago, la fecha en la que, en efecto, se realizó el mismo. Ante una transacción efectuada bajo

estas circunstancias, las instituciones financieras o cooperativas no impondrán cargos por mora ya que la transacción fue efectuada a tiempo.

- (b) Un efecto o depósito de dinero recibido cualquier día con posterioridad a la hora límite fijada o al cierre del día operacional, podrá tratarse como recibido al inicio del próximo día de operaciones sólo para efectos internos de la institución, nunca para efectos de documentación evidenciaría de la transacción, de la fecha de adjudicación de una transacción a una cuenta o deuda, ni de imposición de cargos por mora.”

Artículo 2.-Se añade un Artículo 6.03-A a la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002 según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.03-A.-Recibo de pagos

A los fines de tener tiempo para tramitar pagos, hacer pruebas de balances, y hacer las entradas de jornal necesarias para determinar su posición por el día, una cooperativa puede fijar una hora que no sea anterior a las 2:00 PM como hora límite para la tramitación de pagos y para anotar las entradas en sus libros. La cooperativa está obligada a fechar toda evidencia de la transacción efectuada al cliente con la fecha en que éste realizó la transacción. Si la fecha de vencimiento del pago recae en un día sábado, domingo o día feriado, y la transacción de pago se efectuare durante uno de dichos días, se considerará como la fecha de pago, la fecha en la que, en efecto, se realizó el mismo. Ante una transacción efectuada bajo estas circunstancias, la cooperativa no impondrá cargos por mora, ya que la transacción fue efectuada a tiempo.

Un depósito de dinero o pago recibido cualquier día con posterioridad a la hora límite fijada o al cierre del día operacional, podrá tratarse como recibido al inicio del próximo día de operaciones sólo para efectos internos de la cooperativa, nunca para efectos de documentación evidenciaría de la transacción, de la fecha de adjudicación de una transacción a una cuenta o deuda, ni de imposición de cargos por mora.”

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** del P de la C 2423 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P de la C 2423 propone enmendar la Sección 3-108 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales” y añadir un Artículo 6.03-A a la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002 conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito” a los fines de establecer que las instituciones financieras y las cooperativas que reciban pagos de sus clientes en días sábado, domingo o feriado fecharán y tomarán como día de recibo del pago el día en que la transacción haya sido efectuada en la sucursal; prohibir la imposición de cargos por mora en dichos casos; y para otros fines.

Expresan en su Exposición de Motivos que actualmente, los clientes de las instituciones financieras y las cooperativas autorizadas a operar en Puerto Rico se enfrentan diariamente a un sinnúmero de procesos operacionales de las instituciones financieras y las cooperativas que desconocen. Por tal motivo, en muchas ocasiones le son impuestos cargos por mora, aún cuando entienden haber realizado sus pagos a tiempo. Este es el caso de los pagos realizados durante los fines de semana y días feriados. Habiendo sucursales operando en esos días, éstas reciben pagos como de costumbre y, si el pago efectuado en un día sábado, vencía el siguiente domingo, aún cuando el cliente lo está realizando a tiempo, el mismo es ponchado con fecha del próximo día laboral, entendiéndose lunes, o martes si el lunes fuese feriado. Además, el cliente viene, entonces, obligado a pagar el correspondiente cargo por concepto de mora.

Los cargos por mora impuestos por las instituciones financieras y las cooperativas en Puerto Rico, según la Exposición de Motivos, cada vez son más altos y pueden llegar a alcanzar los cientos de dólares por un sólo atraso de un día. Una vez sumada esta cantidad al monto del pago a efectuarse el siguiente mes, la cantidad se ve aumentada considerablemente y el cliente pudiera verse imposibilitado de cumplir con su obligación ante la institución.

“Dicha práctica resulta altamente injusta e improcedente ya que, en efecto, el pago se está realizando de forma oportuna. Peor aún, el hecho de que la evidencia que entrega la institución al cliente para constatar que el pago fue efectuado esté ponchada con una fecha posterior al día en el que el cliente se personó a la institución, resulta en una incongruencia jurídica. Estamos hablando de un documento oficial que establece un dato absolutamente falso. Establece que la persona llevó a cabo una transacción, por ejemplo, un lunes cuando, en efecto, dicha transacción fue efectuada, personalmente en la sucursal, el sábado anterior”.

Además, esta medida es cónsona con la Ley Pública 111-24 del 22 de mayo de 2009 (PL 111-24), conocida como la “Credit Card Accountability, Responsibility and Disclosure Act of 2009”, (CARD Act). Esta Ley introduce una serie de enmiendas al “Truth in Lending Act”, para protección del consumidor contra prácticas inapropiadas de instituciones bancarias con relación a las tarjetas de crédito. En la Sección 106 de la PL 111-24 se enmienda la Sección 127 del “Truth in Lending Act” (15 U.S.C. 1637), a los fines de prohibir que cuando una fecha límite para pago caiga en una fecha en que la institución no recibe pagos, tales como fines de semana y días feriados, se le acredite al consumidor como pago tardío.

Esta Asamblea Legislativa, según expresan, entiende necesario brindar certeza a los clientes de instituciones financieras y cooperativas de que las transacciones que llevan a cabo en las mismas se realizan de una manera administrativamente justa. Igualmente, entiende que las instituciones no deben manipular aspectos técnicos de las transacciones con el fin de lograr un subterfugio para la imposición y el cobro de cargo por mora.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P de la C 2423, estas Honorables Comisiones solicitaron memoriales explicativos a las siguientes agencias públicas y/o entidades: Departamento de Justicia, Departamento de Asuntos del Consumidor, Mortgage Bankers Association. Liga de Cooperativas, Asociación de Bancos de Puerto Rico y Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Al momento de preparar este Informe se habían recibido los siguientes memoriales explicativos:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR (DACO)

En su ponencia firmada por la Subsecretaria, Carmen I. Salgado Rodríguez, el Departamento de Asuntos del Consumidor explica que la agencia tiene el objetivo de proveer la debida atención a

los problemas de los consumidores, con el objetivo de vindicar sus derechos de forma efectiva. Además orientan sobre los recursos disponibles cuando el asunto radique fuera de su jurisdicción o pericia. En los casos en que la controversia sea en torno a problemas de adjudicación de pagos hechos a instituciones financieras, DACO refiere el perjudicado a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, quienes cuentan con los recursos necesarios para dilucidar y atender dicho asunto. Según su experiencia, entienden que la presente medida será beneficiosa para los consumidores y ayudará a eliminar la mencionada práctica que intenta corregir.

Las estadísticas analizadas por DACO en la elaboración de esta ponencia, no reflejaron querellas de consumidores por problemas de adjudicación de pagos hechos a instituciones financieras. Dichas querellas DACO las refiere a la OCIF, limitándose a su rol orientador. Debido a esta realidad, no cuentan con los datos oficiales necesarios para aportar números o cantidades exactas de casos de consumidores afectados.

DACO le da deferencia a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

ASOCIACIÓN DE BANCOS DE PUERTO RICO

La Asociación de Bancos de Puerto Rico ofrece sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 2423, que fuera aprobado por la Cámara el 27 de mayo de 2010 y referido a estas Comisiones el 3 de junio de 2010. El 27 de agosto de 2009 comparecieron ante la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes y expresaron sus puntos de vista sobre el Proyecto de la Cámara 1671 que es igual a la medida que nos ocupa hoy y que fue archivado por informe negativo el 8 de marzo de 2010.

En aquella ocasión, expresaron su oposición a esa medida entre otras razones porque no era necesaria, como alegadamente explicó el Comisionado de Instituciones Financieras en su ponencia ante ese foro. Su oposición, además se basa en que se debe evitar promover los pagos tardíos en las obligaciones contratadas por los consumidores.

Alegadamente el Comisionado de Instituciones Financieras se refirió en aquella ocasión al Reglamento 5722, conocido como el Reglamento Para Disponer Sobre Las Tasas De Interés Y Otros Cargos Que Pudieran Cobrarse O Exigirse En Determinadas Clases De Préstamos U Obligaciones de la Junta Financiera, especialmente el Artículo 12 de ese Reglamento, en su Inciso C establece que, y citaron: “el pago se entenderá hecho el mismo día en que el prestamista lo recibe sin que ello sea afectado por los procesos internos de la institución. En aquellos casos en que el último día de gracia concedido sea feriado o la institución no esté disponible para recibir el pago, dicho período de gracia se extenderá hasta el próximo día laborable.”

Por lo tanto, entienden que la preocupación legislativa se encuentra atendida en dicho Reglamento, por lo que resulta innecesario hacer enmiendas en la Ley Habilitadora de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, como se solicita en el PC 2423.

Se refieren a lo que entienden debe ser la preocupación principal de esta Honorable Legislatura. Expresan que el Reglamento mencionado anteriormente ofrece al consumidor el beneficio de pagar su compromiso sin la imposición de un cargo por demora, cuando el día en que vence su período de gracia es un día festivo, sábado o domingo, ese beneficio debiera ser utilizado lo menos posible, ya que el pago convenido es para 10 ó 15 días antes según se determina en el préstamo, y la excepción que establece el Reglamento es para los períodos de gracia. Por lo tanto, ya se le ofrece al consumidor un período adicional al convenido originalmente.

Por lo antes expresado, la Asociación de Bancos de Puerto Rico se opone a la aprobación de esta medida y respetuosamente sugiere a esta honorable Asamblea Legislativa auspicie programas de educación al consumidor para que cumpla con sus compromisos a tiempo y no tenga que aplicarse el

Reglamento 5722. Sugieren que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), lleve a cabo esta campaña que beneficiará a todos los sectores de nuestra economía.

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (OCIF)

Según expresan en su memorial explicativo, la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, le impone a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras la responsabilidad de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. Además delega a la OCIF el poder de administrar un grupo de leyes, entre las cuales está incluida la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales”, o la “Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”.

La OCIF entiende que lo que se pretende legislar ya está cubierto bajo el Reglamento Núm. 5722 de 21 de noviembre de 1999, según enmendado, conocido como “Reglamento para disponer sobre las tasas de interés y otros cargos que podrán exigirse en determinadas clases de préstamos u obligaciones”. Dicho análisis fue discutido en los comentarios de OCIF al P de la C 1671, el cual versaba prácticamente sobre el mismo tema.

Toda vez que en el Informe Positivo rendido por la Cámara de Representantes éstos indican reconocer lo anterior, más consideran necesaria la aprobación de la presente medida, la OCIF no objeta la aprobación de la misma.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, estas Honorables Comisiones han determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico están conscientes de que existe el Reglamento Núm. 5722 de 21 de noviembre de 1999, según enmendado, conocido como “Reglamento para disponer sobre las tasas de interés y otros cargos que podrán exigirse en determinadas clases de préstamos u obligaciones”, que regula lo que se pretende legislar a través de esta medida.

Aún así, estas Honorables Comisiones consideran necesaria la aprobación de esta medida, ya que la realidad es que las instituciones financieras no necesariamente cumplen con el mismo. Establecer por Ley lo que se expresa en dicho Reglamento le garantiza al consumidor el que no se le impongan cargos de manera injustificada.

Además, esta medida es cónsona con la Ley Pública 111-24 del 22 de mayo de 2009, conocida como la “Credit Card Accountability, Responsibility and Disclosure Act of 2009 (CARD). Esta Ley introduce una serie de enmiendas al “Truth in Lending Act”, para protección del

consumidor contra prácticas inapropiadas de instituciones bancarias con relación a las tarjetas de crédito.

El “CARD Act” toma fuertes medidas en contra de los recargos que abusan del consumidor. Además, acaba con los recargos abusivos; no permite que las compañías cobren interés sobre deudas que se paguen a tiempo; requiere que los pagos hechos en sucursales locales sean aplicados el mismo día; y prohíbe a las compañías cobrar penalidades si se demoraron en procesar el pago; entre otros.

El P de la C 2423, al igual que el “CARD Act”, prohíbe imponer penalidades o cargos bancarios cuando las fechas de vencimiento caen los fines de semana o feriado. Además ambos van dirigidos a proteger a los consumidores de las prácticas injustas e inaceptables por parte de la industria del crédito.

Por los fundamentos antes expuestos, las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del P de la C 2423 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca,
Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas

(Fdo.)
Antonio Soto Díaz
Presidente
Comisión de Comercio
y Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2446, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de permitir a los desarrolladores de facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos beneficiarse de los créditos contributivos otorgados mediante dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los créditos contributivos por inversión en instalaciones de disposición o tratamiento de desperdicios sólidos se obtienen mediante certificación del Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Solidos (ADS), previa recomendación del Secretario de Hacienda. Estos aplican a instalaciones o facilidades exentas, según lo define la Ley de Incentivos Contributivos. “Facilidades exentas” son aquellas que se dedican a la manufactura de artículos de comercio derivados de materiales reciclables que han sido recuperados en Puerto Rico.

Los créditos por inversión tienen un tope máximo de 50 por ciento del total de capital que haya sido aportado por los inversionistas a la facilidad exenta. Los mismos pueden ser aplicados a las obligaciones contributivas de esos inversionistas. También es un instrumento que puede ser cedido, vendido o traspasado a cualquier otra persona. En caso de venta, el valor recibido por el mismo, estará exento de tributación.

Sin embargo, el beneficio antes descrito no es aplicado a desarrolladores. A nuestro juicio, la Ley tiene que cambiar. Veamos.

En Puerto Rico enfrentamos un grave problema en cuanto al control adecuado de los desperdicios sólidos. Es una realidad el que los niveles de desperdicios sólidos han ido acrecentando cada vez más. En la Isla se generan, aproximadamente, 9,860 toneladas diarias de desperdicios sólidos, provocada, en parte, por los patrones inadecuados de consumo y disposición incorrecta de los residuos contaminando el aire, suelo, agua, las plantas y animales. Los vertederos ya están llegando a su capacidad máxima de acumulación de basura y su promedio de vida actual es de 7.5 a 8.5 años. De hecho, en varios municipios, muchos de estos vertederos han tenido que ser clausurados por esta situación. Hay 29 vertederos disponibles con una limitación geográfica, por lo que debemos actuar al respecto.

Lo anterior confirma la imperante necesidad de identificar nuevas alternativas que nos ayuden a lidiar con esta situación. Esta Ley tiene el propósito de permitir a los desarrolladores de facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos beneficiarse de los créditos contributivos otorgados mediante la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. Nos parece que esta alternativa propiciará que mayor cantidad de personas se envuelvan en este tipo de industria tan necesaria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 21.-Crédito Contributivo por Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamiento de Desperdicios Sólidos

Sujeto a las disposiciones del inciso (c) de este Artículo, todo inversionista y/o desarrollador, incluyendo un participante, según se define en el inciso (i) de este Artículo, tendrá derecho a un crédito por inversión en facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos, según este término se define en el inciso (g) de este Artículo, y en adelante denominadas “facilidades exentas”, igual al cincuenta por ciento (50%) de su inversión elegible, según se define en el inciso (j) de este Artículo o su inversión en valores de un fondo de valores, o fondos, según este término se define en el inciso (h) de este artículo, a ser tomado en dos (2) plazos: la primera mitad de dicho crédito en el año en que la facilidad para reducción, disposición y/o tratamiento obtuvo el financiamiento necesario para la construcción total de la facilidad de reducción, disposición y/o tratamiento y el balance de dicho crédito, en el año siguiente. Si se estableciese una cuenta de plica y la misma fuese disuelta por no haberse obtenido el financiamiento necesario para la construcción total de la facilidad de reducción, disposición y/o tratamiento, los participantes no tendrán derecho al crédito. Toda inversión elegible hecha anterior a la fecha para la radicación de la planilla de contribuciones sobre ingresos, según dispuesto por la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Contribuciones sobre Ingresos”, calificará para el crédito contributivo de este Artículo en el año contributivo para el cual se está radicando la planilla antes mencionada, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de este artículo.

El crédito por inversión en facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento permitido por este Artículo no será aplicable, ni estará disponible, en el caso de que el participante adquiera valores de un fondo de valores, o fondos en emisión primaria, para

sustituir otros valores de un fondo que fueron vendidos, permutados o transferidos de cualquier forma por dicho participante y respecto a los cuales el participante no reconocerá, en todo o en parte, la ganancia derivada de dicha venta, permuta o transferencia.

- (a) ...
- (b) Cantidad máxima de crédito - La cantidad máxima del crédito por inversión en facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento por cada proyecto que estará disponible a los inversionistas, desarrolladores y a los participantes, será de cincuenta por ciento (50%) del efectivo aportado por los inversionistas, desarrolladores y los participantes, a través del fondo, a las facilidades exentas a cambio de acciones o participaciones en dichas facilidades exentas, lo que sea menor. La cantidad máxima del crédito disponible se distribuirá entre los inversionistas, desarrolladores y los participantes en las proporciones determinadas por ellos. La facilidad exenta notificará la distribución del crédito al Director de la Autoridad, al Secretario de Hacienda y a sus accionistas en o antes de la fecha provista por la Ley de Contribuciones sobre Ingresos para radicar la planilla de contribuciones sobre ingresos para su primer año operacional, incluyendo cualquier prórroga otorgada por el Secretario de Hacienda para la radicación de la misma. La distribución elegible será irrevocable y obligatoria para la facilidad exenta, los inversionistas, desarrolladores y participantes.
- (c) Ajuste de Base y Recobro del Crédito
 - (1) ...
 - (3) Transcurrido el término de tres (3) años desde la fecha de la notificación descrita en el inciso (b) de este Artículo, el Director de la Autoridad determinará la inversión total hecha por la Facilidad Exenta. En el caso de que el crédito por inversión en la facilidad de reducción, disposición y/o tratamiento tomada por los inversionistas y/o desarrolladores exceda el crédito computado por el Director de la Autoridad basado en la inversión total hecha por la Facilidad Exenta en el proyecto, dicho exceso se adeudará como contribución sobre ingresos a ser pagada por los inversionistas y/o desarrolladores en dos plazos comenzando con el primer año contributivo siguiente a la fecha de expiración del período de tres (3) años antes mencionados. El Director de la Autoridad notificará al Secretario de Hacienda del exceso de crédito tomado por los inversionistas y/o desarrolladores. El término de tres (3) años podrá ser pospuesto por el Director de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, mediante orden emitida por éste, pero nunca por un período adicional mayor de dos (2) años.
- (d) Crédito por pérdida - Toda pérdida sufrida en la venta, permuta u otra disposición de una inversión elegible o valor de un fondo por un inversionista, desarrollador o participante se considerará como una pérdida de capital, pero dicho inversionista, desarrollador o participante, a su elección, podrá tomar dicha pérdida como un crédito contra la contribución determinada en el año contributivo de dicha pérdida y en los cuatro (4) años contributivos siguientes. La cantidad de la pérdida que podrá tomar como crédito en cada uno de los años antes indicados no podrá exceder de una tercera (1/3) parte de la pérdida.

Cualquier pérdida que se tome como un crédito contra la contribución sobre ingresos reducirá la base de la inversión elegible o de valor de un fondo en la misma cantidad del crédito tomado, pero dicha base nunca se reducirá a menos de cero. No se permitirá la opción a tomar la pérdida como crédito contra la contribución sobre ingresos si la base de la inversión elegible del valor de un fondo es igual a cero. Para propósitos de determinar la cantidad del crédito por pérdida, la base de la participación en una sociedad especial no será ajustada para reflejar los aumentos a dicha base calculados según el Suplemento P de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos. Por otro lado, cualquier disminución en la base determinada, según dicho Suplemento P, será reconocida para propósitos del cómputo del crédito por pérdida, pero sólo hasta el monto del beneficio contributivo derivado por el inversionista, desarrollador o participante de la transacción o evento que da lugar a la disminución en la base bajo el Suplemento P.

La cantidad total del crédito por pérdida no podrá exceder del diez por ciento (10%) del costo total de la facilidad de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos. Los inversionistas, desarrolladores y participantes que tomaron, o de cualquier otro modo, transfirieron créditos por inversión en una facilidad de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos como resultado de su inversión elegible o su inversión en valores de un Fondo, se distribuirán el derecho de beneficiarse del crédito utilizando el mecanismo dispuesto en el Artículo 21 (b) de esta Ley.

...
(e)

Cesión del crédito

(1) Después de la fecha de notificación de la distribución del crédito por inversión en facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento que dispone este Artículo en su inciso (b), el crédito provisto por este Artículo podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado, en su totalidad o parcialmente, por un inversionista, desarrollador o participante a cualquier otra persona.

...

(3) El inversionista, desarrollador o participante que haya cedido todo o parte de su crédito por inversión en facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento, así como el adquirente de dicho crédito notificará al Secretario de Hacienda de la cesión mediante declaración a tales efectos que será incluida con su planilla de contribución sobre ingresos para el año en que se efectúe la cesión del crédito por inversión en facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento. La declaración contendrá aquella información que el Secretario estime pertinente mediante Reglamento promulgado a tales efectos.

...
(f) ...
(g) ...
(h) ...
(i) ...
(j) ...”

Artículo 2.-Se ordena al Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, a que en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días luego de aprobada esta Ley, promulgue o enmiende la reglamentación que estime pertinente a los fines de dar fiel cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2446, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2446 tiene el propósito de enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de permitir a los desarrolladores de instalaciones de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos beneficiarse de los créditos contributivos otorgados mediante dicha Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Los créditos contributivos por inversión en instalaciones de disposición o tratamiento de desperdicios sólidos se obtienen mediante certificación del Director Ejecutivo de la ADS, previa recomendación del Secretario de Hacienda. Estos aplican a instalaciones, o facilidades, exentas, según lo define la Ley de Incentivos Contributivos. “Facilidades exentas” son aquellas que se dedican a la manufactura de artículos de comercio derivados de materiales reciclables que han sido recuperados en Puerto Rico.

Estos créditos por inversión tienen un tope máximo de 50 por ciento del total de capital que haya sido aportado por los inversionistas a la instalación exenta. Los mismos pueden ser aplicados a las obligaciones contributivas de esos inversionistas. También es un instrumento que puede ser cedido, vendido o traspasado a cualquier otra persona. En caso de venta, el valor recibido por el mismo, estará exento de tributación.

Sin embargo, el beneficio antes descrito no le aplica a desarrolladores, es decir, al inversionista que a la vez desarrolla el proyecto. Esto significa que en proyectos donde hay un solo inversionista, que por obvia razón es el desarrollador, éste no puede obtener, vender o ceder el crédito generado, haciendo menos atractiva la inversión de esta naturaleza.

Este proyecto propone enmendar esa realidad, permitiendo al inversionista/desarrollador, beneficiarse de las mismas ventajas contributivas de los demás inversionistas en este campo.

Las Comisiones contaron con la opinión tanto de la **Autoridad de Desperdicios Sólidos** como del **Departamento de Hacienda** para auxiliarlas en la consideración del mismo. Ambas agencias coinciden en favorecer la enmienda sometida, y en palabras de la ADS, “*la misma haría más atractiva la inversión de personas individuales o “sole proprietors” para que inicien instalaciones para el manejo de residuos sólidos*”.

Tanto el Departamento como la Autoridad le recordaron a las Comisiones que el crédito contributivo al cual se refiere esta enmienda está en moratoria, según dispone la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada. Esta situación se extenderá hasta el 2012, según lo dispone la misma Ley. Por lo que entienden ambas agencias que la medida no tendrá un impacto práctico inmediato, así como tampoco concede créditos adicionales ni incrementa el monto de los existentes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. De igual forma, la política pública expresada mediante el Boletín Administrativo Número OE-2009-001 de 8 de enero de 2009, donde se decreta un estado de emergencia fiscal en el gobierno y la implantación de medidas iniciales de control fiscal y reconstrucción económica, ordena a todas las agencias gubernamentales que tomen las medidas necesarias para reducir gastos operacionales, medidas que incluyen la prohibición de creación de nuevos puestos y la reducción equivalente al 10 por ciento de la mitad del total de gastos presupuestados para el presente año fiscal.

El P. de la C. 2446 no contempla la erogación de fondos públicos y no requiere la creación de nuevos puestos. La enmienda aquí propuesta no entrará en vigor hasta el 2012, una vez quede sin efecto la moratoria sobre créditos contributivos dispuesta en el Artículo 30 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009; además no concede créditos contributivos adicionales ni incrementa los existentes, según analizado y comunicado por el Departamento de Hacienda. La diferencia con el estado de derecho actual es que esta medida puede atraer fuentes nuevas de capital para completar una inversión que probablemente ocurriría de todos modos, pero que le tomaría más tiempo sin los beneficios de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 2446, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 369, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda a con la reconstrucción de los taludes de la carretera estatal PR.-759 en el tramo cercano a la intersección con la carretera estatal PR.-181 que fluye hacia los municipios de Patillas y Yabucoa.—o se tomen aquellas medidas correctivas que garanticen la seguridad de los transeúntes en dicha vía de rodaje.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La carretera estatal PR.-759 es una vía de comunicación terrestre de importancia para el municipio de Maunabo, la cual también fluye hacia la intersección de la carretera estatal PR.-181 que comunica los municipios de Patillas y Yabucoa. Además, esta carretera estatal conecta en la intersección de la carretera estatal PR.-3 hacia el casco urbano del ~~municipio~~ Municipio de Maunabo y hacia el ~~municipio~~ Municipio de Patillas.

Esta carretera fue afectada por los últimos eventos atmosféricos que han pasado por el sureste de Puerto Rico, lo que ocasionó el desprendimiento de varios de sus tramos e incomunicando la misma para el tránsito vehicular. El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha reconstruido varios de los tramos afectados pero uno de ellos ha vuelto a colapsar lo que pone en peligro inminente la seguridad de los conductores y sus familias que transitan a diario por el ~~barrio~~ Barrio Matuyas del ~~municipio~~ Municipio de Maunabo.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha colocado dos (2) rótulos anunciando “Peligro 100 mts” a ambos lados de esta carretera estatal. El tramo que esta colapsando sus taludes, no tienen vallas de seguridad a ambos lados, lo que representa una trampa de muerte para los conductores muy en especial durante la noche y en época de lluvias.

La Asamblea Legislativa considera meritorio que se solucione lo antes posible esta problemática ya que puede ocasionar un accidente trágico para las familias que residen en el ~~barrio~~ Barrio Matuyas o de los ciudadanos que visitan a diario y muy en especial los fines de semana el ~~municipio~~ Municipio de Maunabo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda a con la reconstrucción de los taludes de la carretera estatal PR.-759 en el tramo cercano a la intersección con la carretera estatal PR.-181 que fluye hacia los municipios de Patillas y Yabucoa.—o se tome aquellas medidas correctivas que garanticen la seguridad de los transeúntes de dicha vía de rodaje.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 369, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 369 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda con la reconstrucción de los taludes de la carretera estatal PR-759 en el tramo cercano a la intersección con la carretera estatal PR - 181 que fluye hacia los municipios de Patillas y Yabucoa o tomen aquellas medidas correctivas que garanticen la seguridad de los transeúntes en dicha vía de rodaje.

Según la Exposición de Motivos, la carretera estatal PR-759 es una vía de comunicación terrestre de importancia para el Municipio de Maunabo, que lo comunica con los municipios de Patillas y Yabucoa. Esta carretera fue afectada por los últimos eventos atmosféricos que han pasado por el sureste de Puerto Rico, lo que ocasionó el desprendimiento de varios de sus tramos e incomunicando la misma para el tránsito vehicular. El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha reconstruido varios de los tramos afectados, pero uno de ellos ha vuelto a colapsar poniendo en peligro inminente la seguridad de los conductores y sus familias que transitan a diario por el Barrio Matuyas del Municipio de Maunabo.

Para prevenir accidentes y alertar a los conductores del peligro, el Departamento de Transportación y Obras Públicas ha colocado dos (2) rótulos anunciando “Peligro 100 mts” a ambos lados de esta carretera estatal. En este tramo están colapsando sus taludes y no tiene vallas de seguridad a ambos lados, lo que representa un grave peligro para los transeúntes, particularmente cuando hay poca visibilidad en el área, de noche y en época de lluvias.

La Asamblea Legislativa considera meritorio que se solucione lo antes posible esta problemática ya que puede ocasionar un accidente trágico para las familias que residen en el Barrio Matuyas o a los ciudadanos que transitan diariamente por dicho tramo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Patillas. Cabe señalar que las comisiones suscribientes le solicitaron memorial explicativo al Municipio de Maunabo pero al momento de la redacción de este informe no se había recibido el mismo.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** informó que conforme a los expedientes que mantiene la Oficina Regional de Humacao del DTOP, luego de las lluvias de septiembre de 2008, se registraron varios desprendimientos en la carretera PR-759 (que corresponden al PW 00346). La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), utilizando una asignación de fondos federales, corrigió los mismos, excepto uno, el mencionado en la presente medida.

Según el DTOP, este desprendimiento se encuentra bajo estudio por el personal del DTOP, para determinar si es viable modificar el diseño original esquematizado, en aras de reducir el costo del proyecto, el cual ha sido estimado en quinientos mil dólares (\$500,000). La corrección de este desprendimiento cuenta con una asignación de fondos federales, pero la misma no cubre completamente la construcción. La asignación de la Agencia Federal para el Manejo de

Emergencias (FEMA) es por la cantidad de doscientos tres mil seiscientos setenta y siete dólares con cincuenta centavos (\$203,677.50). El DTOP ha solicitado que se le aumente la asignación a los quinientos mil dólares (\$500,000) necesarios, según el estimado de inversión capital antes mencionado. Hasta el momento, no se ha recibido contestación al respecto de parte de la referida agencia federal.

Para aumentar las medidas de prevención de accidentes, la Oficina Regional de Humacao instalará vallas de seguridad en la zona.

2. El Departamento de Hacienda de Puerto Rico

Luego de evaluar la presente medida, el Departamento de Hacienda determinó que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia del Departamento de Hacienda.

3. La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OGP)

Luego de analizar la presente medida la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** determinó que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponde a las áreas de competencia de OGP.

4. El Municipio de Patillas

El **Municipio de Patillas** en su memorial explicativo indica que al momento de la redacción del mismo el Departamento de Transportación y Obras Públicas no ha atendido el problema de seguridad vial que pretende corregir la R.C. del S. 369, el cual atenta contra todos los conductores que utilizan esa vía rodaje. Por lo cual, el Municipio de Patillas endosa la medida objeto de este informe.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la ley para la Reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a la determinación del Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información y evidencia ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado, concluimos que la presente Resolución Conjunta promoverá mayor seguridad a los ciudadanos que transitan por carretera estatal PR-759.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 369, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e

Infraestructura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 217, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta 466 de 27 de octubre de 1992, con el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda que otorgue los títulos de propiedad a los damnificados por el Huracán Hugo que recibieron casas como parte del trabajo que realizó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo y hayan cumplido con las restricciones impuestas, facultar al Secretario de la Vivienda a reposar aquellas unidades de viviendas cuyos beneficiarios hayan violado las restricciones impuestas en el endoso de titularidad o certificación o cuando la unidad de vivienda se encuentre en estado de abandono, y a establecer la reglamentación necesaria para la selección de nuevos beneficiarios y autorizar la venta de estas residencias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 18 de septiembre de 1989, el huracán Hugo devastó la costa este de Puerto Rico. En el 1990 se creó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo. Esta oficina, estaría a cargo de planificar, coordinar y desarrollar un programa de viviendas permanentes para los damnificados del Huracán Hugo. Muchas de las personas afectadas por el Huracán, vivían en terrenos no aptos para la construcción de hogares y otros carecían de posesión legal sobre los terrenos donde ubicaba su hogar. A raíz de eso, esta oficina adquirió terrenos y construyó urbanizaciones para reubicar a las familias afectadas, con la intención de otorgarle títulos de propiedad.

Ya han transcurrido 18 años del paso del huracán Hugo. Al día de hoy son muchas las familias que nunca recibieron sus títulos de propiedad, en la mayoría de estos casos, son los hijos y familiares de los beneficiarios originales quienes ocupan las viviendas. También son muchas las residencias abandonadas u ocupadas por personas no autorizadas. En varias de las urbanizaciones construidas, existen en la actualidad situaciones que imposibilitan la entrega de títulos a las familias, entre estas se encuentran que las fincas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del Departamento de la Vivienda o no existen los planos de inscripción correspondientes. Estas situaciones, aunque en ocasiones complicadas, pueden y tienen que resolverse.

Tanto el personal como los expedientes de la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo fueron transferidos al Departamento de la Vivienda, sin embargo, son muy pocos los casos que se han resuelto. Se estima que existen unos dos mil casos aún pendientes.

Mediante esta medida se autoriza al Secretario de la Vivienda a reposar aquellas estructuras cuyos beneficiarios hayan violado las restricciones impuestas en el endoso de titularidad o certificación o cuando la unidad de vivienda se encuentre en estado de abandono, y a promulgar reglamentación para seleccionar nuevos beneficiarios.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Resolución Conjunta 466 de 27 de octubre de 1992, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-Se autoriza al Secretario de la Vivienda, a otorgar título de propiedad por el precio nominal de un dólar a los beneficiarios de solares y/o viviendas en los proyectos de vivienda permanente desarrollados a consecuencia de las inundaciones y desastres ocasionados por el paso del fenómeno atmosférico, Huracán Hugo, de septiembre de 1989. La transferencia del título de propiedad podrá hacerse mediante escritura pública o por certificación expedida por el Director Ejecutivo.

Se faculta al Secretario a reposar aquellas unidades de viviendas cuyos beneficiarios hayan violado las restricciones impuestas en el endoso de titularidad o certificación o cuando la unidad de vivienda se encuentre en estado de abandono o se haya dispuesto del solar sin la autorización previa del Departamento de la Vivienda. Será responsabilidad del Secretario promulgar reglamentación específica para este proceso de reposición de unidades de viviendas, así como para el proceso de selección de los nuevos beneficiarios. Dicho proceso de reposición, no se interpretará como una autorización para afectar derechos adquiridos por la prescripción adquisitiva (usucapión), los herederos de los beneficiarios del Programa y los de aquellos terceros adquirentes de buena fe, según dispuesto en el Código Civil vigente, la Resolución Conjunta Núm. 1000 de 25 de agosto de 2000 y el marco legal aplicable. Cualquier acción judicial o administrativa a realizarse por el Secretario de la Vivienda o por el Departamento de la Vivienda estará exenta del pago de cualquier arancel, impuesto o cargo.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al R.C. de la C. 217, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 217 tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta 466 de 27 de octubre de 1992, con el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda que otorgue los títulos de propiedad a los damnificados por el Huracán Hugo que recibieron casas como parte del trabajo que realizó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de

Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo y hayan cumplido con las restricciones impuestas, facultar al Secretario de la Vivienda a reposar aquellas unidades de viviendas cuyos beneficiarios hayan violado las restricciones impuestas en el endoso de titularidad o certificación o cuando la unidad de vivienda se encuentre en estado de abandono, y a establecer la reglamentación necesaria para la selección de nuevos beneficiarios y autorizar la venta de estas residencias.

El 18 de septiembre de 1989, el huracán Hugo devastó la costa este de Puerto Rico, como Huracán Categoría 4 al pasar sobre el Municipio de Vieques. En el 1990 se creó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo, la cual tuvo a su cargo planificar, coordinar y desarrollar un programa de viviendas permanentes para los damnificados del Huracán Hugo. Muchas de las personas afectadas por el Huracán, vivían en terrenos no aptos para la construcción de hogares y otros carecían de posesión legal sobre los terrenos donde ubicaba su hogar. Ante esta situación, la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo adquirió terrenos y construyó urbanizaciones para reubicar a las familias afectadas, con la intención de otorgarle títulos de propiedad.

Han transcurrido dieciocho (18) años del paso del huracán Hugo. Al presente son muchas las familias que no han recibido sus títulos de propiedad, en la mayoría de estos casos, siendo los hijos y familiares de los beneficiarios originales quienes ocupan las viviendas. Otro problema que existe es el de las residencias abandonadas u ocupadas por personas no autorizadas. En varias de las urbanizaciones construidas, existen en la actualidad situaciones que imposibilitan la entrega de títulos a las familias, entre estas se encuentran que las fincas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del Departamento de la Vivienda o no existen los planos de inscripción correspondientes. Estas situaciones, aunque en ocasiones complicadas, pueden y tienen que resolverse.

Tanto el personal como los expedientes de la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo fueron transferidos al Departamento de la Vivienda (DV), sin embargo, son muy pocos los casos que se han resuelto. Se estima que existen unos dos mil (2,000) casos aún pendientes de tramitación.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó el memorial explicativo presentado por el Departamento de la Vivienda (DV) y el Informe de la Comisión de Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes.

1. Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda (DV) expresó comprender la finalidad de la Resolución Conjunta de la Cámara 217, y presentaron dos enmiendas al lenguaje original de la medida. La primera enmienda propuesta es que se exprese que *“la reposición aplicará en aquellos casos en que se haya dispuesto del solar sin la autorización previa del Departamento de la Vivienda”*. Esta enmienda fue evaluada y acogida por la Comisión. La segunda enmienda propuesta es que las *“acciones judiciales o administrativas a realizarse por el Secretario de la Vivienda o por el Departamento de la Vivienda estarán exentas del pago de cualquier arancel, impuesto o cargo”*.

Entendemos que por el fin público que persigue esta medida, es pertinente aclarar el lenguaje de la resolución conjunta a fin de acoger la recomendación.

En su memorial explicativo, el Departamento de la Vivienda también presentó un recuento cronológico de la Resolución Conjunta 466 de 27 de octubre de 1992 y las agencias relacionadas a la misma:

- *Mediante la Orden Ejecutiva 1990-02, de 6 de enero de 1992, Boletín Administrativo 5537, se creó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo.*
- *La Resolución Conjunta 466 de 27 de octubre de 1992, se estableció por medio de la misma las facultades del Director Ejecutivo de la referida Oficina.*
- *El 18 de marzo de 1993, se aprobó la Orden Administrativa Núm. OE-1993-13, mediante la cual se derogó la Orden Administrativa 1990-02 y se ordenó el cierre de la Oficina.*
- *El 31 de diciembre de 1993, se aprobó la Orden Ejecutiva Núm. OE-1993-59, mediante la cual se dispuso la delegación en el Departamento de la Vivienda la responsabilidad de procesar, liquidar o culminar las acciones, obligaciones y compromisos del Programa pendiente de resolver.*
- *El 25 de agosto de 2000, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 1000, en la cual se estableció que los derechos adquiridos por los beneficiarios del Programa son heredables.*
- *El 5 de enero de 2002, se aprobó la Resolución Conjunta 1000, en la cual se estableció la convalidación del tiempo transcurrido desde la entrega o endoso hasta el momento del otorgamiento del título de propiedad.*

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por la Comisión suscribiente, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluada cautelosamente la medida, concluimos que la misma no tendrá un impacto negativo al erario público.

CONCLUSIÓN

El 18 de septiembre de 1989, Puerto Rico fue víctima de los inclementes vientos y fuerte lluvia que trajo a su paso el Huracán Hugo. Este huracán, que tres días antes, el 15 de septiembre de 1989, había alcanzado la categoría 5 con vientos de 160mph, pasó sobre la Isla Municipio de Vieques y la costa este de Puerto Rico, específicamente los pueblos de Luquillo, Fajardo y Ceiba. Como resultado de tan terrible huracán, se registraron siete (7) muertes y mil millones de dólares (\$1,000,000,000.00) en pérdidas. En el municipio de Culebras, el ochenta por ciento (80%) de las residencias fueron destruidas, mientras en San Juan se registraron aproximadamente cinco mil

(5,000) personas refugiadas. Estos datos demuestran la ferocidad con que este fenómeno atmosférico embistió a Puerto Rico.

Dada la gran cantidad de personas que se vieron afectadas por este huracán, el Gobierno de Puerto Rico, adquirió varios terrenos y desarrolló urbanizaciones para las familias afectadas, todo por conducto de la extinta Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo. Es imperativo que se le ordene al Departamento de la Vivienda que proceda a entregar los títulos de propiedad a todas estas personas que llevan dieciocho (18) años en la espera. Como mencionáramos, ya varias de estas personas han fallecido, quedando sus herederos a la espera de tan anhelado documento.

De igual forma, es necesario que el Departamento de la Vivienda proceda a realizar aquellas acciones, ya sean judiciales o administrativas, para reposar aquellas unidades que han sido ocupadas por personas sin ningún tipo de autorización de la Agencia o que mal usan las mismas. Esta conducta representa un claro menosprecio a la necesidad que existe y lo sagrado que es un “hogar”, muy en especial cuando el fruto de ardua trabajo se ve destruido en cuestión de minutos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 217, **se recomienda su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 383, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico el confeccionar un Informe Especial a radicarse en la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico en cuanto a la cantidad de permisos aprobados ~~para cambios de zonificación sobre terrenos agrícolas en Puerto Rico desde el año 1988 al presente,~~ construcciones y acciones que han dirigido al cambio de zonificación de terrenos agrícolas de Puerto Rico, la identificación de los parámetros y requisitos dispuestos en Ley para autorizar los mismos y los cambios o enmiendas que éstos han experimentado ~~en dicho periodo,~~ las dispensas o variaciones que se han aplicado para exceptuar el cumplimiento de dicho marco legal, el impacto de Leyes Especiales que autorizan éstos sin el concurso o ~~ingerencia~~ inherencia de dicha Junta, información sobre el tipo de suelo del terreno, su valor o potencial agrícola al momento del cambio de zonificación, uso actual de los terrenos, desde cuando está ese uso, que actividad económica se genera actualmente en los mismos y todo otro asunto relacionado a estos fines, así como las recomendaciones, alternativas o enmiendas que proponen para atajar la alarmante pérdida de terrenos agrícolas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, existe un Plan de Usos de Terrenos que data del año 1975 y el mismo no ha sido finalmente actualizado desde esa fecha. Ante tal situación, mediante la Ley 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como, Ley para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa asignó fondos para la creación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico. Esta Ley faculta a la Junta de Planificación para entre otros aspectos, clasificar los terrenos en suelo urbano, suelo urbanizable programado y no programado, suelo rústico común y especialmente protegido. Cabe señalar, que la facultad de la calificación de los terrenos les corresponde a los Municipios según establecido en la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991. Es a partir de ésta fecha que se comienzan a calificar aquellas áreas fuera del centro urbano de los municipios. Este Plan de Uso de Terreno, el cual sería una estrategia de planificación nunca fue completado y resultó en un ejercicio fútil debido a la cantidad de errores contenidos en el mismo, entre los que se puede mencionar la designación de Suelo Rústico Especialmente Protegido del Centro Urbano de Lares. Además, el Plan de Usos de Terrenos no estaba cimentado en una visión de planificación integrada que incorporará una sinergia entre los elementos de sustentabilidad y sostenibilidad como son el desarrollo económico, social y ambiental de Puerto Rico. El borrador del Plan de Usos de Terrenos no cumplió las expectativas de todos los sectores de Puerto Rico, incluyendo el sector ambientalista y las comunidades organizadas.

Ante la falta momentánea de un inventario de usos de suelos confiable, recientemente estudios preparados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y por el Servicio Forestal de los Estados Unidos, han demostrado la composición del uso de suelo en Puerto Rico. Se puede acudir a la evaluación de un documento de particular interés y estudio preparado por el Servicio Forestal Federal titulado “Land Development, Land Use, and Urban Sprawl in Puerto Rico: integrating remote sensing and polpulation census data”. Este estudio indica que el área urbana cubre un dieciséis por ciento (16%) del territorio de Puerto Rico, mientras el borrador del Plan de Usos de Terrenos indicó solo un once por ciento (11%) de la totalidad del territorio de Puerto Rico es área urbana. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Servicio Forestal de EEUU también han indicado que la cubierta forestal ha aumentado en un cincuenta y siete por ciento (57%) una vez culminada la actividad agrícola y reforestándose grandes extensiones de terrenos agrícolas en la Isla. Esta información es de gran utilidad para la creación de un mapa base de usos de suelos que presente una actualización de datos sobre la composición del terreno en Puerto Rico al 2009 y que sirva para preparar el Plan de Usos de Terrenos. Se espera que el perfil de la composición y usos de terrenos en la Isla y el mapa base sobre los usos de terrenos sea preparado por la Escuela de Planificación de Puerto Rico mediante el Proyecto EXPLORA.

Actualmente, la Junta de Planificación está estableciendo las estrategias de planificación para nuestro País mediante tres documentos: PIDES, el cual es la visión de Planificación de Puerto Rico; HACES, el cual establecerá la implantación de la visión y; PIE, el cual identifica la inversión económica. Con estos tres documentos la Junta de Planificación entiende que se puedan lograr Planes de Usos de Terrenos Regionales los cuales servirán de Guía en el desarrollo económico de Puerto Rico. Esta información puede servirle de base a la Junta de Planificación para la preparación del Informe Especial ordenado en la presente medida.

Precisamente, a la Junta de Planificación de Puerto Rico se le ha delegado la facultad, por virtud de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, para disponer sobre la zonificación para el uso de terrenos y los cambios que se pretendan autorizar sobre los mismos. A la Junta de Planificación le fue delegada la tarea de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico.

Posteriormente, se estableció que el deber ministerial de la Junta de Planificación es fortalecer las funciones en la atención, coordinación e integración de la política pública y estrategias sobre el desarrollo integral del País. Esta agencia, como parte de sus funciones normativas dilucida estas peticiones de cambios de zonificación a base de parámetros y requisitos específicos acorde a dicha responsabilidad de diseñar e implementar la política pública en términos de planificación, urbanismo, desarrollo económico y social, entre otras.

Es imprescindible aceptar, que tenemos el deber ministerial de ser rigurosos en el cumplimiento cabal de la política pública que dispone nuestro ordenamiento legal en cuanto al uso, conservación, desarrollo y disfrute de los terrenos de Puerto Rico. Precisamente, a la Junta de Planificación de Puerto Rico se le ha delegado la facultad, por virtud de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, para disponer sobre la zonificación para el uso de terrenos y los cambios que se pretendan autorizar sobre los mismos. Esta agencia, como parte de sus funciones normativas dilucida estas peticiones de cambios de zonificación a base de parámetros y requisitos específicos acorde a dicha responsabilidad de diseñar e implementar la política pública en términos de planificación, urbanismo, desarrollo económico y social, entre otras.

~~Sin embargo, es pertinente apuntar que sufrimos un descontrol evidente en cuanto al desparrame urbano que amenaza peligrosamente la subsistencia de nuestros esenciales recursos naturales y que también pone en peligro nuestro medio ambiente. Por dichas razones, se aprobó la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, mejor conocida como la “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que estableció como política pública que el desarrollo sustentable de Puerto Rico se fundamenta en un enfoque integral producto del aprovechamiento óptimo de los terrenos, el concepto de la justicia social y la más amplia participación ciudadana. Como muy acertadamente expresa la Exposición de Motivos de dicha Ley 550, supra: “...Ante la alarmante destrucción de los recursos naturales y la contaminación del ambiente en el mundo, la Organización de las Naciones Unidas ha solicitado a todos los países del mundo que revisen su ordenamiento jurídico para atender los nuevos retos de la contaminación, la falta de planificación y el desarrollo desmedido...”.~~

~~Ante tal cuadro de urgencia, la Ley Núm. 550, ante, adoptó un modelo de implantación gradual que requiere el concurso y participación de variados departamentos, agencias y organismos de Gobierno por conducto de un Comité Interagencial, así como la creación de un Consejo Asesor Externo para la debida elaboración, presentación, aprobación, implantación y monitoría del Plan de Usos. Además, de que se mandata a la Oficina a cargo de estos esfuerzos el coordinar los trabajos de participación pública y por supuesto, considerar la autonomía de los Gobiernos Municipales sobre la ordenación territorial contenida en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.~~

~~Dentro de los señalamientos de impacto de la citada Ley del Plan de Usos de Terrenos no podemos ignorar o minimizar aquellos referentes al peligro inminente que representa para Puerto Rico la pérdida de los terrenos agrícolas. La Exposición de Motivos de esta pieza legislativa expresa, entre muchos otros datos: “...La falta de planificación, el ritmo de degradación, la mala utilización y destrucción de nuestras tierras se ha agravado significativamente durante las últimas cuatro décadas. Típicamente, los recursos más impactados y los más sujetos a presiones de desarrollo son los recursos de agua, las cuencas hidrográficas, los terrenos agrícolas, las planicies y el litoral costero...en En torno a los terrenos agrícolas, según el Departamento de Agricultura y el Departamento de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, entre el 1935 y el 1998 se perdieron 1,047,569 cuerdas de terrenos agrícolas. Según los datos, para el 1935 existían 1,913,047 cuerdas de terrenos agrícolas en 52,790 fincas. Para el año 1998, el total~~

de terrenos agrícolas se redujo a 865,478 en 19,951 fincas....El último inventario del Departamento de Agricultura en el año 2002 sobre los terrenos agrícolas reflejó un total de 690,687 cuerdas..." (subrayado nuestro). Increíble, en alrededor de setenta (70) años hemos perdido cerca de un millón trescientas mil (1,300,000) cuerdas de terrenos agrícolas que no recuperaremos y que se tornan imprescindibles en una Isla como la nuestra que depende casi exclusivamente de la importación de productos para podernos alimentar. Reconocer que en la actualidad el inventario de tierras agrícolas en Puerto Rico, según la Autoridad de Tierras, ronda las 90,000 cuerdas.

Así, que entendiendo como fundamental el retomar nuestra responsabilidad con la presente y las futuras generaciones para garantizarles una reserva suficiente de terrenos agrícolas ~~aptos para producir la materia esencial de la vida y su subsistencia~~, es menester solicitar a la Junta de Planificación de Puerto Rico un Informe Especial a remitirse a la presente Asamblea Legislativa el cual contenga lo aquí ordenado. ~~en cuanto a la cantidad de permisos aprobados para cambios de zonificación sobre terrenos agrícolas en Puerto Rico desde el año 1988 al presente, la identificación de los parámetros y requisitos dispuestos en Ley para autorizar los mismos y los cambios o enmiendas que éstos han experimentado en dicho periodo, las dispensas o variaciones que se han aplicado para exceptuar el cumplimiento de dicho marco legal, el impacto de Leyes Especiales que autorizan éstos sin el concurso o ingerencia de dicha Junta y todo otro asunto relacionado a estos fines, así como el detalle de las recomendaciones, alternativas o enmiendas que proponen para atajar la alarmante pérdida de terrenos agrícolas.~~ Teniendo presente, el deber indelegable de constituirmos en el motor principal que genere una conciencia y visión social de avanzada que inserte los aspectos ambientales, ecológicos y de protección de los recursos naturales y agrícolas como factores principales del concepto moderno de lo que debemos entender como un saludable desarrollo económico y social.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico el confeccionar un Informe Especial a radicarse en la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico en cuanto a la cantidad de permisos aprobados ~~para cambios de zonificación sobre terrenos agrícolas en Puerto Rico desde el año 1988 al presente,~~ construcciones y acciones que han dirigido al cambio de zonificación de terrenos agrícolas de Puerto Rico, la identificación de los parámetros y requisitos dispuestos en Ley para autorizar los mismos y los cambios o enmiendas que éstos han experimentado ~~en dicho periodo,~~ las dispensas o variaciones que se han aplicado para exceptuar el cumplimiento de dicho marco legal, el impacto de Leyes Especiales que autorizan éstos sin el concurso o ~~ingerencia~~ inherencia de dicha Junta, información sobre el tipo de suelo del terreno, su valor o potencial agrícola al momento del cambio de zonificación, uso actual de los terrenos, desde cuando esta ases uso, que actividad económica se genera actualmente en los mismos y todo otro asunto relacionado a estos fines, así como las recomendaciones, alternativas o enmiendas que proponen para atajar la alarmante pérdida de terrenos agrícolas.

Sección 2.-El Presidente de la Junta de Planificación someterá ante la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico el Informe Especial aquí solicitado dentro de un término que no excederá los ciento ochenta (180) días luego de entrada en vigor esta Resolución.

Sección 3.-Copia de esta Resolución Conjunta será entregada al Presidente de la Junta de Planificación no más tarde de tres (3) días luego de aprobada la misma.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 383, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C 383, tiene el propósito de ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a confeccionar un Informe Especial a radicarse en la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico en cuanto a la cantidad de permisos aprobados, construcciones y acciones que han dirigido al cambio de zonificación de terrenos agrícolas de Puerto Rico, la identificación de los parámetros y requisitos dispuestos en Ley para autorizar los mismos y los cambios o enmiendas que éstos han experimentado, las dispensas o variaciones que se han aplicado para exceptuar el cumplimiento de dicho marco legal, el impacto de Leyes Especiales que autorizan éstos sin el concurso o inherencia de dicha Junta, información sobre el tipo de suelo del terreno, su valor o potencial agrícola al momento del cambio de zonificación, uso actual de los terrenos, desde cuando está ese uso, que actividad económica se genera actualmente en los mismos y todo otro asunto relacionado a estos fines, así como las recomendaciones, alternativas o enmiendas que proponen para atajar la alarmante pérdida de terrenos agrícolas.

Surge de la exposición de motivos de la presente pieza legislativa, que en Puerto Rico, existe un Plan de Usos de Terrenos que data del año 1975 y el mismo no ha sido finalmente actualizado desde esa fecha. Ante tal situación, mediante la Ley 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como, Ley para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa asignó fondos para la creación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico. Este Plan de Uso de Terreno, el cual sería una estrategia de planificación nunca fue completado y resultó en un ejercicio fútil debido a la cantidad de errores contenidos en el mismo, entre los que se puede mencionar la designación de Suelo Rústico Especialmente Protegido del Centro Urbano de Lares. Además, el Plan de Usos de Terrenos no estaba cimentado en una visión de planificación integrada que incorporara una sinergia entre los elementos de sustentabilidad y sostenibilidad como son el desarrollo económico, social y ambiental de Puerto Rico. El borrador del Plan de Usos de Terrenos no cumplió las expectativas de todos los sectores de Puerto Rico, incluyendo el sector ambientalista y las comunidades organizadas.

Actualmente, la Junta de Planificación está estableciendo las estrategias de planificación para nuestro País mediante tres documentos: PIDES, el cual es la visión de Planificación de Puerto Rico; HACES, el cual establecerá la implantación de la visión y; PIE, el cual identifica la inversión económica. Con estos tres documentos la Junta de Planificación entiende que se pueden lograr Planes de Usos de Terrenos Regionales los cuales servirán de Guía en el desarrollo económico de Puerto Rico. Esta información puede servirle de base a la Junta de Planificación para la preparación del Informe Especial ordenado en la presente medida. Se espera que el perfil de la composición y usos de terrenos en la Isla y el mapa base sobre los usos de terrenos sea preparado por la Escuela de Planificación de Puerto Rico mediante el Proyecto EXPLORA.

Así, que entendiendo como fundamental el retomar nuestra responsabilidad con la presente y las futuras generaciones para garantizarles una reserva suficiente de terrenos agrícolas, es menester

solicitar a la Junta de Planificación de Puerto Rico un Informe Especial a remitirse a la presente Asamblea Legislativa el cual contenga lo aquí ordenado. Teniendo presente, el deber indelegable de constituírnos en el motor principal que genere una conciencia y visión social de avanzada que inserte los aspectos ambientales, ecológicos y de protección de los recursos naturales y agrícolas como factores principales del concepto moderno de lo que debemos entender como un saludable desarrollo económico y social.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 383, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, estudió, evaluó y consideró los Memoriales Explicativos de las siguientes agencias: la Junta de Planificación, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras y la Administración de Terrenos.

La **Junta de Planificación (en adelante, JP)** en su Memorial Explicativo expuso que es la agencia facultada, por virtud de la Ley Núm. 75 de 24 junio de 1975, según enmendada, para disponer sobre la zonificación para el uso de terrenos y los cambios que se pretenden autorizar sobre los mismos. Como parte de sus funciones, la JP dilucida las peticiones de cambios de zonificación a base de parámetros y requisitos específicos acorde con la responsabilidad de diseñar e implementar la política pública en términos de planificación, urbanismo, desarrollo económico y social, entre otras.

A tono con lo anterior, la JP manifiesta que los cambios de zonificación no son permisos, sino autorizaciones para cambiar la calificación (zonificación) de un predio en el mapa de calificación del municipio correspondiente. Explica que en la JP se llevan a cabo dos procesos: peticiones de cambios de calificación (zonificación) y consultas de ubicación. Para ambos procesos existen requisitos diferentes, debido a que las peticiones de cambios de calificación son procesos cuasi-legislativos y las consultas de ubicación son procesos adjudicativos. Estos requisitos están establecidos en el Reglamento de Calificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) y en el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la JP. Una vez aprobada una petición de cambio de calificación o consulta de ubicación, y cumplidos los requisitos establecidos por la Administración de Reglamentos y Permisos en la etapa operacional, dicha agencia otorga los permisos correspondientes.

En el Reglamento de Calificación de Puerto Rico se establecen los parámetros para cada distrito de calificación existente; dicho Reglamento también establece requisitos procesales, al igual que el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la JP. El Reglamento de Calificación de Puerto Rico, antes llamado Reglamento de Zonificación, ha tenido varias enmiendas, a saber:

- Versión del 14 de enero de 1970
- Edición Revisada del 14 de enero de 1989
- Versión del 16 de septiembre de 1992
- Versión del 5 de noviembre de 2000
- Versión del 28 de junio de 2008
- Versión del 11 de enero de 2009-Vigente actualmente

De igual manera, el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la JP ha tenido varias versiones:

- Versión del 23 de noviembre de 1989
- Versión del 21 de marzo de 1995

- Versión del 28 de septiembre de 1999
- Versión del 28 de junio de 2008
- Versión del 11 de enero de 2009-Vigente actualmente

Según la JP, es importante recordar que al aprobarse la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, se autorizó a los municipios a aprobar Planes de Ordenación Territorial. Por lo tanto, existen municipios con Planes Territoriales aprobados, los cuales pueden tener sus propios reglamentos, y por consiguiente, requisitos diferentes a los establecidos en los reglamentos de la Junta antes citados. Actualmente, existen diez (10) municipios cuyos convenios permiten realizar cambios de calificación, estos son: Aguadilla, Bayamón, Cabo Rojo, Carolina, Caguas, Cidra, Guaynabo, Humacao, Ponce y San Juan.

Por otro lado, no todos los casos evaluados por la JP conllevan la concesión de variaciones. Los criterios para otorgar variaciones en uso están establecidos en la Sección 62.00 y las variaciones en construcción en la Sección 63.00 del Reglamento de Calificación. Además, cada caso autorizado por la JP conlleva una evaluación individual, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada uno.

Por su parte, el **Departamento de Agricultura (en adelante, DA)** manifestó que ejerce su deber ministerial de promover la preservación de los terrenos agrícolas, mediante la evaluación de consultas, a través de la Oficina de Preservación de Terrenos Agrícolas. Esto se realiza con el ánimo de desarrollar la agricultura, aumentar la producción local de alimentos y propiciar un desarrollo más armonioso entre zonas rurales y las urbanas.

La Oficina de Preservación de Terrenos Agrícolas, es la encargada de evaluar las consultas de cambios de usos de terrenos, referidas por las agencias reguladoras. Sin embargo, salvo a los terrenos amparados en el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28), su esfuerzo resulta ser solamente una recomendación, por lo que una cantidad considerable de las consultas, no ejerce poder suficiente para que las agencias reguladoras protejan las tierras agrícolas.

El DA entiende que debe conocer cuáles han sido los criterios utilizados para el cambio de zonificación y la autorización de proyectos no compatibles con zonas agrícolas establecidas en distritos agrícolas. Solicitar la información a la JP crearía conciencia sobre cuál sería el paso a seguir en este momento ante los pocos terrenos disponibles para planes de desarrollo agrícola. Además, para el DA es importante que la JP tenga algún técnico agrícola que posea inherencia en la petición de cambio de zonificación, para que aporte su sentir y realice recomendaciones ante dichas peticiones. Asimismo, acentúa que una vez tengan los datos estadísticos, criterios evaluativos y las normativas que proporcionaron estas autorizaciones, entonces la propia JP conocerá a fondo que por años no se le ha dado el valor que posee la conservación de los terrenos aptos para la agricultura. El DA considera que de esta forma, se podrá crear legislación para fiscalizar de una manera más intensa la otorgación de permisos en terrenos agrícolas.

Entre las recomendaciones propuestas por el DA para atajar a corto, mediano y largo plazo la reducción de tierras agrícolas, se encuentran:

- Establecer zonas de amortiguamiento agrícola mayores de una (1) cuerda que brinden protección a fincas donde se realicen actividades pecuarias o de cultivos que requieran asperjaciones frecuentes y que en el futuro también puedan ser utilizadas para completar cualquier proyecto agrícola existente.
- Creación de más Reservas Agrícolas y la aprobación de Corredores Agrícolas.

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, entiende que las recomendaciones propuestas por el Departamento de Agricultura en esta etapa son prematuras, ya que no sabemos qué cantidad de Reservas Agrícolas y Corredores Agrícolas son suficientes. Igualmente, en esta etapa no podemos determinar si una (1) cuerda de zona de amortiguamiento agrícola es lo adecuado.

A su vez, la **Autoridad de Tierras de Puerto Rico (en adelante, ATPR)** endosa la R. C. de la C. 383. Expresa que Puerto Rico ha perdido paulatinamente en forma consistente sus tierras agrícolas. El último dato revelado por el Censo Agrícola de Puerto Rico efectuado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, revela que para el año 2007 contamos solamente con un inventario de 567,531 cuerdas agrícolas. Si se compara esta cifra con la existente en el año 1935, que era de 1,913,047 cuerdas agrícolas, Puerto Rico ha sufrido una pérdida de 1,345,516 cuerdas equivalentes a un 70%. Para el año 2007, a penas contábamos con un 29.7% de los terrenos agrícolas existentes en el año 1935, esto sin contar lo ocurrido durante los años 2008 y 2009. En cuanto a la ATPR, durante los últimos veinte (20) años ha sufrido una merma de 9,482 cuerdas, aunque ha adicionado sobre 8,557 cuerdas mediante adquisiciones.

La ATPR menciona que es innegable que las condiciones, estilos y nivel de vida para el año 1935 han sufrido cambios trascendentales. La economía de Puerto Rico de una enfocada al desarrollo agrícola se convirtió a una economía más diversificada hacia la manufactura y servicios, donde se fueron transformando las áreas rurales en zonas urbanas, comerciales e industriales. Por este cambio, Puerto Rico está pagando un alto precio, convirtiendo los terrenos agrícolas en terrenos desarrollados para otros usos no agrícolas y ahora no se pueden revertir para su desarrollo agrícola.

La **Administración de Terrenos (en adelante, AT)**, ha evaluado la R.C. de la C. 383 y no tiene objeción a la misma. No obstante, recomienda que se amplíe la investigación para que en el Informe Especial se incluya información sobre el tipo de suelo del terreno, su valor o potencial agrícola al momento del cambio de zonificación, uso actual de los terrenos y desde cuando esta ese uso y que actividad económica se genera actualmente en los mismos.

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, incluyó en la R.C. de la C. 383, las recomendaciones de la Autoridad de Terrenos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5, del Reglamento del Senado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5, del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas y la Oficina de Gerencia y Presupuesto recomienda la aprobación de la medida.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En Puerto Rico, existe un Plan de Usos de Terrenos que data del año 1975 y el mismo no ha sido finalmente actualizado desde esa fecha. Ante tal situación, mediante la Ley 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada, conocida como, Ley para el Plan de Usos de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa asignó fondos para la creación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico. Esta Ley faculta a la Junta de Planificación para entre otros aspectos, clasificar los terrenos en suelo urbano, suelo urbanizable programado y no programado, suelo rústico común y especialmente protegido. Cabe señalar, que la facultad de la calificación de los terrenos les corresponde a los Municipios según establecido en la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Es a partir de ésta fecha que se comienzan a calificar aquellas áreas fuera del centro urbano de los municipios. Este Plan de Uso de Terreno, el cual sería una estrategia de planificación nunca fue completado y resultó en un ejercicio fútil debido a la cantidad de errores contenidos en el mismo, entre los que se puede mencionar la designación de Suelo Rústico Especialmente Protegido del Centro Urbano de Lares. Además, el Plan de Usos de Terrenos no estaba cimentado en una visión de planificación integrada que incorporará una sinergia entre los elementos de sustentabilidad y sostenibilidad como son el desarrollo económico, social y ambiental de Puerto Rico. El borrador del Plan de Usos de Terrenos no cumplió las expectativas de todos los sectores de Puerto Rico, incluyendo el sector ambientalista y las comunidades organizadas.

Ante la falta momentánea de un inventario de usos de suelos confiable, recientemente estudios preparados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y por el Servicio Forestal de los Estados Unidos, han demostrado la composición del uso de suelo en Puerto Rico. Se puede acudir a la evaluación de un documento de particular interés y estudio preparado por el Servicio Forestal Federal titulado “Land Development, Land Use, and Urban Sprawl in Puerto Rico: integrating remote sensing and population census data”. Este estudio indica que el área urbana cubre un dieciséis por ciento (16%) del territorio de Puerto Rico, mientras el borrador del Plan de Usos de Terrenos indicó solo un once por ciento (11%) de la totalidad del territorio de Puerto Rico es área urbana. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Servicio Forestal de los Estados Unidos también han indicado que la cubierta forestal ha aumentado en un cincuenta y siete por ciento (57%) una vez culminada la actividad agrícola y reforestándose grandes extensiones de terrenos agrícolas en la Isla. Esta información es de gran utilidad para la creación de un mapa base de usos de suelos que presente una actualización de datos sobre la composición del terreno en Puerto Rico al 2009 y que sirva para preparar el Plan de Usos de Terrenos. Se espera que el perfil de la composición y usos de terrenos en la Isla y el mapa base sobre los usos de terrenos sea preparado por la Escuela de Planificación de Puerto Rico mediante el Proyecto EXPLORA.

Actualmente, la Junta de Planificación está estableciendo las estrategias de planificación para nuestro País mediante tres documentos: PIDES, el cual es la visión de Planificación de Puerto Rico; HACES, el cual establecerá la implantación de la visión y; PIE, el cual identifica la inversión económica. Con estos tres documentos la Junta de Planificación entiende que se puedan lograr Planes de Usos de Terrenos Regionales los cuales servirán de Guía en el desarrollo económico de Puerto Rico. Esta información puede servirle de base a la Junta de Planificación para la preparación del Informe Especial ordenado en la presente medida.

Por otro lado, los procesos de planificación en Puerto Rico datan desde el año 1942, cuando fue delegada a la Junta de Planificación la tarea de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Posteriormente, se estableció que el deber ministerial de la Junta de Planificación es fortalecer las

funciones en la atención, coordinación e integración de la política pública y estrategias sobre el desarrollo integral del País.

Según ha sido planteado en la Exposición de Motivos y ratificado por las agencias consultadas, es meritorio realizar un Informe Especial que refleje un inventario sobre la composición de los terrenos agrícolas en Puerto Rico. A tales efectos, recomendamos que el Informe Especial incluya información sobre el tipo de suelo del terreno, su valor o potencial agrícola al momento del cambio de zonificación, uso actual de los terrenos y desde cuando esta ese uso y que actividad económica se genera actualmente en los mismos. Estos datos permitirán realizar los análisis y las proyecciones necesarias para la toma de decisiones en el ejercicio de establecer política pública de planificación y desarrollo sostenible.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 383, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico y Planificación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 415, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a traspasar el histórico Mausoleo de la Familia Muñoz, que ubica en la Calle del Parque #9, de Barranquitas, Puerto Rico, a dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Públicamente a través de un rotativo el Hon. Francisco López López, Alcalde del Municipio de Barranquitas expresó: “El Mausoleo de la Familia de Muñoz lo administra el Instituto de Cultura Puertorriqueña y en muchas ocasiones el Municipio de Barranquitas ha hecho un sinnúmero de gestiones para que dicho Mausoleo pase al Municipio, para darle un servicio de excelencia como se lo merece. Este Mausoleo no es de Barranquitas, sino de todo Puerto Rico.”

El Mausoleo de la Familia Muñoz, es una de las atracciones turísticas e históricas más importantes que tiene nuestro país, debido a que allí descansan los restos de los Próceres Luis Muñoz Rivera y su hijo el ex Gobernador de Puerto Rico Luis Muñoz Marín, uno de los políticos más ilustres e importantes del país. La familia Muñoz es una de las familias más respetadas y queridas por todo Puerto Rico.

Esto constituye parte del reconocimiento a los valiosos aportes de esta familia como defensores de los valores y postulados democráticos que compartimos como pueblo. Precisamente, puertorriqueños que sacrificaron su integridad física, emocional y personal por la defensa de aquellos principios inherentes a nuestro Sistema de Gobierno.

El legado, el amor y el compromiso de estos hombres con su pueblo, trascendió las líneas partidistas, y su voz se oyó resonar como la del maestro que sentía una devoción especial por su pueblo. Particularmente, Luis Muñoz Marín, supo ser protagonista en cimentar la democracia en su pueblo. Fue junto a Rómulo Betancourt (Venezuela) y José Figueres (Costa Rica) parte de la trilogía de líderes que fortalecieron la democracia en América Latina.

Específicamente, en el querido pueblo de Barranquitas existe un reclamo muy legítimo para que se materialice el traspaso del Mausoleo de Muñoz que administra el Instituto de Cultura Puertorriqueña, sito en la Calle del Parque #9, de Barranquitas, a dicho municipio, como vehículo para mejorar su estructura y mantenimiento. Reconocemos, el interés del señor Alcalde de Barranquitas, Hon. Francisco López López quien por conducto de su Municipio se ha comprometido para fortalecer y maximizar el uso de este Mausoleo como parte de la promoción del turismo en Barranquitas y todo Puerto Rico.

Por tal motivo, se torna necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ordene al Instituto de Cultura Puertorriqueña el traspaso del Mausoleo al Municipio de Barranquitas, cumpliendo con su deber ministerial de garantizar el óptimo uso de este sitio de interés histórico asegurándose el cumplimiento del marco legal vigente a dichos fines, en particular de las disposiciones que regulan este tipo de transacción.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a traspasar el Histórico Mausoleo de la Familia Muñoz, que ubica en la Calle del Parque #9, de Barranquitas, Puerto Rico, a dicho Municipio.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**, del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 415, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 415 tiene el propósito de ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a traspasar el histórico Mausoleo de la Familia Muñoz, que ubica en la Calle del Parque # 9, de Barranquitas, Puerto Rico, a dicho Municipio.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Públicamente a través de un rotativo el Hon. Francisco López López, Alcalde del Municipio de Barranquitas expresó: “El Mausoleo de la Familia de Muñoz lo administra el Instituto de Cultura Puertorriqueña y en muchas ocasiones el Municipio de Barranquitas ha hecho un sinnúmero de gestiones para que dicho Mausoleo pase al Municipio, para darle un servicio de excelencia como se lo merece. Este Mausoleo no es de Barranquitas, sino de todo Puerto Rico.”

El Mausoleo de la Familia Muñoz, es una de las atracciones turísticas e históricas más importantes que tiene nuestro país, debido a que allí descansan los restos de los Próceres Luis Muñoz Rivera y su hijo el ex Gobernador de Puerto Rico Luis Muñoz Marín, uno de los políticos

más ilustres e importantes del país. La familia Muñoz es una de las familias más respetadas y queridas por todo Puerto Rico.

Esto constituye parte del reconocimiento a los valiosos aportes de esta familia como defensores de los valores y postulados democráticos que compartimos como pueblo. Precisamente, puertorriqueños que sacrificaron su integridad física, emocional y personal por la defensa de aquellos principios inherentes a nuestro Sistema de Gobierno.

El legado, el amor y el compromiso de estos hombres con su pueblo, trascendió las líneas partidistas, y su voz se oyó resonar como la del maestro que sentía una devoción especial por su pueblo. Particularmente, Luis Muñoz Marín, supo ser protagonista en cimentar la democracia en su pueblo. Fue junto a Rómulo Betancourt (Venezuela) y José Figueres (Costa Rica) parte de la trilogía de líderes que fortalecieron la democracia en América Latina.

Específicamente, en el querido pueblo de Barranquitas existe un reclamo muy legítimo para que se materialice el traspaso del Mausoleo de Muñoz que administra el Instituto de Cultura Puertorriqueña, sito en la Calle del Parque #9, de Barranquitas, a dicho municipio, como vehículo para mejorar su estructura y mantenimiento. Reconocemos, el interés del señor Alcalde de Barranquitas, Hon. Francisco López López quien por conducto de su Municipio se ha comprometido para fortalecer y maximizar el uso de este Mausoleo como parte de la promoción del turismo en Barranquitas y todo Puerto Rico.

Por tal motivo, se torna necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ordene al Instituto de Cultura Puertorriqueña el traspaso del Mausoleo al Municipio de Barranquitas, cumpliendo con su deber ministerial de garantizar el óptimo uso de este sitio de interés histórico asegurándose el cumplimiento del marco legal vigente a dichos fines, en particular de las disposiciones que regulan este tipo de transacción.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El Mausoleo de la Familia Muñoz, donde descansan los restos de don Luis Muñoz Rivera, su esposa doña Amalia Marín, así como los de don Luis Muñoz Marín y su esposa doña Inés María Mendoza, es un sitio de gran valor histórico, tanto para el pueblo de Barranquitas como para todo Puerto Rico.

En 1959, el Mausoleo fue restaurado, con motivo de la celebración del centenario del natalicio de don Luis Muñoz Rivera. Se decoró su interior con un mural ilustrativo de la trayectoria cívica y política del prócer, obra del pintor Rafael Ríos Rey.

“El mausoleo alberga una pequeña exposición de objetos, documentos y fotografías relacionados con la vida y muerte de Muñoz Rivera. Los paneles dedicados a su muerte comprenden la mascarilla tomada al patricio pocas horas después de haber dejado de existir y numerosas fotografías del entierro, el más imponente de que se conserva memoria en el país. Una pieza muy interesante es el cuadro confeccionado con cabello de las mujeres de San Germán, homenaje singular al ilustre puertorriqueño en el primer aniversario de su fallecimiento.”

En la actualidad, el Programa de Museos y Parques del ICP es custodio del Mausoleo, pero la Administración Municipal de Barranquitas ha mostrado interés en asumir la custodia y conservación de ese lugar de valor histórico.

Según el memorial sometido por el Alcalde del Municipio de Barranquitas, Francisco López López, endosa la aprobación de la R. de la C. 415. A tales efectos, ha expresado lo siguiente: “Son muchas las personas que llegan a nuestro ayuntamiento con el deseo de visitar esta estructura y en muchas ocasiones la misma se encuentra cerrada al público. El Gobierno Municipal de Barranquitas entiende la necesidad de que esta estructura histórica, se mantenga abierta al público y en

condiciones óptimas. Nuestra Administración ha hecho gestiones para administrar este edificio con el único propósito de fomentar el turismo en nuestro pueblo. Estamos en la mejor disposición de colaborar, con el mantenimiento y las mejoras que sean necesarias para lograr que esta estructura esté disponible para el disfrute de todos los puertorriqueños, siempre y cuando nos asignen los fondos necesarios para estos efectos.”

La Comisión considera que la transferencia del Mausoleo, del ICP al Municipio de Barranquitas, se justifica precisamente por la limitación de los recursos financieros del Instituto. Entendemos que, con un poco de creatividad, el Gobierno Municipal puede asumir la responsabilidad de custodiar y darle mantenimiento al Mausoleo, sin necesidad de que se le asignen fondos estatales para ese propósito. Ello, claro está, sin perjuicio de que en algún momento se pueda y deba hacerse una asignación.

Para el análisis de esta medida, la Comisión contó con memoriales del Municipio de Barranquitas y de la Oficina Estatal de Conservación Histórica. En su escrito, el Arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, Director Ejecutivo de esa Oficina, expresó que lo propuesto en la medida “permite la posibilidad de que la administración del Mausoleo de la Familia Muñoz pudiese ser una tarea económica y jurisdiccionalmente compartida entre el municipio de Barranquitas y el Instituto de Cultura Puertorriqueña. De todas formas, el ICP no debe quedar excluido de la supervisión y cuidado del recurso en epígrafe.”

Sobre ese particular debe señalarse que el ICP cuenta con amplias facultades para atender todo lo relacionado con edificios, estructuras y lugares de valor histórico o artístico en Puerto Rico. Tales facultades no quedan derogadas o menoscabadas por el hecho de que esa agencia tenga o no la titularidad o custodia de algún lugar de valor cultural o artístico.

En adición, presumimos que la eficiente Administración Municipal de Barranquitas sabrá custodiar y conservar el Mausoleo de la Familia como lo merece ese lugar de interés histórico para todo nuestro pueblo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 415 tiene el propósito de ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a traspasar el histórico Mausoleo de la Familia Muñoz, que ubica en la Calle del Parque #9, de Barranquitas, Puerto Rico, a dicho Municipio.

A tenor con lo anterior, la **Comisión de Gobierno**, del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 415, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo J. Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 983, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de ~~Desarrollo~~ de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Vocacional, Dr. Pedro Perea Fajardo, ubicada en el ~~Municipio~~ municipio de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Superior Vocacional, Dr. Pedro Perea Fajardo de Mayagüez está ubicada en la Ave. Luis Lloréns Torres en la ~~Ciudad~~ ciudad de Mayagüez. Con su nueva fachada se considera como una de las escuelas más grandes del Caribe. Actualmente cuenta con una matrícula de alrededor de 1,098 estudiantes. Esto significa un descenso en la cantidad de ~~los~~ estudiantes matriculados en comparación con los 1,400 que estaban ~~matriculados~~ matriculados al momento de su inauguración en el 2007. En la escuela hay un total de 91 maestros que se desempeñan en diferentes materias escolares a nivel superior y vocacional.

Entre las deficiencias más notables se encuentra el sistema de ~~aire acondicionado~~ acondicionador de aire; de la escuela, el mismo se encuentra dañado hace algún tiempo y todavía no ha sido reparado, esto a pesar que todo ese sistema de enfriamiento es nuevo y debe tener al día todas sus garantías de servicios. El mantenimiento de pintura en el interior de la escuela no ha sido el adecuado y actualmente se encuentra ~~en algunas áreas~~ bastante deteriorado en algunas áreas. Hay varios salones de la escuela vocacional vieja que se están utilizando, pero los ~~mismo~~ mismos no están recibiendo el mantenimiento adecuado, ya que el organismo encargado de prestar estos servicios, prácticamente ~~abandono~~ abandonó el lugar.

En la Escuela hay un ~~Hangar~~ hangar que consta de 11 salones que se encuentra en pésimas condiciones físicas. Tiene filtraciones por múltiples lugares, ~~la cual lo que~~ lo que ocasiona el deterioro de ~~otro~~ el equipo y material de trabajo. Este hangar necesita, inmediatamente, mejoras físicas.

Como parte de las necesidades apremiantes de la escuela es muy importante, también, el mejorar la seguridad del plantel escolar.

Esta Resolución ~~daría~~ da paso a conocer sobre la necesidad de implementar medidas correctivas y necesarias para mejorar el funcionamiento de la escuela.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión ~~de Desarrollo~~ de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Vocacional, ~~Dr. Pedro Perea Fajardo~~, ubicada en el ~~Municipio~~ municipio de Mayagüez.

Sección 2. - ~~la comisión~~ La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, ~~conclusiones~~ conclusiones y recomendación, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución ~~entrará~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 983, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 983 propone ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Vocacional Dr. Pedro Perea Fajardo, ubicada en el municipio de Mayagüez.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por Comisión de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 983, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 988, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que investiguen el proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para la instalación de antenas de telecomunicaciones, particularmente para la telefonía móvil, en la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A las oficinas de la autora de esta Resolución han acudido, en un plazo menor de tres meses, y por separado, portavoces de comunidades en Yabucoa, San Lorenzo y Maunabo; todos ellos alegando la violación de leyes existentes por parte de compañías que construyen torres para la ubicación de antenas de telecomunicaciones.

Una de las denuncias consiste en que la compañía “Advanced Wireless Communications”, instaló una antena de telefonía móvil en la colindancia con la ~~Carretera PR-3~~ carretera PR-3, Km. 95.5, específicamente en terrenos cercanos a la urbanización Santa Elena del Barrio Juan Martín Villa del ~~Municipio~~ municipio de Yabucoa.

Los residentes de las comunidades cercanas a esta antena de telefonía móvil han presentado preocupaciones por los efectos de esta tecnología a la salud de sus familias. Los ciudadanos han notificado públicamente que ni la compañía de telecomunicaciones Advanced Wireless Communications ni los proponentes del proyecto notificaron a los residentes de las urbanizaciones colindantes que tenían planificada la colocación de una antena de telefonía móvil en un predio de terreno aldeaño a sus comunidades, que de todas formas resulta ser un terreno perteneciente a una agencia gubernamental.

La segunda denuncia, proveniente del Barrio Quebrada Arenas de Maunabo, consiste en que la Compañía “Red Tower Corporation” construyó una torre para antenas de telecomunicaciones a finales de 2009, sin siquiera tener permiso de construcción para la misma, por lo que ~~ha tenido que ser detenido~~ este proyecto ha tenido que ser detenido por la Administración de Reglamentos y Permisos a instancias de la comunidad aldeaña, que evidentemente no fue avisada de la intención de construir tal instalación. Al presente, la Red Tower ha solicitado un permiso para legalizar la construcción hecha, por lo cual la comunidad ha protestado enérgicamente. Alegan los colindantes que el Gobierno no puede tratar esta solicitud de permiso como cualquier otra donde se evalúa la propuesta previo a llevarse a cabo; pues aquí ya se construyó sin mediar evaluación ni consulta alguna.

La tercera denuncia proviene de San Lorenzo, donde la Legislatura Municipal y el Alcalde han emitido, el 17 de diciembre de 2009, una Resolución en apoyo a la Comunidad del Sector Los Contreras, del Barrio Florida de ese municipio. La misma consiste a la vez en una denuncia pública y reafirmación de la oposición municipal al proyecto de construcción de una torre para la ubicación de antenas de telecomunicaciones por la compañía “Sprint Com., Inc”. La denuncia, al igual que en las anteriores dos, consiste en que los proponentes no notificaron a los colindantes de la intención de construir estas instalaciones.

La Ley Núm. 89 del 6 de junio de 2000, según enmendada, conocida como Ley sobre la construcción, instalación y ubicación de torres de telecomunicaciones de Puerto Rico, menciona en su Exposición de Motivos que la Asamblea Legislativa tomó conocimiento de que la ciudadanía no cuenta con los recursos ~~administrativos~~ necesarios para oponerse a la aprobación de la ubicación y construcción de torres, debido a que ~~lo único que basta es~~ con que un ingeniero acreditado a desempeñar su práctica profesional en el país certifique el cumplimiento con el reglamento vigente al momento de la presentación de la solicitud de construcción.

La Ley Núm. 89, *supra*, también menciona que no se puede limitar ni menoscabar el reclamo de personas y comunidades sobre la seguridad de sus propiedades y su salud personal por condiciones reglamentarias creadas por el propio gobierno. Es por ello que esta ley requiere la notificación a colindantes antes de autorizarse el levantamiento de una de estas torres, de modo que se le dé la oportunidad a la ciudadanía de conocer sobre el asunto y acudir ante la agencia concernida, según el procedimiento dispuesto.

Nuestros ciudadanos se preocupan porque en los últimos años se ha desatado una polémica alrededor de las antenas de la telefonía celular y sobre la posibilidad de que éstas puedan causar determinados efectos nocivos sobre las personas que se encuentran sometidas de forma continuada a las radiaciones electromagnéticas que emiten.

El aumento que ha experimentado el mercado de los teléfonos móviles en los pasados años ha hecho que el número de torres y antenas haya crecido de forma considerable. Además, la situación no se ha estabilizado, y es de esperar que con la aparición de nuevos operadores móviles el número de antenas crezca aún más. Nos preocupa enormemente que en un mismo distrito, y por tres compañías distintas, las comunidades denuncien acciones similares por parte de las empresas, ignorando el derecho ciudadano a participar en las decisiones de las acciones que les afectan. Nos preocupa también que esta experiencia de construir y luego pedir el permiso de construcción se esté convirtiendo en una práctica común.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar a la Comisión~~ Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que investiguen el proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para la instalación de antenas de telecomunicaciones, particularmente para la telefonía móvil, en la Isla.

Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 988, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 988 ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que investiguen el proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para la instalación de antenas de telecomunicaciones, particularmente para la telefonía móvil, en la Isla.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 988, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1024, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a ~~la Comisión~~ de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación en torno a los servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico para la mujer empresaria y las posibilidades de crear legislación en beneficio de ellas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, creó el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (en adelante el Banco). Dicha Agencia, tiene la responsabilidad de autorizar aquellas industrias de importancia estratégica para Puerto Rico, así como inversiones de fondos de capital de riesgo que promuevan la Industria, en aras de poder recibir los incentivos especiales concedidos por Ley.

El Banco actualmente cuenta con diversos programas de créditos e incentivos para crear múltiples empresas. Uno de estos programas de crédito empresarial está enfocado en la mujer empresaria. El mismo consiste en promover el establecimiento de nuevas empresas y desarrollo de aquellas ya establecidas por mujeres. La cantidad máxima de dicho crédito es hasta quinientos mil dólares (\$500,000.00) y la aportación mínima requerida es de diez por ciento (10%). Contando con el beneficio adicional que el interés a pagar tendría solamente una tasa preferencial flotante más un margen que no excedería el uno por ciento (1%).

El Senado de Puerto Rico, conforme con la Plataforma del Partido Nuevo Progresista, en vías de mejorar los programas existentes para la mujer empresaria que existen en Puerto Rico, principalmente aquellos bajo el Banco, entiende meritorio llevar a cabo la presente investigación para poder identificar recursos, mejoras y oportunidades de expansión al mismo, como a su vez, la posibilidad de crear legislación para brindarle más y mejores herramientas a la mujer puertorriqueña.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a ~~la Comisión~~ de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación en torno a los servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico para la mujer empresaria y las posibilidades de crear legislación en beneficio de ellas.

Sección 2. - ~~La Comisión~~ Las Comisiones deberán rendir un informe contentivo con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1024, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1024 propone ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a los servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico para la mujer empresaria y las posibilidades de crear legislación en beneficio de ellas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1024, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1025, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a ~~la Comisión del de Trabajo, Asuntos del Veterano y Relaciones del Trabajo~~ Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación en torno a los servicios especializados y de salud que reciben las mujeres veteranas en Puerto Rico que sirven y han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad y la democracia tienen un precio enorme. Mantenernos fuera de todo peligro, se lo debemos al trabajo y el esmero con que día a día lo realizan, los hombres y las mujeres que componen las Fuerzas Armadas ~~realizan~~. Hace varias décadas, hemos visto como el número de mujeres que forman parte del servicio activo y de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos ha ido en aumento. Este grupo de mujeres dan lo mejor de sí en aras de que el resto de la ciudadanía pueda sentirse más segura y tranquila.

El rol protagónico de las mujeres en las Fuerzas Armadas cada día tiene mayor relevancia. El cumplir con el trabajo y con la misión ordenada resulta en la mayoría de las ocasiones altamente peligroso, pudiendo repercutir con heridas o traumas. Esto sin duda, requeriría el que se les brinde el mejor tratamiento para su pronta recuperación. Tanto el Gobierno Federal como el Estatal tienen un deber ineludible de otorgar estos servicios especializados y de salud, por lo cual es de suma importancia que estos les sean dados con la mayor eficiencia.

Por todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico y conforme con la Plataforma del Partido Nuevo Progresista entiende meritorio llevar a cabo la presente investigación en aras de servirle mejor a nuestras mujeres en Puerto Rico que son parte de las Fuerzas Armadas de los

Estados Unidos de América y poder identificar recursos, servicios especializados y de salud para su bienestar y tranquilidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y ~~a la Comisión del~~ de Trabajo, Asuntos del Veterano y Relaciones del Trabajo Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación en torno a los servicios especializados y de salud que reciben las mujeres veteranas en Puerto Rico que sirven y han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Sección 2. - ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe contentivo con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1025, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1025 propone ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación en torno a los servicios especializados y de salud que reciben las mujeres veteranas en Puerto Rico que sirven y han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1025, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1646, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el mes de septiembre de cada año como el “*Mes de la Conciencia y el Conocimiento sobre la Leucemia, Linfoma y el Mieloma*”, y así poder ayudar a concienciar al pueblo sobre este terrible mal, y llevar un mensaje de esperanza a pacientes y familiares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se calcula que cerca de novecientas mil 900,000 (900,000) personas, en los Estado Unidos y en Puerto Rico viven actualmente con algún tipo de cáncer de la sangre, y cada año sobre ciento diez mil 110,000 (110,000) nuevos pacientes son diagnosticados. La leucemia es una condición maligna rápidamente progresiva que envuelve la médula ósea y la sangre. Esto resulta en la acumulación de células inmaduras, no funcionales, conocidas como blastos. La acumulación de estos blastos en la médula ósea impide el desarrollo normal de las células que componen la sangre. Como consecuencia de ello, las células rojas y blancas y las plaquetas no se producen en una cantidad suficiente.

El impacto de los cánceres de la sangre sobre la salud del pueblo, tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico, es sumamente severo, como lo demuestra la estadística:

- Cada cinco minutos, un nuevo paciente es diagnosticado (más de 120,000 anuales)
- Cada diez minutos, muere un paciente de cáncer en la sangre (más de 55,000 anuales)

Gracias a un mayor conocimiento de la patología subyacente de los cánceres de sangre y trastornos relacionados, y con la introducción de nuevas opciones terapéuticas, logradas con la colaboración y subvención de entidades voluntarias como LLS, las perspectivas para algunas de estas enfermedades han mejorado a lo largo de las últimas décadas. Aún así, la investigación sobre tratamientos nuevos y mejorados debe seguir siendo una prioridad. Por eso la labor que realiza la Sociedad en Contra de la Leucemia y el Linfoma (The Leucemia & Lymphoma Society), LLS por sus siglas en inglés. LLS es la organización voluntaria de salud más grande e importante del mundo dedicada a subvencionar la investigación y a la búsqueda de una cura para el cáncer de la sangre. Su misión principal es conseguir la cura para malignidades de la sangre como la leucemia, el linfoma tipo Hodgkin y el mieloma múltiple, mientras mejora la calidad de vida de sus pacientes y familiares. Desde su fundación en el 1949, LLS ha aportado más de \$550,000 millones de dólares a la investigación de los tipos de cáncer de la sangre.

Tradicionalmente, el mes de septiembre ha sido designado, a nivel nacional en los Estados Unidos, como el mes del conocimiento y para concienciar sobre la leucemia, el linfoma y el mieloma. Esta tarea es realmente monumental y requiere de un esfuerzo concertado entre los tres sectores: público, privado y el tercer sector.

El Senado de Puerto Rico se une a los esfuerzos realizados por LLS de llevar el mensaje a la ciudadanía de concienciar y ayudar a la búsqueda de una cura para el cáncer de la sangre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se establece el mes de septiembre de cada año como el “*Mes de la Conciencia y el Conocimiento sobre la Leucemia, Linfoma y el Mieloma*”.

Artículo 2.-Se ordena al Secretario de Salud emitir una proclama ~~en el 1ro de febrero de mes de septiembre de cada año~~ para anunciar la celebración del ~~Mes para la Prevención de Quemaduras y~~

Niños Quemados Mes de la Conciencia y el Conocimiento sobre la Leucemia, Linfoma y el Mieloma.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1646, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1646, tiene el propósito de establecer el mes de septiembre de cada año como el “*Mes de la Conciencia y el Conocimiento sobre la Leucemia, Linfoma y el Mieloma*”, y así poder ayudar a concienciar al pueblo sobre este terrible mal, y llevar un mensaje de esperanza a pacientes y familiares.

Según la Exposición de Motivos se calcula que cerca de novecientas mil (900,000) personas, en los Estados Unidos y en Puerto Rico viven actualmente con algún tipo de cáncer de la sangre y cada año sobre ciento diez mil (110,000) nuevos pacientes son diagnosticados. Es de tradición en los Estados Unidos que el mes de septiembre se designe como el mes del conocimiento y conciencia sobre la leucemia, el linfoma y el mieloma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1646. Entre estas el Departamento de Salud, Departamento de Estado y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El San Jorge Children’s Hospital, como institución hospitalaria dedicada a la salud pediátrica, da fe sobre la alta incidencia de la leucemia en los niños y niñas, que sufren y padecen la enfermedad de una manera especial que es caracterizada por la inocencia de estos. Todas las ayudas son necesarias para lograr minimizar esta enfermedad que los acoge de una u otra manera a todos, ofreciendo alternativas de salud a tantos niños que piden a gritos “ayuda”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos

a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida debido a que la Leucemia, Linfoma y el Mieloma son enfermedades serias que necesitan de nuestra atención por tanto esta Comisión se une a The Leucemia & Lymphoma Society en designar el mes de Septiembre de cada año como el Mes del Conocimiento y Conciencia sobre la Leucemia, el Linfoma y el Mieloma, para así aumentar la comprensión de los distintos tipos de cáncer de la sangre y alentar a la participación de actividades voluntarias que apoyen programas educativos y subvencionen programas investigativos para encontrar la cura de estas terribles enfermedades.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1646, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta en Funciones
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos, según consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

I. BASE LEGAL

Conforme al nombramiento realizado al señor Manuel Cardona Martínez, el Art. 7 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para establecer el

Instituto de Estadística de Puerto Rico”, el cual dispone que “El Instituto estará regido por una Junta de Directores compuesta por siete (7) miembros, que estará integrada por seis (6) personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación y un funcionario de gobierno a ser nombrados por la Gobernadora o el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.”

Acorde con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Burset, sometió la designación del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

II. HISTORIAL Y ANALISIS DEL NOMINADO

Surge del “Formulario de Información Personal y Económica de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por el Nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 3 de agosto de 1971, en Mayagüez, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Lizbeth Acevedo Rivera, con quien ha procreado dos (2) hijos de nombres: Manuel Andrés y Pedro Juan Cardona Rivera. La familia reside en el Municipio de Moca, Puerto Rico.

El señor Cardona Martínez, obtuvo en el año 1994, un Bachillerato en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, realizó estudios conducentes a obtener su grado de Evaluador Profesional Autorizado, revalidado como tal obteniendo Lic. 953 expedida por el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado, surge que para los años 1995 al 1996, el Sr. Cardona Martínez, se desempeñó como estadístico o analista en la Administración de Reglamentos y Permisos en San Juan. Desde el año 1997 al 1999, laboró como Asistente Especial del Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos. Luego, fungió como Asistente Administrativo del Director Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Aguadilla y como Analista en Planificación para la Junta de Planificación de Puerto Rico en los años 2000 al 2001. Ese mismo año, comenzó labores como Tasador en su práctica privada hasta el 2004. Desde el 2004 al 2009, se desempeñó como Consultor y Desarrollador de Proyectos de vivienda y otros. Del 2009 al presente, ha laborado como Director Ejecutivo Auxiliar para la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El señor Cardona Martínez pertenece al Club Rotarios de Moca, Miembro de la Directiva de Pequeñas Ligas de Moca, Inc., Miembro Cámara Junior de Moca, y Dirigente Equipo “Baseball”-categoría 9-10 años.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 7 de septiembre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETNS), sometió para la consideración de esta Comisión, su Informe sobre la investigación realizada al nominado. Cabe señalar, que la OETNS sometió un Informe conjunto para la designación del señor Cardona Martínez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica

El señor Cardona Martínez, fue objeto de la evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

El Auditor y Contador Público Autorizado, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Dicho análisis financiero no arroja ninguna situación conflictiva.

De las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), se desprende que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales. Además, el nominado ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme los certifica el Departamento de Hacienda.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

De acuerdo con el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, durante la entrevista con el señor Manuel Cardona Martínez, éste sostuvo que en la actualidad se desempeña como Director Ejecutivo Auxiliar para la Junta de Planificación de Puerto Rico. En cuanto a la nominación del señor Cardona Martínez, éste expresó que “es la culminación de mi desarrollo profesional a lo largo de mi carrera y para mí es un orgullo que el Gobernador depositara su confianza en mí, para ocupar tan importante posición en el Gobierno”. El designado manifestó que no ser objeto de investigación criminal o administrativa al presente ni haber sido objeto de demanda alguna.

Surge del Informe, que la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado de Puerto Rico entrevistó a las siguientes personas:

- **Ing. Héctor Morales Vargas**, ex-presidente de la Junta de Planificación, conoce al nominado muy bien y lo describe como una persona muy amable y servicial en su carácter personal. Además, es un excelente padre, esposo, hijo y hermano. Expresa que el nominado es organizado, responsable, luchador y dedicado. Resaltó la gran capacidad que tiene el nominado para llevar a cabo aquello que se propone. Entiende el Ing. Morales Vargas, que la nominación del señor Cardona Martínez, ha sido una excelente y acertada.
- **Sra. María Morales**, Directora de Recursos Humanos de la Junta de Planificación, manifestó conocer al nominado desde que ésta llegó a la Junta. Comenta además, que el señor Cardona Martínez, es una persona sumamente vertical, de gran calidad humana, muy inteligente y con gran capacidad administrativa, quien con su

experiencia, sin duda alguna, aportará mucho a la Junta. La señora Morales apoyó al nominado para esta y cualquier otra posición que sea nombrado. En cuanto al ámbito personal del nominado, la señora Morales expuso que es amigable, comunicativo y excelente padre. Profesionalmente, la entrevistada considera al nominado como una persona muy equilibrada, bien preparado y con mucho compromiso para el servicio público. Entiende la señora Morales, que por la preparación, experiencia y compromiso del nominado, su designación es apropiada.

- **Sra. Ana Peña**, Secretaria Confidencial Interina de la Junta de Planificación. Manifestó conocer al nominado hace 18 años y lo describe como una persona alegre, amigable, hogareña, excelente padre y esposo. La señora Peña considera que la nominación al señor Cardona Martínez es una excelente y que aportará muy positivamente al desempeño de la Junta.
- **Hon. José Avilés Santiago**, Alcalde de Moca, quien conoce al nominado por más de 25 años. Describe al Nominado como una persona bien trabajadora, honrada y goza de gran reputación en la comunidad de Moca. El nominado posee vasta experiencia en el campo del desarrollo y la planificación. El Hon. José Avilés Santiago, entiende que la designación fue muy acertada y felicita al Gobernador por haber realizado la misma.
- **Lcdo. César Barreto Bosques**, quien conoce al nominado hace muchos años y lo respalda en este nombramiento. El Lcdo. Barreto Bosques describe al nominado como una persona bien dedicada a su trabajo expresando que “fui jefe de él cuando yo fungía como Administrador de ARPE. El señor Cardona está capacitado para realizar con propiedad las funciones para las cuales ha sido nominado. El cúmulo de experiencia que tiene lo ayudarán a realizar una excelente labor para el beneficio del pueblo puertorriqueño”. Además, describe al nominado como muy cabal, de excelente reputación y muy respetado. El Lcdo. Barreto, respalda la designación sin reserva de clase alguna.
- **Ing. Juan Cruz**, quien contrató al nominado como tasador y conoce muy bien su trabajo. Comentó que el nominado a su juicio está totalmente capacitado para ocupar esta posición en el Gobierno.
- **Sr. Axel Carreras**, conoce al nominado en el ámbito personal, profesional y cívico. Manifestó que el señor Cardona Martínez, es un profesional en todo el sentido de la palabra y entiende que éste realizará un gran trabajo con el más alto sentido de responsabilidad.
- **Sr. Efraín Santiago**, conoce muy bien al nominado y estuvo asociado a éste como desarrollador en varios proyectos. Igualmente el señor Santiago, considera que la presente designación es una excelente, ya que describe al nominado como una persona bien trabajadora, honesto, humano y comprometido con su familia. Igualmente, considera que el nominado es un profesional completamente preparado para asumir tan importante responsabilidad y realizar un excelente trabajo. El señor Santiago apoya al nominado sin reserva alguna para la posición a la cual ha sido nominado.

IV. CONCLUSION

En vista de lo anterior, vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación** luego un minucioso análisis, estudio y consideración **recomienda favorablemente** a este Honorable

Cuerpo, la confirmación del nombramiento del señor **Manuel Cardona Martínez**, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo
Económico y Planificación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos, según consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

I. BASE LEGAL

Conforme al nombramiento realizado al señor Manuel Cardona Martínez, el Art. 5 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, mejor conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, según enmendada, dispone que “La Junta se compondrá por siete (7) miembros asociados, los cuales serán nombrados por el Gobernador o la Gobernadora de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico...”

Acorde con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, sometió la designación del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, para el consejo y consentimiento de este Alto Cuerpo.

II. HISTORIAL Y ANALISIS DEL NOMINADO

Surge del “Formulario de Información Personal y Económica de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por el nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 3 de agosto de 1971, en Mayagüez, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Lizbeth Acevedo Rivera, con quien ha procreado dos (2) hijos de nombres: Manuel Andrés y Pedro Juan Cardona Rivera. La familia reside en el Municipio de Moca, Puerto Rico.

El señor Cardona Martínez, obtuvo en el año 1994, un Bachillerato en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, realizó estudios conducentes a

obtener su grado de Evaluador Profesional Autorizado, revalidado como tal obteniendo Lic. 953 expedida por el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado, surge que para los años 1995 al 1996, el Sr. Cardona Martínez, se desempeñó como estadístico o analista en la Administración de Reglamentos y Permisos en San Juan. Desde el año 1997 al 1999, laboró como Asistente Especial del Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos. Luego, fungió como Asistente Administrativo del Director Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos en Aguadilla y como Analista en Planificación para la Junta de Planificación de Puerto Rico en los años 2000 al 2001. Ese mismo año, comenzó labores como Tasador en su práctica privada hasta el 2004. Desde el 2004 al 2009, se desempeñó como Consultor y Desarrollador de Proyectos de vivienda y otros. Del 2009 al presente, ha laborado como Director Ejecutivo Auxiliar para la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El señor Cardona Martínez pertenece al Club Rotarios de Moca, Miembro de la Directiva de Pequeñas Ligas de Moca, Inc., Miembro Cámara Junior de Moca, y Dirigente Equipo "Baseball"-categoría 9-10 años.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 7 de septiembre de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETNS), sometió para la consideración de esta Comisión, su Informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos, a saber: historial, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica

El señor Cardona Martínez, fue objeto de la evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

El Auditor y Contador Público Autorizado, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores, realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Dicho análisis financiero no arroja ninguna situación conflictiva.

De las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), se desprende que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales. Además, el nominado ha cumplido con sus obligaciones contributivas, conforme los certifica el Departamento de Hacienda.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

De acuerdo con el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, durante la entrevista con el señor Manuel Cardona Martínez, éste sostuvo que en la actualidad se

desempeña como Director Ejecutivo Auxiliar para la Junta de Planificación de Puerto Rico. En cuanto a la nominación del señor Cardona Martínez, éste expresó que “es la culminación de mi desarrollo profesional a lo largo de mi carrera y para mí es un orgullo que el Gobernador depositara su confianza en mí, para ocupar tan importante posición en el gobierno”. El designado manifestó que no ser objeto de investigación criminal o administrativa al presente ni haber sido objeto de demanda alguna.

Surge del Informe, que la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado de Puerto Rico entrevistó a las siguientes personas:

- **Ing. Héctor Morales Vargas**, ex-presidente de la Junta de Planificación, conoce al nominado muy bien y lo describe como una persona muy amable y servicial en su carácter personal. Además, es un excelente padre, esposo, hijo y hermano. Expresa que el nominado es organizado, responsable, luchador y dedicado. Resaltó la gran capacidad que tiene el nominado para llevar a cabo aquello que se propone. Entiende el Ing. Morales Vargas, que la nominación del señor Cardona Martínez, ha sido una excelente y acertada.
- **Sra. María Morales**, Directora de Recursos Humanos de la Junta de Planificación, manifestó conocer al nominado desde que ésta llegó a la Junta. Comenta además, que el señor Cardona Martínez, es una persona sumamente vertical, de gran calidad humana, muy inteligente y con gran capacidad administrativa, quien con su experiencia, sin duda alguna, aportará mucho a la Junta. La señora Morales apoyó al nominado para esta y cualquier otra posición que sea nombrado. En cuanto al ámbito personal del nominado, la señora Morales expuso que es amigable, comunicativo y excelente padre. Profesionalmente, la entrevistada considera al nominado como una persona muy equilibrada, bien preparado y con mucho compromiso para el servicio público. Entiende la señora Morales, que por la preparación, experiencia y compromiso del nominado, su designación es apropiada.
- **Sra. Ana Peña**, Secretaria Confidencial Interina de la Junta de Planificación. Manifestó conocer al nominado hace 18 años y lo describe como una persona alegre, amigable, hogareña, excelente padre y esposo. La señora Peña considera que la nominación al señor Cardona Martínez es una excelente y que aportará muy positivamente al desempeño de la Junta.
- **Hon. José Avilés Santiago**, Alcalde de Moca, quien conoce al nominado por más de 25 años. Describe al nominado como una persona bien trabajadora, honrada y goza de gran reputación en la comunidad de Moca. El nominado posee vasta experiencia en el campo del desarrollo y la planificación. El Hon. José Avilés Santiago, entiende que la designación fue muy acertada y felicita al Gobernador por haber realizado la misma.
- **Lcdo. César Barreto Bosques**, quien conoce al nominado hace muchos años y lo respalda en este nombramiento. El Lcdo. Barreto Bosques describe al nominado como una persona bien dedicada a su trabajo expresando que “fui jefe de él cuando yo fungía como Administrador de ARPE. El señor Cardona está capacitado para realizar con propiedad las funciones para las cuales ha sido nominado. El cúmulo de experiencia que tiene lo ayudarán a realizar una excelente labor para el beneficio del pueblo puertorriqueño”. Además, describe al nominado como muy cabal, de

excelente reputación y muy respetado. El Lcdo. Barreto, respalda la designación sin reserva de clase alguna.

- **Ing. Juan Cruz**, quien contrató al nominado como tasador y conoce muy bien su trabajo. Comentó que el nominado a su juicio está totalmente capacitado para ocupar esta posición en el Gobierno.
- **Sr. Axel Carreras**, conoce al nominado en el ámbito personal, profesional y cívico. Manifestó que el señor Cardona Martínez, es un profesional en todo el sentido de la palabra y entiende que éste realizará un gran trabajo con el más alto sentido de responsabilidad.
- **Sr. Efraín Santiago**, conoce muy bien al nominado y estuvo asociado a éste como desarrollador en varios proyectos. Igualmente el señor Santiago, considera que la presente designación es una excelente, ya que describe al nominado como una persona bien trabajadora, honesto, humano y comprometido con su familia. Igualmente, considera que el nominado es un profesional completamente preparado para asumir tan importante responsabilidad y realizar un excelente trabajo. El señor Santiago apoya al nominado sin reserva alguna para la posición de Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

IV. CONCLUSION

En vista de lo anterior, vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación** luego un minucioso análisis, estudio y consideración **recomienda favorablemente** a este Honorable Cuerpo, la confirmación del nombramiento del señor **Manuel Cardona Martínez**, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo
Económico y Planificación”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se considere en la evaluación que vamos a estar haciendo ahora, como es una sola persona en dos posiciones que se considere para las dos posiciones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Sí, tengo ambos Informes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Norma Burgos, va hacer unas expresiones iniciales sobre el nominado para ambas posiciones.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para propósito de la discusión no tenemos ningún problema. Sin embargo, tenemos problema para la votación, porque para una posición estamos a favor, y para otra posición no estamos a favor.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia Gautier, o sea, lo que usted está sugiriendo que se lleve por separado, aunque es la misma persona, son dos votaciones.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, la discusión no tenemos ningún problema. La votación, que sea distinta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Y entiendo, aunque sea una misma persona para dos nombramientos distintos, se hacen por separado la votación. Adelante, compañera Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta. Y estoy de acuerdo que las votaciones sean separadas por tratarse de que son dos posiciones distintas.

No obstante, señora Presidenta, le solicito...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): De la misma manera que se le guarda silencio a cada uno de los compañeros y compañeras de ambas delegaciones, en estos momentos les solicito a los compañeros de la Delegación del Partido Popular, que mantengan a sus asesores al lado, porque creo que lo que en estos momentos va a suceder es la lectura de un nominado y creo que si vamos a tener dos votaciones, es bueno que escuchen lo que la compañera Norma Burgos nos va a presentar en el Informe del nominado.

Adelante, senadora Norma Burgos, y es la única persona que reconocemos en estos momentos para que se dirija al Cuerpo.

Adelante, señora Senadora.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

Ciertamente, en el día de hoy estamos sometiendo un Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico a raíz del nombramiento del señor Gobernador, honorable Luis Fortuño, es la persona de don Manuel Cardona Martínez, para dos posiciones importantes, una como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, agencia la cual él dio también muchos años de servicio y como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Quiero mencionar que el señor don Manuel Cardona Martínez, es natural de Mayagüez, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Lizbeth Acevedo Rivera, con quien ha procreado dos (2) hijos de nombres: Manuel Andrés y Pedro Juan Cardona Rivera. La familia reside actualmente en el Municipio de Moca, Puerto Rico, de donde viene todos los días a realizar sus funciones acá en la Capital.

Quiero mencionar también, que se encuentra con nosotros el nominado, en el Salón de Mujeres Ilustres, acompañado de su señora esposa como he mencionado y de sus dos hijos, así también con su hermana Aixa Cardona y también sus orgullosos padres, don Manuel Cardona y Doris Martínez.

En 1994, el señor Cardona obtuvo su Bachillerato en Economía, en la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto de Mayagüez. Posteriormente, realizó estudios conducentes a obtener su grado de Evaluador Profesional Autorizado, revalidando como tal, obteniendo así la licencia 953, que expide el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Quiero mencionar, que don Manuel Cardona Martínez, quien tiene 39 años de edad, nació en Mayagüez y se crió —y lo digo porque se siente muy orgulloso—, de haberse criado en las Parcelas Mamey, del Barrio Pueblo, de Moca.

Cursó estudios primarios en el Colegio San Carlos, en Aguadilla y en la Escuela Elemental urbana Adolfo Babilonia Quiñones, en Moca. Y posteriormente, en escuelas muy conocidas, como la Escuela Antonio S. Pedreira y la Escuela Superior Efraín Sánchez Hidalgo, el cual lleva el nombre de este gran Sicólogo y orgullo mocano de Puerto Rico.

El señor Cardona Martínez, pertenece al Club de Rotarios de Moca, es Miembro de la Directiva de Pequeñas Ligas de Moca, Inc., es Miembro también de la Cámara Junior, en dicho Municipio y dirigente del equipo de béisbol categoría 9 a 10 años. Me parece, que es importante resaltar esto, porque provee información del perfil del ciudadano, del hombre, del constituyente que está nominado en el día de hoy para una posición que da servicios también voluntario, esta entidad, entre ellas la deportiva y aquella relacionada a nuestra juventud, que es tan importante.

El señor Cardona Martínez, ha laborado como estadístico y analista en la Administración de Reglamentos y Permisos, ha sido Asistente Especial de la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico, Asistente Administrativo del Director Regional de la Administración de Reglamentos y Permisos, y también Analista en Planificación de la Junta de Planificación de Puerto Rico, precisamente durante el periodo en que esta servidora fungió como Miembro Asociada y Presidenta de la Junta de Planificación. También, es Tasador en la práctica privada, Consultor y Desarrollador de Proyectos de viviendas y otros tipos de proyectos, lo que le ha permitido estar en las dos áreas de todo lo que tiene que ver con un trámite de algún proyecto, permiso en Puerto Rico, que le permite tener así el conocimiento de lo que se pasa en estas gestiones públicas. De ahí que se le reconozca también, a don Manuel, su trabajo para lograr la aprobación de la Reforma de Permisos que ustedes saben que elaboramos intensamente en el Senado de Puerto Rico y en la Cámara para aprobar esa nueva Ley de Permisos, que opera en funciones a partir del 1ro. de diciembre y que él fue una de las personas que laboró en ese equipo técnico para lograr la aprobación de la Ley y ahora, trabajando inmensamente para lograr que la implantación que sea la que corresponda.

Quiero mencionar, que actualmente don Manuel, es Director Ejecutivo Auxiliar para la Junta de Planificación de Puerto Rico. Es por eso, que don Manuel, ha sido nominado por el señor Gobernador y expresó en ese momento y cito: “es la combinación de mi desarrollo profesional a lo largo de mi carrera y para mí es un orgullo que el Gobernador depositara su confianza en mí, para ocupar tan importante posición en el Gobierno.” El nominado manifestó no ser objeto de investigación criminal o administrativo al presente ni haber sido objeto de demanda alguna.

Como ustedes saben, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó entrevistas a varias personas y funcionarios. Entre ellos, al ingeniero Héctor Morales, quien describe al nominado como una persona muy amable y servicial de un carácter personal intachable. Excelente padre, esposo, hijo y hermano. Y expresa que el nominado es muy organizado, responsable, luchador y dedicado. Y resaltó las capacidades de él, porque lo conoció en su función también, como Supervisor en unos periodos.

Igualmente, entrevistaron a la señora María Morales, quien comentó que el señor Cardona Martínez, es una persona sumamente vertical, de gran calidad humana, muy inteligente...

SR. MUÑIZ CORTES: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Señora Presidenta, sí, precisamente la Cuestión de Orden consiste traer la situación a Su Señoría, dado el caso en que los compañeros de la Delegación del Partido Popular tienen aquí una conferencia, un caucus legislativo, cuando estamos escuchando a la distinguida Senadora, siendo alusión al Informe a nuestro compueblano Manuel Cardona Martínez. Así que a esos efectos va la Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ha lugar la Cuestión de Orden. Le vamos a solicitar, creo que es por tercera o cuarta vez a los compañeros, si tienen algo que dialogar está el Salón Café, está el Salón María Martínez. Así es que vamos a solicitarle, por favor, un poco de silencio para que podamos escuchar el Informe que la compañera Norma Burgos está presentando.

Adelante, senadora Norma Burgos.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta, es un asunto de Cuestión de Privilegio. Me parece muy acertada las expresiones que ha hecho el compañero Luis Daniel Muñiz, pero es necesario que el récord refleje que al menos los miembros de la Delegación del Partido Popular, estamos aquí.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador García Padilla, creo que no guarda relación con lo que presentó el compañero Muñiz Cortés. Y sabemos, y no me lo tiene que decir, está la Delegación del Partido Popular, está aquí, pero la cuestión es que están hablando, y en voz alta y apenas se puede escuchar a la compañera Norma Burgos.

Adelante, compañera.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

Prosiguiendo con nuestra presentación del nominado del día de hoy, le indico que la Oficina de Evaluaciones Técnicas entrevistó a varias personas. Evidentemente, los compañeros quieren seguir hablando o seguimos la sesión o tenemos que paralizar esto para que entiendan hay un Salón de Mujeres Ilustres, hay el Salón Café, que pueden irse a hablar, me parece que hay que respetar el proceso que se está dando en el Hemiciclo, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Volvemos y en este momento si no pueden mantenerse en silencio, pues, yo les solicito con mucho respeto que se vayan al Salón Café o al Salón de Mujeres Ilustres, hablan todo lo que quieran y luego regresan al Hemiciclo.

Adelante, senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

Igualmente, se entrevistó a la señora Ana Peña, quien considera al nominado como un funcionario público que habrá de aportar muy positivamente al desempeño de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El señor Alcalde del Municipio de Moca, también fue entrevistado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el honorable José Avilés Santiago, quien tuvo muchas palabras de elogio para el nominado. Indicó también, que es una persona muy trabajadora, honrada y que goza de una gran reputación en la comunidad mocana. El nominado posee una vasta experiencia en el campo de desarrollo y planificación. Es por eso, que el señor Alcalde del Municipio de Moca, entiende que esta designación del señor Gobernador es muy acertada y felicita al Primer Ejecutivo por haberlo hecho.

El licenciado César Barreto, quien ha ocupado bastantes posiciones en el Gobierno de Puerto Rico bajo distintas Administraciones, hizo también unas expresiones muy favorables para el nominado en el día de hoy. Así como el ingeniero Juan Cruz, el señor Axel Carreras y el señor Efraín Santiago, que lo conocen en algunos casos desde muy temprana edad del funcionario.

Es por eso, señora Presidenta, reconociendo esas experiencias que tiene tanto como economista, como analista de estadísticas, de ahí que también se le haya considerado para esta segunda posición, que sería como Miembro del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico por su conocimiento en esta área. De hecho, fue uno de los momentos en que lo conocí personalmente, puesto que fui Presidenta de la Junta de Planificación, cuando él laboraba en esa unidad dentro de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Su experiencia también, en el Departamento de la Vivienda, que ocupó varias posiciones, entre ellas, Ayudante Ejecutivo, Secretario Auxiliar de Recursos Humanos y Servicios Administrativos. Quiero mencionar también, que ha podido laborar en todos los proyectos que tiene

la Junta de Planificación sobre el desarrollo integral de Puerto Rico y el plan de uso de terrenos que está elaborando dicha agencia con varias iniciativas de la Administración.

Y también, quiero mencionar para concluir, que el nominado nos entregó en la reunión ejecutiva que se llevó a cabo en la mañana de hoy, para discutir su confirmación y voy a citar unas palabras de él que me parecen muy apropiadas que queden en el registro histórico en el día de hoy y cito: “nos proponemos como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico ser un facilitador en la política pública, fomentando una cultura de desarrollo mediante una transformación total que esté cimentada por la iniciativa de la maximización de los recursos y utilización de la tecnología para optimizar los servicios del interés público, estableciendo de esta forma una agenda colectiva que agilice los servicios a nuestros ciudadanos y beneficie la gestión gubernamental para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, de esta forma brindaremos lo que llamamos calidad de vida para todos en el orden físico, económico y social de nuestra Isla, digno de lo que hacemos mediante la aportación de todos para un buen Gobierno”.

Así que, señora Presidenta, la Comisión que me honro en presidir somete un Informe Positivo recomendando esta designación, ambas, tanto la del Instituto de Estadísticas como el de la Junta de Planificación. Y quiero verter para récord que se llevó a cabo, fue debidamente convocada tanto la Mayoría como la Minoría para llevar a cabo -que usted estuvo presente, señora Presidenta, en la reunión ejecutiva- para que se le hiciera cualquier pregunta al nominado, se pudiera explorar todos estos documentos que obran en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y de la Comisión sobre las dos posiciones, se aclarara cualquier duda del nominado y quiero mencionar que sí algunos compañeros fueron, otros Miembros de la Comisión no asistieron en la mañana de hoy, pero él estuvo, se le citó a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) desde Moca, de donde él reside, ya estaba presente, y no solamente se quedó para el periodo de las dos horas, sino se quedó hasta el mediodía para compartir, hablar, en el caso mío, parte de mi interrogatorio a él era sobre la implantación de la Ley de Permisos que es tan importante para Puerto Rico y él estuvo disponible. En ese sentido, nuestra recomendación un voto favorable para el nominado para estas dos posiciones.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, a la compañera senadora Norma Burgos.

En este momento reconocemos al Senador de donde viene nuestro amigo Cardona, el senador Muñiz Cortés.

Adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señora Presidenta. Y buenas tardes, a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo. Reciban todos un saludo de éste que les habla Luis Daniel Muñiz, su Senador de Mayagüez-Aguadilla, Aguadilla-Mayagüez y desde Moca, Puerto Rico, también.

En la tarde de hoy, quiero primeramente felicitar a la Presidenta de la Comisión, a los Miembros de dicha Comisión y al equipo de trabajo que estuvieron llevando a cabo todo este proceso para presentar ante este Cuerpo Legislativo el Informe Positivo sobre el nombramiento de nuestro buen amigo hoy, compueblano mocano, Manuel Cardona Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Quiero exhortarles a los compañeros a que de forma unánime apoyemos y respaldemos este nombramiento. Con causa y conocimiento personal sé del trabajo, de la dedicación, de las ejecutorias de este distinguido funcionario público. Pero también quiero hacer alusión al Informe, donde se hace una evaluación bien profunda desde el aspecto sicológico, financiero, también se hace

un estudio de campo sobre el desempeño del funcionario en diferentes facetas. El distinguido compueblano también, licenciado César Barreto Bosque, que ha ocupado diferentes posiciones en diferentes Administraciones, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, Administrador de ARPE, hace unos planteamientos sumamente importantes e interesantes sobre las ejecutorias del nominado. Decimos allá, en nuestro pueblo de Moca, que para muestra con un botón basta, pero aquí hay muchos ejemplos, muchas personalidades, que han resaltado el trabajo del nominado y es por eso que entendemos que este Senado de Puerto Rico, en la tarde de hoy, debería encaminarse a votar unánimemente favorablemente para la posición de Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Que así sea confirmado, nuestro buen amigo y compueblano, Manuel Cardona Martínez.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, al senador Muñiz Cortés.

Compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, este nombramiento confronta una dificultad y es la siguiente. Esta es una persona que ha sido referida al Departamento de Justicia, según dice El Nuevo Día, con fecha de 3 de septiembre, si ese referido es válido o no, pues, obviamente eso es lo que el Departamento de Justicia tiene que decidir. Pero es un nombramiento de una persona que el récord indica públicamente que ha sido referido al Departamento de Justicia, para investigar un posible acto ilegal, que fue un acto en unas Cascadas de Aguadilla, en algún sitio.

El Informe del Contralor, señora Presidenta, dice, mediante memorando de 23 de agosto y 11 de septiembre de 2000, el Secretario autorizó al Director de la OAAE, CRUV, a pagar los gastos de una actividad familiar llamada “Cascadía Familiar”, ascendente a \$79,162.00. En relación a la actividad mencionada determinamos lo siguiente, esto es el Informe del Contralor. La celebración de la misma no cumplía con los propósitos establecidos de la Ley Núm. 5, Ley de Personal de Servicio Público, según enmendada. Esta situación desvirtúa los propósitos de dicha Ley, de desarrollar programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya la satisfacción y motivación de los empleados. El Secretario no tenía facultad en ley para autorizar el uso de fondos públicos y mucho menos, de la OAAE, CRUV, para cubrir los gastos de actividades no públicas como el caso de la referida actividad.

En otras palabras, señora Presidenta, esta oficina, por lo tanto, dice, esta oficina el Contralor refirió a la Secretaría de Justicia a los hechos relacionados con dicha situación, mediante carta de 23 de febrero de 2001.

Entonces, señora Presidenta, éste es un asunto que debe simplemente como mínimo ser aclarado antes de que este Senado vote por este nominado. Y en ese sentido, señora Presidenta, la idea fundamental de este planteamiento, no es lanzar lodo sobre un candidato, es simplemente que se aclare. ¿Qué fue el referido a Justicia? ¿Qué determinó el Departamento de Justicia? ¿Qué podemos hacer si hay un asunto referido a Justicia que nosotros deberíamos simplemente saber antes de estar nominando, recomendando, avalando y confirmando a un nominado que tiene un referido al Departamento de Justicia?

Y en ese sentido, señora Presidenta, la posición de nosotros es, y lo hago como una moción, que el nombramiento sea devuelto a Comisión hasta que este asunto se resuelva. Respetuosamente, yo entiendo lo que dice el compañero Muñiz, que debería ser unánime. Lamentablemente, no puede ser unánime, si existe ese referido y lo que queremos es, señora Presidenta, que la Comisión tenga una oportunidad de identificar si ese referido está ahí, ¿cuándo está?, ¿cómo está?, ¿qué es lo que

hay? Que el Pueblo de Puerto Rico sepa que nosotros no vamos a confirmar a nadie que esté referido al Departamento de Justicia en un acto de corrupción, como decía el Contralor.

Así que la moción, señora Presidenta, es que se devuelva el nombramiento a Comisión, hasta tanto no haya un Informe Final que aclare este asunto y que clarifique que no hubo, de así hacerlo, que no hubo un acto de corrupción en este señalamiento, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la moción presentada...

Pues, vamos entonces, antes de ir a la votación de la moción presentada por el senador Bhatia Gautier, vamos a escuchar a la senadora Norma...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Hernández Mayoral, me parece que le estamos pidiendo a la senadora Norma Burgos, para que conteste sobre la preocupación del senador Bhatia.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, solamente para que me aclare si es el turno de rectificación de la Senadora, porque si no luego no tendría derecho a hablar.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): No, señor.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): De nada.

Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, no es el turno de rectificación, es que el compañero ha hecho unas expresiones y he revisado aquí los documentos tanto el Informe..., quiero hacer una pregunta al senador Bhatia.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Perdone, senadora Burgos Andújar.

Compañero senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es para plantear una Cuestión de Orden. Acaba de preguntarle el compañero Bhatia Gautier, si él dejó alguna pregunta directa a la compañera Burgos, me indica que no. Por lo tanto, no procede el que ella tome un turno en estos momentos. Porque de tomar el turno estaría cerrando prácticamente el debate y no permitiría que otros compañeros hablen. De hecho, señora Presidenta, ella no puede contestar una pregunta que no está realizada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Tirado...

Vamos entonces, en estos momentos, primero, vamos a la votación de la moción que presentó el senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Hay objeción, en estos momentos. Aquellos Senadores que estén a favor de la moción presentada por el senador Bhatia Gautier dirán que sí. Aquellos Senadores que estén en contra de la moción presentada por el senador Bhatia Gautier dirán que no. Derrotada la moción.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, leyendo el Informe Positivo de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en las seis páginas, no veo nada aquí que mencione sobre el referido que ha dicho el

senador Bhatia Gautier. Como si no existiera el referido. No lo veo. Si está, que alguien me lo diga, porque no lo veo en las seis paginitas, no lo veo. Y si hay un Informe a Justicia, dicen por ahí, que ante la duda, saluda. Y yo creo que es prudente que nosotros miremos esto con detenimiento, porque cuál es la prisa de confirmar en el día de hoy al señor Cardona Martínez.

Ciertamente, estaríamos todos en mejor posición si se aclara esto de este referido a Justicia, porque puede que el referido llegue a algo, puede que no llegue a nada. Pero ante la duda, saluda. Y yo aquí, pues, han derrotado la moción del senador Bhatia Gautier, ciertamente tienen los votos para hacer esta confirmación. Pero ciertamente, la Delegación del Partido Popular Democrático actuando responsablemente ante el país no puede darle su voto a favor a este nominado, sin que se aclare eso del referido al Departamento de Justicia.

Así que hoy, lamentablemente en vez de este nombramiento pasar con el voto unánime, va a pasar con el voto de la Mayoría Parlamentaria, con el voto en contra del Partido Popular y con la duda de qué es lo que va a pasar en Justicia. Y yo creo que ningún nominado quiere que se siembre duda sobre su nombramiento, porque máximo si él no tiene nada que esconder, él mismo es el que debe pedir, aguántate eso ahí en lo que Somoza aclara eso. Pero no, hay que aprobarlo rapidito, pues, con la prisa ya sabemos con lo que ha pasado en este Senado. Vamos para el tercer Secretario de Educación con la prisa.

Así que, pues, señora Presidenta, vamos a ver qué pasa con este nominado, luego que Somoza emita su Informe.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero atender este asunto desde una perspectiva algo distinta. Nótese que en ninguno de nuestros argumentos, señora Presidenta, es en contra del designado. Es un asunto para salvar la pureza del proceso. Pero quiero añadir un elemento, recientemente trascendió públicamente que el actual Gobierno destituía a un funcionario por hacer su trabajo, por exigir que se publicara el índice de precio al consumidor, se tomó una acción donde el doctor Mario Marazzi, precisamente funcionario del Instituto de Estadísticas. Como estoy seguro de que todos los Senadores de Mayoría saben el índice de precios del consumidor es fundamental a la hora de determinar el crecimiento económico o decrecimiento cómo es en nuestro caso económico y es fundamental a la hora de una persona determinar si va a invertir en Puerto Rico o no, tener la información correcta. Y el Departamento del Trabajo de esta Administración se negó a hacer su trabajo y el doctor Marazzi los demandó como le corresponde en su gestión pública formal y seria. Como un asunto que debe conocer este Senado, mientras estamos debatiendo, la Asociación de Economistas ha sacado un comunicado hoy determinando que como Asociación apoyan al doctor Mario Marazzi.

Los mismos economistas que este Senado cita a vistas públicas para escuchar su consejo, le recomiendan hoy al país que conserve al doctor Marazzi en su posición, eso sobre encima añadiendo el hecho que ha delatado el distinguido compañero senador Bhatia. El otro día yo escuchaba al Gobernador decir, que había aumentado la venta de cemento, omitió una parte un poco a mi juicio importante y es que no aumentó la venta de cemento en toneladas, sino en dólares, porque subió el precio del cemento, no es porque se esté construyendo más.

Por lo tanto, vemos de nuevo la importancia del índice de precios del consumidor, porque si supiéramos lo del índice de precios sabríamos que el aumento en dólares de ventas en el cemento no quiere decirlo, que la economía ha mejorado, querría decir si aumentó el tonelaje de ventas de cemento.

Por eso, el Departamento del Trabajo no quiere dar el índice precio, porque a los amigos de la mentira la verdad les parece veneno. Y esto no es en contra de la persona, del profesionalismo, del cual es capaz el nominado. Lo que pide el senador Bhatia y a lo que he hecho referencia yo, es que elementos extrínsecos al nominado, un referido sobre él a Justicia, la destitución del doctor Marazzi, por hacer su trabajo bien hecho, son elementos que afectan el ambiente de su confirmación. Y este Senado en el mejor ejercicio de su función, de consejo y de consentimiento, no de sello de goma, debe aconsejar y consentir sólo cuando está seguro del hecho.

Como decía el compañero senador Hernández Mayoral, en el Informe no se menciona un referido a Justicia. Estamos hablando de una institución fundamental en el desarrollo económico del país. Es más, señora Presidenta, estamos hablando de una institución fundamental en la gestión del actual Gobierno para hacer bien su trabajo. Estamos hablando de elementos fundamentales en la legitimidad de la permanencia en el puesto de un funcionario público, del que sacaron y del que van a confirmar. Legitimidad en política, señora Presidenta, aunque yo sé que estoy seguro que todos los compañeros penepés saben a qué me refiero, legitimidad es la validez democrática que tiene una institución y sus integrantes en representación de la sociedad. Si el pueblo cree o no en la institución, eso es validez democrática, eso es legitimidad en la democracia. Lo que ustedes están haciendo le resta legitimidad a la institución, el país deja de creer en eso, cuando al que estaba haciendo su trabajo lo sacan, y entonces vienen y ponen a otro, cuya función ha sido cuestionada por el Contralor de Puerto Rico, esto es Gobierno puro. Pero aparentemente lo que se busca en esta Administración no es pureza en el Gobierno.

Señora Presidenta, en deferencia al señor Cardona, en respeto a aquello de lo que es capaz, se deben aclarar estos dos elementos. No se trata de nada en su contra, al contrario, el que no tiene nada que ocultar, no teme al escrutinio. Y yo estoy seguro que si se le pregunta, él no teme al escrutinio, pues, hagámoslo bien. Yo estoy seguro que si no está en el Informe, es porque la Comisión no lo sabía porque es algo muy importante como para no ponerlo, siendo así, pues, nos enteramos hoy porque los medios lo publicaron, bueno, pues, vamos a darle la oportunidad al señor Cardona de dilucidar el hecho, aclarar a todas las controversias, atendemos todas las petición del compañero senador Muñiz Cortés, el que les hablaba y podamos votar unánimemente. Yo creo que es una petición de pureza, señora Presidenta.

Son mis palabras. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, al senador García Padilla.

¿Alguno otro Senador se va expresar antes de pasarle el turno a la compañera Norma Burgos?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Tirado Rivera.

Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, la Ley Habilitadora de la Junta de Planificación exige el que se evalúe un nombramiento de esta naturaleza y a consulta también con asociaciones, colegios, personas que conozcan de la cátedra universitaria, el peritaje de estas personas y en el Informe no veo esa parte. Veo, el señalamiento de los compañeros que han traído sobre el referido al Departamento de Justicia a través de los medios de comunicación del día de hoy y coincido con el compañero García Padilla.

Posiblemente, la Comisión no tenía el conocimiento de que ese asunto se estaba discutiendo, se había discutido con la Oficina del Contralor y que estaba ante el Departamento de Justicia el mismo. Así que lo mínimo que debía haber ocurrido es que se le diera espacio, por lo menos, hasta el lunes o jueves de la semana que viene para que se dilucidara si había contestación suficiente del

nominado a estos señalamientos y que la Comisión luego rindiera el Informe Final al Pleno del Senado.

Lamentablemente, vemos que hay un deseo de confirmarlo rápido, de manera expedita. Si hubieran confirmado a otras personas así también, como el Secretario de Educación que todavía está pendiente, dando vueltas en el Senado de Puerto Rico, uno pues pudiera decir, hay la misma vara para todo el mundo, pero veo que hay una vara para unos y otra vara para otros.

Hay que preguntarse también, si esta celeridad en confirmar a esta persona, es producto del padrinazgo político, del Secretario General del PNP, Héctor Morales, con este nominado, que ahora sale de la Junta, se va para Secretario General y deja su amigo, que es de Moca, su amigo íntimo, su mano derecha al frente de esta operación en el Gobierno de Puerto Rico para él continuar mandando desde afuera, desde la Secretaría General del partido. Hay que preguntarlo si eso es lo que está detrás de todo este movimiento de quererlo confirmar de manera expedita, rápida y prácticamente, sin que ustedes tengan los elementos de juicio completos, porque yo estoy seguro que ninguno ustedes sabía de este referido al Departamento de Justicia.

Así que no nos queda otra acción a nosotros, señora Presidenta, como delegación de oponernos a este nombramiento y votarle en contra si es que ustedes deciden, finalmente, confirmarlo en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, senador Tirado Rivera.

¿Algún otro u otra Senadores se quiere expresar con relación al nombramiento? Si no es así, en estos momentos reconocemos en el turno de rectificación a la compañera senadora Norma Burgos. Para que esté claro, ante todos los compañeros y compañeras que con ella cerramos los turnos de expresión.

Adelante, senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

Qué ironía, qué ironía poder estar aquí consumiendo este turno para expresar y cerrar finalmente este debate, luego de haber escuchado a varios compañeros de la Delegación Minoritaria hacer expresiones para tratar y digo tratar, porque no lo logran, se quedan siempre en el “casi”, tratar de sembrar dudas sobre un nominado. Una figura pública, que ha sido un servidor público intachable, que no tienen ningún señalamiento, señora Presidenta y compañeros del Senado de Puerto Rico. Pero es ese afán siempre de la Minoría Popular de estar lanzando lodo, mancillando reputaciones, sin documentar lo que están diciendo.

Los compañeros inclusive, si hubiesen tenido la duda, porque ahora es como es duda, dame tiempo, déjalo para el lunes haber si, miren, es entorpecer. Se han dedicado toda la vida a entorpecer a resolver los problemas de status para este país, a resolver los problemas que tiene nuestra sociedad y a resolver también, los problemas que conlleva la designación de un nominado. Tuvieron la oportunidad y cuando yo inclusive, trato de hacer una pregunta, ellos mismos entorpecen, que lo que le quería preguntar era a él, ¿de dónde emanaba ese planteamiento?

Porque cualquier planteamiento así, si fuera realmente con veracidad, bien intencionado, de buena fe, señora Presidenta, usted sabe que yo soy la primera en hasta retirar el Informe hasta votar en contra de una designación si se me trae información. Pero no es así, a capricho, como lo hacen los compañeros. Ni siquiera estuvieron dispuestos a dar esa información. O vendrán ahora que lo leyeron en el periódico o que lo oyeron en algún sitio, o que... ¿Dónde está el documento que hace ese tipo de imputación? Porque inclusive, vamos a asumir que hay algo de algún señalamiento a un departamento, que casi todos los departamentos de alguna manera u otra hay algún informe del Contralor, no lo mencionan a él. Y todo eso se le pudo haber aclarado.

¿Por qué los compañeros no estuvieron en esta mañana cuando tuvieron el periodo? Desde las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), y se citó para estar hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), y estuvo hasta las doce del mediodía (12:00 p.m.); y ningún miembro del Partido Popular Democrático fue allí ni aclarar dudas ni a preguntar ni a confrontar, ni a cuestionar.

Así que él no tiene nada que ocultar. No, claro, que no, si estaba allí disponible para cualquier pregunta, para aclarar cualquier asunto. ¡Ah, es que no le quieren hacer daño al imputado o al nominado en el día de hoy! ¡Caray! ¿Cómo que no hacerle daño?

Ustedes se creen que un funcionario público que está en la posición de aceptar dos importantes posiciones, que conlleva tantas horas de sacrificio, que tiene inclusive, venir desde Moca para estar temprano y dar ejemplo, estar antes de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para trabajar; que está aquí con su señor padre y su señora madre, con su esposa, con sus hijos, con su hermano; ¿ustedes creen que eso no tiene que estar afectando al nominado?

Sí, sepan, compañeros, que sí, afecta a un nominado cuando se hacen este tipo de imputaciones. Pero más que sentirse afectado, yo lo convido a él a que coja ahora más fortaleza para desempeñar esas importantes funciones tanto en el Instituto de Estadísticas como en la Junta de Planificación de Puerto Rico. Que esté claro, yo ocupé esa posición, una de ellas, en la Junta de Planificación y hay que tener ese carácter de estar aguantando ese tipo de señalamientos, imputaciones y expresiones desacertadas de la oposición. ¡Que se vaya preparando para eso!

Yo estoy segura que está fortalecido en el día de hoy, cuando termine este debate y lo confirmemos para estas importantes posiciones. Porque ninguno, que los oigan bien los que están a través de los medios, estuvo desde las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.d.) y ningún compañero hizo algún planteamiento.

Y esta sesión se citó para la una de la tarde (1:00 p.m.). Norma Burgos, estaba aquí a la una de la tarde (1:00 p.m.). Ellos oyeron que bajaba este nombramiento, ninguno ni me llamaron por teléfono ni se me acercaron a mí para decirme, Norma, tenemos una duda, vamos a aclarar esto; y yo con mucho gusto, señora Presidenta, usted sabe que lo hubiese hecho.

Pero en ese sentido, yo le invito a mis compañeros, que esto no es cuestión ahora de posponer por tratar de dañar, para después el lunes decir, ah, pues, está bien confirmelo, no salió nada de él. Eso no es así. Aquí no se está utilizando ni vamos a permitir que se utilice mecanismo para atrasar y aplazar las cosas que hay que hacer bien para servirle a este pueblo.

Estas posiciones requieren ser confirmadas en el día de hoy, para que la persona esté en funciones. Y yo sé que los compañeros saben que mañana hay una reunión importante de Estadísticas, porque han tratado subliminalmente de meter la información del Instituto de Estadísticas. ¡Mira, va a estar confirmado con el favor de Dios y con la Mayoría Parlamentaria, que este pueblo eligió! Casi ninguno de ellos fueron electos para estar sentados en las sillas que están hoy para estar sembrando dudas en el nominado y se los tengo que volver a recalcar, porque yo creo en el proceso democrático.

Y ese mismo proceso democrático le dio la oportunidad a cuatro compañeros y ninguno fue a preguntar nada, a plantear nada, a cuestionar nada ni Eder Ortiz Ortiz ni José Dalmau Santiago ni Eduardo Bhatia Gautier, ni Antonio Fas Alzamora, tuvieron oportunidad, son miembros de mi Comisión y estuvimos disponibles allí para atenderlos. Más que eso, estaba ahí, porque lo dije, está aquí disponible, ninguno hizo planteamientos ni cuestionamientos a razón de qué, pedir posponer ahora esta nominación.

Inclusive, en el 2001, que él no era jefe de ninguna agencia. Así que si hay algún señalamiento, es al jefe de la agencia en aquel momento y si en efecto ocurrió ese referido, ya lo investigaron. ¿Sabe quiénes lo investigaron? El Partido Popular Democrático. ¿Quién era en el

2001 la Secretaria de Justicia de Puerto Rico, donde dice que lo refirieron? ¿Quién era? Del Partido Popular Democrático, Anabelle Rodríguez. ¿Es o no es? ¿Dónde está ahora? Juez en el Tribunal Supremo. ¿Hizo algún señalamiento Anabelle Rodríguez contra el funcionario? ¡Ninguno, porque no podía hacerlo, porque no fue investigado para nada de eso!

¿Cuáles son las pretensiones de afectar y atentar contra un momento tan sublime como éste, que es la confirmación de este Alto Cuerpo para una posición de servicio público? ¿Cuáles son las intenciones y la mala fe de un funcionario público, un Senador, que aunque no haya sido electo está aquí por una ley, es tratar de hacer esto en este momento tan importante en la vida de este servidor público? Por favor, ¿quién estaba en el 2001 en el Gobierno? El Gobierno de Sila María Calderón. ¿Quién estaba en el Gobierno en 2006? Y no pasó nada en ese cuatrienio, ¿verdad?, después estaba Aníbal Acevedo Vilá, por decisión del Tribunal Supremo, lo sentaron de Gobernador, cuatro años ahí. ¿Lo investigaron? Nada. ¿Sacaron algo? ¿Hicieron algún señalamiento? ¿Hay algún informe? ¿Hay alguna imputación? ¿Ha salido culpable de algo? ¿Alguna multa? Multa tuvo la señora Calderón, que la multaron por la Oficina de Etica y tuvo su tiempo y culminó su periodo.

Así que en el propio cuatrienio, dos cuatrienios bajo la Administración del Partido Popular Democrático del 2001, hasta que terminó el cuatrienio de ellos agradidamente, este pueblo vio la luz, cuando fue a las elecciones y pidió el cambio y se efectuó el cambio. ¿Qué pasó en esos ocho años? ¡Nada! Si era verdad que estaban investigando a esta persona. Ni él mismo tenía conocimiento de que hubo un señalamiento a esa agencia en donde laboró en ese momento. Jefe, dónde laboraba él, en Recursos Humanos, en la Oficina de Personal, por Dios.

Este es un momento importante en la vida del funcionario público. Entonces, vienen a decir, ah, y tratar de decir tantos disparates, que yo cuando los oigo, verdad que me tiene que indignar, señora Presidenta, porque venir aquí, tratar de asociar ahora que esta designación tiene que ver con Héctor Morales, agradidamente, y bendito sea, que esté disponible para participar del proceso democrático el ingeniero Héctor Morales, de dejar esa posición y ocupar una posición en el servicio, también de nuestra colectividad. Pero, ¿qué relación hay con el caballero que está nominado en el día de hoy y que es lo que pretendían con esto? Cuestionar de que alguien en una función pública se le pidiera que ocupara también una posición como Secretario del partido, ¿qué de malo hay ahí?, perfecto, eso es parte de la democracia.

¿Tú sabes dónde está malo? ¿Saben dónde está malo? ¿Por qué a los compañeros se les olvidó? A un Juez de Distrito, el licenciado Ferdinand Mercado, siendo Juez un día renuncia al otro día Secretario del Partido Popular Democrático, ahí sí que hay un problema, porque cuando hablaron con él o de la noche de la mañana en cuestión de un segundo le preguntaron, consultó con la familia, consultó por la noche y aceptó la posición y conferencia de prensa, aquí está el nuevo Secretario del Partido Popular. ¡Ay, por favor! Siendo Juez desde el mismo estrado tuvieron hablando con él haciendo gestiones políticas. Ahí sí, que hay violaciones de ética, violación al Código de Etica y a los cánones también del derecho de los abogados. ¡Ahí sí que hay un problema moral! Ah, pero ninguno de ellos se levantó para cuestionar nada, ¿verdad?

Así que para qué traer el asunto de Héctor, estudien los casos de ellos. Héctor Morales está sirviéndole bien a este partido. Lo que pasa es que desde el primer día que empezaron a hacer imputaciones a nuestro partido, Héctor Morales, ahí, rapidito, le contesta. Eso es lo que le empezó a doler del nuevo Secretario que tenemos en la colectividad. Y yo estoy segura que Héctor Morales, que conoció al señor Cardona, que está nominado en el día de hoy ve con buenos ojos como hizo con el endoso de esta nominación en el día de hoy.

Señora Presidenta, yo le pido a mis compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, que tampoco oigan los cantos de sirena de que si hacen tal cosa puede ser que tengan el voto de

nosotros. Miren señores, ya yo estoy cansada, yo estoy en mi tercer término, lo que es bregar con la Minoría Popular puesta por una ley que los sentó en la silla no electos por el pueblo puertorriqueño. Ya yo estoy cansada en la Comisión y en las otras que laboro, ah, cójanme esta enmienda y cuente el voto conmigo, porque cuando viene la hora de la verdad, le votan en contra. Cuando es algo bueno para Puerto Rico, le votan en contra, porque ellos quisieran que exista el desastre que nos dejaron esos ocho años. Ellos lo que quieren es que Puerto Rico siga sumido en eso, pero estamos dando señales positivas en distintos renglones de la economía y en otras áreas del quehacer social del país.

No ha sido fácil, señora Presidenta, en dos años no se va a lograr el bienestar de este pueblo como lo habíamos dejado cuando salimos en los ocho años que estuvimos en la Administración Rosselló, pero nos va a costar trabajo, pero lo vamos a hacer, porque nosotros sabemos que se puede, señora Presidenta, lo demostramos en el cuatrienio del partido bajo Pedro Rosselló y lo vamos a demostrar ahora con Luis Fortuño y el Partido Nuevo Progresista. Se acabaron esa década del Partido Popular, los que conocemos los economistas como la década perdida de la economía de este país. No vamos a virar para atrás, vamos para adelante, vamos a confirmar este digno funcionario, vamos a confirmarlo con la delegación electa por el pueblo puertorriqueño democráticamente, dándole un voto a favor de toda la delegación.

Muchas gracias, señora Presidenta. No hace falta la Minoría, puesta ahí por una ley.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, a la senadora Norma Burgos. Consumió sus quince minutos que tenía derecho a su presentación.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, al señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica al Gobernador de Puerto Rico. Vamos en estos momentos a la segunda posición.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, al señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Manuel Cardona Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se le notifique al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica al Gobernador inmediatamente.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso para permitir al nominado que entre al Hemiciclo del Senado.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que quede en récord legislativo que los siete miembros del Partido Popular que estaban presentes tanto el senador Bhatia Gautier, el senador Tirado Rivera, el senador Hernández Mayoral; la senadora González Calderón; el senador García Padilla, el senador Ortiz Ortiz y el senador Suárez Cáceres, que se les haga constar el voto en contra para ambos nombramientos y para mantener el récord legislativo correctamente.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que conste el voto en contra para ambos nombramientos de la Delegación del Partido Popular.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, agradezco al nuevo Portavoz del Partido Popular que haga esos anuncios...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Me parece que el comentario está fuera de lugar. El es el Portavoz del Senado de Puerto Rico de ustedes y nosotros.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, agradezco mucho al compañero y lo que usted acaba de decir. Lo que quiero decir, señora Presidenta, según el Reglamento, corresponde a la Delegación del Partido Popular anunciar cómo es que son sus votos. Agradezco la deferencia del compañero, pero que en el futuro corresponda a algún miembro de nuestra delegación anunciar cómo se emiten los votos.

SR. ARANGO VINENT: Que conste, que fue un acuerdo que hicimos durante el receso, y yo cumplo mis acuerdos.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es para asegurarme que se incluya mi nombre, ya que no se...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Fue incluido y si no fue incluido, pues, ahora, que conste el senador Tirado Rivera dentro del voto en contra.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos. Si no están atendiendo a la sesión, pues, que se sienten y escuchen.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1429, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1; derogar el Artículo 2 y añadir un nuevo Artículo 2; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12; derogar el Artículo 13; enmendar y reenumerar los Artículos 14, 15, 16 y 17 como Artículos 13, 14, 15 y 16, respectivamente; reenumerar el Artículo 18 como Artículo 17; derogar el Artículo 19; enmendar y reenumerar los Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 como Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, respectivamente; derogar el Artículo 29; enmendar y reenumerar los Artículos 30 y 31 como Artículos 27 y 28, respectivamente; y reenumerar los Artículos 32 y 33 como Artículos 29 y 30, respectivamente; de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, denominada “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, para que sea denominada “Ley de Primarias Presidenciales Obligatorias”, establecer la celebración obligatoria y simultánea de primarias para la selección de los delegados a las convenciones de los partidos nacionales para nominar al candidato presidencial de dichos partidos políticos, establecer la fecha de la celebración de las primarias presidenciales el segundo domingo de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para devolverlo a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1522, titulado:

“Para añadir un inciso (g) a la Sección 15 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a fin de que las agencias gubernamentales concernidas, rindan y publiquen anualmente a la Asamblea Legislativa, un informe de progreso en cumplimiento con la política pública dispuesta por la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, en el Proyecto de la Cámara 1522, yo tengo una enmienda, en la página 3,...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si me permite, señor Senador. Vamos a pedirle a todos los compañeros se están haciendo unas enmiendas en Sala de un Proyecto de la Cámara por el compañero Bhatia Gautier, les voy a solicitar a que todos escuchen para ver si estamos o no estamos de acuerdo.

Adelante, señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo creo que no va a haber ninguna objeción a esta enmienda.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 3, en la línea 8

después de “fiscal”, insertar“, y será publicado simultáneamente en Internet”

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): No hay objeción, así que le aceptamos la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo del Proyecto de la Cámara 1522, según ha sido enmendado en Sala, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1738, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de adicionar al Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico como representante del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño en el “Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos” de dicho sistema como componente fundamental para el debido desarrollo y fortalecimiento de la formación técnico-ocupacional en el país.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 4

tachar “humanos” y sustituir por “Humanos”

Es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1738, según ha sido enmendado en Sala, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2277, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (l) y redesignar el actual inciso (l) y los subsiguientes como incisos (m) al (ll) del Artículo 3 del Capítulo I de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a reglamentar los términos y condiciones que se estipulan en los contratos de servicios de las compañías de servicios de televisión por satélite (“DBS”, por sus siglas en inglés); para facultar a la Junta a revisar la adjudicación por una compañía de telecomunicaciones sobre las querellas de sus consumidores a tenor con el procedimiento de resolución de disputas de las compañías, relacionadas con dichos servicios en Puerto Rico; para establecer en la Junta un registro de las compañías que ofrecen servicio de televisión por satélite “DBS” en Puerto Rico, el que contendrá la información necesaria para atender efectivamente las reclamaciones o querellas de los consumidores, e incluir el servicio en las definiciones de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que este Proyecto se mueva a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que pase a Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2423, titulado:

“Para enmendar la Sección 3-108 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales” y añadir un Artículo 6.03-A a la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002 conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito” a los fines de establecer que las instituciones financieras y las cooperativas que reciban pagos de sus clientes en días sábado, domingo o feriado fecharán y tomarán como día de recibo del pago el día en que la transacción haya sido efectuada en la sucursal; prohibir la imposición de cargos por mora en dichos casos; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se mueva a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda, pasa a Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2446 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de permitir a los desarrolladores de facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos beneficiarse de los créditos contributivos otorgados mediante dicha Ley.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 5

tachar “y/o” y sustituir por “o”

Página 4, línea 17

tachar “radicar” y sustituir por “presentar”

Página 4, línea 19

tachar “radicación” y sustituir por “presentación”

Página 4, línea 22

insertar “...”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2446, con enmiendas en Sala, aquéllos que estén a favor dirán que sí a las enmiendas. Los que estén en contra dirán que no. Que se reciba el Informe, según ha sido enmendado. Que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2446.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 369, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda a con la reconstrucción de los taludes de la carretera estatal PR.-759 en el tramo cercano a la intersección con la carretera estatal PR.-181 que fluye hacia los municipios de Patillas y Yabucoa—o se tomen aquellas medidas correctivas que garanticen la seguridad de los transeúntes en dicha vía de rodaje.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda que se acepten las enmiendas según contenidas en el Informe.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 369, con enmiendas en la Exposición de Motivos, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 217, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta 466 de 27 de octubre de 1992, con el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda que otorgue los títulos de propiedad a los damnificados por el Huracán Hugo que recibieron casas como parte del trabajo que realizó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo y hayan cumplido con las restricciones impuestas, facultar al Secretario de la Vivienda a reposar aquellas unidades de viviendas cuyos beneficiarios hayan violado las restricciones impuestas en el endoso de titularidad o certificación o cuando la unidad de vivienda se encuentre en estado de abandono, y a establecer la reglamentación necesaria para la selección de nuevos beneficiarios y autorizar la venta de estas residencias.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si me permite, señor Portavoz.

Señor senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, es para hacer un breve comentario sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos a aprobar las enmiendas y luego se la da su turno para que pueda expresarse sobre la misma.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 217, con enmiendas contenidas en el Informe, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señora Presidenta, son unos breves comentarios sobre esta medida.

Esta medida la Resolución Conjunta de la Cámara 217, la cual pretende otorgarles los títulos de propiedad y adjudicar esta situación tan difícil que viven muchas personas en nuestra Isla, el cuatrienio pasado radicamos una medida similar, la cual no se convirtió en ley, lamentablemente murió en la Cámara de Representantes fue aprobada por este Cuerpo. Pero hoy, que tenemos la

oportunidad de aprobarla, creo que se les hace justicia a muchas personas, a más de 2,000 familias puertorriqueñas que aspiran a tener su título de propiedad. Ya van 19 años del evento del Huracán Hugo y son muchas las Villa Hugo que existen en todo Puerto Rico y con este trabajo se arreglarían las fincas que no están inscritas, con esta Resolución se les entregarían esos títulos de propiedad, se le daría valor a aquellas familias que hoy ocupan, que son hijos de los que ocupaban originalmente y creo que le haríamos gran justicia a todas las personas y familias puertorriqueñas que hoy no disfrutan de estos títulos de propiedad que le darían ese poder sobre sus terrenos y sobre sus propiedades antes luego de haber perdido baja las inclemencias del tiempo sus propiedades luego de un huracán.

Así que me alegro que se esté aprobando esta medida en el día de hoy y que se cumpla con las mismas y que se convierta en ley para el bien del país y más de 2,000 de familias puertorriqueñas que lo necesitan.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, senador Suárez Cáceres por sus expresiones.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 217, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 383, titulada:

“Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico el confeccionar un Informe Especial a radicarse en la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico en cuanto a la cantidad de permisos aprobados ~~para cambios de zonificación sobre terrenos agrícolas en Puerto Rico desde el año 1988 al presente,~~ construcciones y acciones que han dirigido al cambio de zonificación de terrenos agrícolas de Puerto Rico, la identificación de los parámetros y requisitos dispuestos en Ley para autorizar los mismos y los cambios o enmiendas que éstos han experimentado ~~en dicho periodo,~~ las dispensas o variaciones que se han aplicado para exceptuar el cumplimiento de dicho marco legal, el impacto de Leyes Especiales que autorizan éstos sin el concurso o ~~ingerencia~~ inherencia de dicha Junta, información sobre el tipo de suelo del terreno, su valor o potencial agrícola al momento del cambio de zonificación, uso actual de los terrenos, desde cuando está ese uso, que actividad económica se genera actualmente en los mismos y todo otro asunto relacionado a estos fines, así como las recomendaciones, alternativas o enmiendas que proponen para atajar la alarmante pérdida de terrenos agrícolas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 383, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 415, titulada:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a traspasar el histórico Mausoleo de la Familia Muñoz, que ubica en la Calle del Parque #9, de Barranquitas, Puerto Rico, a dicho Municipio.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que esta medida pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que pase a Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 983, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Vocacional, Dr. Pedro Perea Fajardo, ubicada en el Municipio municipio de Mayagüez.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un turno sobre esta Resolución del Senado 983.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, esta Resolución del Senado nos pide a todos los Senadores, que le votemos a favor a una investigación para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste a que realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Vocacional, Doctor Pedro Perea Fajardo, ubicada en el Municipio de Mayagüez.

Una Resolución similar, señora Presidenta, fue presentada para todas las escuelas de Puerto Rico por la senadora Raschke, no estoy en contra de ésta en particular, y el resultado de esa investigación hemos tenido unos Informes Parciales muy buenos, dicho sea de paso, de la Comisión de Educación. Pero yo quiero aprovechar esta oportunidad, señora Presidenta, para contrastar los resultados de las investigaciones que ha hecho la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico con el Informe que ha hecho el Secretario designado. Y lo que quiero, señora Presidenta, es que si esta Resolución va a ser aprobada, que vayamos a la escuela, que no dependamos, señora Presidenta, de los informes que nos ha entregado el Secretario de Educación, que hagamos como la compañera Kimmey Raschke ha estado haciendo yendo a las escuelas directamente, porque los informes que ha entregado el Secretario de Educación, como dice la prensa y cito a la prensa: “como muchos son vagos”, en términos de la información que tienen, son breves, no dicen absolutamente nada que nos pueda ayudar a la confirmación del Secretario de Educación.

Y entonces, ahora vamos a presentar, y presentamos una Resolución de investigación sobre otra escuela, yo no tengo problemas, señora Presidenta, pero yo pediría a la Comisión de la Montaña, a la Comisión de la Región Oeste, a la Comisión que va a estar a cargo de esta investigación, que curiosamente no es la Comisión de Educación yo le recomendaría a esta Comisión, que vayan a la escuela, que hablen con los maestros, que se reúnan con los padres, que no hagan como hizo el Secretario de Educación designado, que simplemente nos envía una lista de cuántas escuelas hay, cuántos pupitres hay, cuántas mesas hay, cuántas bibliotecas hay, punto y se acabó. Ese examen de esas escuelas, señora Presidenta, no nos ayuda para nada. Por eso yo creo, con la aprobación de esta Resolución de investigación, es una oportunidad adicional para nosotros meternos en las situación de las escuelas de Puerto Rico.

Repito, tercer Secretario de Educación, estamos ya a mitad del cuatrienio. Yo creo que, si hay un área donde nadie puede estar contento en Puerto Rico y satisfecho, es el área de Educación y ésta es una oportunidad para investigar esa escuela en el área de Mayagüez.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 983, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 988, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que investiguen el proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para la instalación de antenas de telecomunicaciones, particularmente para la telefonía móvil, en la Isla.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas o contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 988, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1024, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a ~~la Comisión~~ de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación en torno a los servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico para la mujer empresaria y las posibilidades de crear legislación en beneficio de ellas.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo, ¿alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1024, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1025, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y a ~~la Comisión del de Trabajo, Asuntos del Veterano y Relaciones del Trabajo~~ Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación en torno a los servicios especializados y de salud que reciben las mujeres veteranas en Puerto Rico que sirven y han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1025, según ha sido enmendada, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1646, titulado:

“Para establecer el mes de septiembre de cada año como el *“Mes de la Conciencia y el Conocimiento sobre la Leucemia, Linfoma y el Mieloma”*, y así poder ayudar a concienciar al pueblo sobre este terrible mal, y llevar un mensaje de esperanza a pacientes y familiares.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Informe Positivo del Proyecto del Senado 1646, según ha sido enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 486, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Concurrente del Senado 39 y se incluya con Informe en el Calendario, no es un descargue, es una inclusión en el Calendario de la Resolución Conjunta de la Cámara 541, con Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluyan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lean.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para presentar una Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Tirado Rivera, ¿en qué consiste?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, voy a explicarla en estos momentos y tiene que ver con la confirmación del señor Manuel Cardona, como Miembro de la Junta de Planificación de Puerto Rico y también, como Miembro de la Junta del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Una vez confirmados los votos, que no hay dudas en que tenía los votos aquí, en el Hemiciclo, el señor Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, solicitó a este Cuerpo que se dejara sin efecto la Regla 47.9 de Notificación al Gobernador, en ambos casos. Y en ambos casos, fueron presentadas de manera independiente. Traigo a colación, señora Presidenta, de que la Delegación del Partido Popular Democrático a través de nuestro Portavoz Alterno, planteó que había oposición a esa moción del compañero Portavoz de la Mayoría, con respecto a la notificación al Gobernador.

Esta Sección 47.9 dice: “No obstante, que la notificación al Gobernador no se efectuará hasta tanto haya expirado el plazo en que puede solicitarse la reconsideración de un asunto, según se dispone en este Reglamento”, que en su efecto son 48 horas.

Usted, señora Presidenta, no reconoció la objeción de la Delegación del Partido Popular Democrático y procedió, señora Presidenta, a aceptar la moción del compañero sin llevarla a votación. Al no llevarla a votación, señora Presidenta, no nos dio la oportunidad a nosotros como Delegación del Partido Popular Democrático de expresar que teníamos la objeción a que se dejara sin efecto esta Regla y que corrieran prácticamente las 48 horas, que el mismo Reglamento permite.

Por lo tanto, señora Presidenta, quiero dejar esto para el récord, porque en efecto no se perfeccionó el nombramiento del nominado, ya que en el proceso parlamentario suyo como Presidenta, no nos permitió a nosotros hacer la votación como era debido en oponernos a la Regla 47.9. De hecho, se supone que cuando el compañero Arango solicitó que se dejara sin efecto la Regla y tan pronto hubo objeción de la Minoría Parlamentaria, usted indicara, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Y se completaba entonces, y se perfeccionaba el proceso parlamentario para notificarle inmediatamente al Gobernador que lo que

tiene como efecto es la juramentación inmediata de la persona que ha sido nominada, ya que no tiene que esperar las cuarenta y ocho (48) horas reglamentarias para poder ser reconsiderado dicho asunto.

Por lo tanto, señora Presidenta, quiero dejar para récord bien claro, en esta Cuestión de Privilegio de Cuerpo, de que no se perfeccionó esa votación, no se completó y que de acuerdo a nuestra visión y lo que vimos aquí de parte de Su Señoría, el nominado todavía no puede ser juramentado, porque no se completó la votación como era debido de la Regla 47.9, que debió de haber sido votada a viva voz por la Delegación del Partido Popular y del PNP en sesión completa, aquí en el Cuerpo del Senado. La dejo planteada como Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): No ha lugar el Privilegio Personal y quiero hacer constar que ante precisamente los gritos del senador Hernández Mayoral, yo no escuché una segunda petición del senador Bhatia pidiendo un turno con relación a la Regla. Por lo tanto, creo que se ha convertido en académico, porque ya este nombramiento se completó.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se le dé lectura a las medidas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 486, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Terrenos conceder el título de propiedad, al Municipio Autónomo de Ponce de las facilidades del Antiguo Casino de Ponce, por el valor nominal de (\$1) un dólar, siguiendo los trámites normativos correspondientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Antiguo Casino de Ponce, está ubicado en la esquina de las calles Marina y Luna de dicho municipio. La estructura data de 1922, originalmente fue la sede del exclusivo club social de Ponce, también sirvió como oficina postal, clínica de salud pública y alcaldía provisional, el lugar no sólo albergaba las actividades sociales de la alta sociedad ponceña de principios del siglo XX, sino que también albergaba una biblioteca, salones de juego y tertulias. Una vez se disolvió la Sociedad, el Gobierno de Puerto Rico adquirió el edificio.

La estructura se distingue por los balcones volados, comisas, ménsulas, balaustres, columnas, toscanas, pilastras, arquitrales y arcos partidos en medio punto. En el interior del casino, los techos y paredes están decorados con finos detalles de yeso, cuenta con una escalera que conecta la planta baja con la alta, donde se encuentra el gran salón para actividades. El techo está elaborado con elementos neoclásicos y rococó, presentando una mezcla de mampostería en ladrillos y hormigón armado.

En el año 1990, fue la última vez que se restauró el Antiguo Casino de Ponce. Los salones comenzaron a utilizarse para actividades sociales y culturales nuevamente, particularmente las del gobierno municipal. Desde el año 1987, forma parte del Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento de lo Interior de Estados Unidos.

Es menester de este Cuerpo Legislativo estudiar detenidamente la necesidad del Municipio Autónomo de Ponce, de adquirir el Antiguo Casino de Ponce, para de esta forma presentar propuestas y recomendaciones que redunden en un mejor bienestar social para los residentes en dicho municipio. Entendiendo la necesidad sustancial de adquirir esta majestuosa estructura, la cual representa uno de los lugares de interés en Ponce y en la actualidad es el centro de recepciones por excelencia de la Ciudad Señorial, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio y necesario, que la Autoridad de Terrenos le conceda el título de propiedad del Antiguo Casino al Municipio Autónomo de Ponce, por el valor nominal de (\$1) un dólar, siguiendo los tramites normativos correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena ordenar a la Administración de Terrenos conceder el título de propiedad, al Municipio Autónomo de Ponce de las facilidades del Antiguo Casino de Ponce, por el valor nominal de (\$1) un dólar, siguiendo los trámites normativos correspondientes.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 486 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 486, tiene como propósito ordenar a la Administración de Terrenos conceder el título de propiedad, al Municipio Autónomo de Ponce de las facilidades del Antiguo Casino de Ponce, por el valor nominal de (\$1) un dólar, siguiendo los trámites normativos correspondientes.

El Antiguo Casino de Ponce, está ubicado en la esquina de las calles Marina y Luna de dicho municipio. La estructura data de 1922, originalmente fue la sede del exclusivo club social de Ponce, también sirvió como oficina postal, clínica de salud pública y alcaldía provisional, el lugar no sólo albergaba las actividades sociales de la alta sociedad ponceña de principios del siglo XX, sino que también albergaba una biblioteca, salones de juego y tertulias. Una vez se disolvió la Sociedad, el Gobierno de Puerto Rico adquirió el edificio.

La estructura se distingue por los balcones volados, comisas, ménsulas, balaustres, columnas, toscanas, pilastras, arquitrales y arcos partidos en medio punto. En el interior del casino, los techos y paredes están decorados con finos detalles de yeso, cuenta con una escalera que conecta la planta baja con la alta, donde se encuentra el gran salón para actividades. El techo está elaborado con elementos neoclásicos y rococó, presentando una mezcla de mampostería en ladrillos y hormigón armado.

En el año 1990, fue la última vez que se restauró el Antiguo Casino de Ponce. Los salones comenzaron a utilizarse para actividades sociales y culturales nuevamente, particularmente las del gobierno municipal. Desde el año 1987, forma parte del Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento de lo Interior de Estados Unidos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó los comentarios a diversas entidades públicas y privadas. Entre éstas se encuentran: el **Municipio de Ponce, Departamento de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto** y la **Administración de Terrenos**.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno” a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, luego de evaluar lo propuesto en la medida, informa que no tienen inherencia directa con lo propuesto.

El **Municipio Autónomo de Ponce**, a través de su alcaldesa la Honorable María E. Meléndez Altieri, expresó su apoyo a la medida, enfatizando que el Municipio Autónomo de Ponce ha realizado mejoras a la propiedad y que se propone continuar dándole el mantenimiento y conservación que requiere la estructura. Asimismo, pretenden continuar con su uso actual de alquiler para actividades sociales, oficinas de gobierno y cualquier otro uso acorde con la política pública de la Administración Municipal para el beneficio de toda la ciudadanía.

El Municipio Autónomo de Ponce destaca la necesidad sustancial de adquirir esta majestuosa estructura, la cual representa uno de los lugares de interés en Ponce y en la actualidad es el centro de recepciones por excelencia de la Ciudad Señorial.

La **Administración de Terrenos**, recomienda que compense a la Administración por los gastos incurridos en la recomendación del Casino de Ponce, incluyendo los gastos por la compra de mobiliario y equipo pesado, además de la deuda acumulado por renta anual, que le debe el Municipio de Ponce.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos

a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Habiendo evaluado y sopesado las ponencias del Municipio Autónomo de Ponce y de la Administración de Puerto Rico, concluimos que esta Resolución Conjunta merece ser aprobada. Esta Asamblea Legislativa entiende el interés del Municipio Autónomo de Ponce de adquirir esta majestuosa estructura, la cual representa uno de los lugares de más interés del municipio y en la actualidad es el Centro de Recepciones por excelencia de la Ciudad Señorial. Se reconoce la necesidad del municipio de adquirir el Antiguo Casino, para que puedan presentar propuestas y recomendaciones que redunden en un mejor bienestar social para los residentes y visitantes de dicho municipio.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 486, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna Soto Villanueva
Presidenta en Funciones
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 39, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar y reiterar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Superintendente de El Capitolio en sus funciones de mejorar, remodelar y conservar en óptimas condiciones las instalaciones; y solicitar la continuación de los procedimientos para el desalojo inmediato de las instalaciones que ocupa la Cooperativa Cafetería La Rotonda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo III Sección 13 que: “Las cámaras legislativas se reunirán en el Capitolio de Puerto Rico”. Por otro lado nuestra Carta Magna dispone en su Artículo III Sección 9, lo siguiente: “Cada cámara será el único juez de la capacidad legal de sus miembros, de la validez de las actas y del escrutinio de su elección; elegirá sus funcionarios, adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno”.

Asimismo, la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada, designó a la Superintendencia de El Capitolio como la entidad encargada de conservar, mantener, ampliar, construir, remodelar y realizar aquellas actividades análogas requeridas para mantener en excelentes condiciones la planta física y los alrededores de El Capitolio.

A esos fines, el Superintendente de El Capitolio tiene la responsabilidad velar por el uso adecuado de sus instalaciones, anticipar las necesidades de espacio, mantener las estructuras y dirigir y supervisar toda obra que se lleve a cabo en El Capitolio. Cumpliendo con dicho deber ministerial, desde el mes de marzo del año en curso el Superintendente requirió a la Cooperativa Cafetería La

Rotonda desalojar las instalaciones que ocupan en el sótano de El Capitolio, lo que evidentemente no ha ocurrido.

La petición de desalojo responde a importantes razones de política pública que contemplan un uso distinto para el lugar que permitirá maximizar el espacio en la Casa de las Leyes. Por otro lado, existen motivos de seguridad, toda vez que el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ha señalado que la ubicación de la Cooperativa, incluyendo la cocina, no cumple con la reglamentación aplicable. Como cuestión de hecho, el 25 de junio del año en curso el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ordenó el cierre y desalojo de la Cooperativa Cafetería La Rotonda.

Cabe señalar que no existe acuerdo ni relación contractual alguna que establezca un derecho de la Cooperativa Cafetería La Rotonda a permanecer en las instalaciones que ocupa actualmente. Por otra parte, la Cooperativa no paga cantidad alguna por canon de arrendamiento ni contribuye para cubrir los gastos incurridos en agua y energía eléctrica.

Ciertamente, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de determinar el uso que debe dársele a las estructuras de El Capitolio, incluyendo sus alrededores. Ello con el propósito de ofrecer el mejor servicio posible a la ciudadanía en general. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio expresar y reiterar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Superintendente de El Capitolio en sus funciones de mejorar, remodelar y conservar en óptimas condiciones las instalaciones; y solicitar el desalojo inmediato de las instalaciones que ocupa la Cooperativa Cafetería La Rotonda.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa y reitera el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Superintendente de El Capitolio en sus funciones de mejorar, remodelar y conservar en óptimas condiciones las instalaciones; y solicitar la continuación de los procedimientos para el desalojo inmediato de las instalaciones que ocupa la Cooperativa Cafetería La Rotonda.

Sección 2.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 541, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir libre de costo al Municipio de Toa Alta, la parcela de terreno localizada en el Barrio Quebrada Cruz, del término municipal de dicho ayuntamiento, compuesta por doscientas tres cuerdas con cuatro mil cuatrocientos veintidós diezmilésimas (203.4422); en lindes: por el norte con la Sucesión de Herminio Rivera, Presentación Cabeza, Luis Maysonet, Juan F. Cruz y el camino asfaltado que le sirve de entrada a la finca; por el sur, con el lago La Plata y el Río Cañas y con la faja de terreno que dejó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), cuando hizo la represa; por el este, con el lago La Plata y por el oeste, con la Sucesión Herminio Rivera y en parte con el Río Cañas, a los fines de que el Municipio pueda llevar a cabo la construcción de proyectos ecoturísticos en beneficio de la ciudadanía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento común que el turismo es parte esencial de la economía de toda ciudad desarrollada. En Puerto Rico, esa actividad turística se concentra mayormente en la zona metropolitana, así como en algunos sectores de la región este y oeste. Esto impide el desarrollo de otras áreas de alto potencial turístico como lo es la región norte y central de Puerto Rico.

Por tanto, la descentralización del turismo en nuestra Isla, debe ser una de las metas más ambiciosas de este gobierno. Sin embargo, lamentablemente la industria turística en el área norte y central se ha quedado estancada y su crecimiento se ha visto limitado, por la erosión de la competitividad y el fortalecimiento de otros destinos. La incentivación de proyectos turístico para la zona norte y central del país, logrará captar la atención de inversionistas para el desarrollo y construcción de nueva infraestructura, que pueda cumplir con una mayor demanda del destino turístico de nuestra Isla, lo que impactaría positivamente la economía de la región, redundando en más beneficios para comunidades que tanto lo necesitan.

Toa Alta dispone de atractivos naturales, culturales y turísticos que no están siendo utilizados adecuadamente por la industria del turismo. Se puede desarrollar turismo de baja intensidad, ecoturismo, turismo cultural y otras modalidades de estas actividades en esta área.

El Municipio de Toa Alta cuenta con hermosas facilidades que fomentan el desarrollo de nuestra cultura. El Teatro Municipal “Maso” Rivera, representa una exposición permanente en recuerdos de este insigne músico puertorriqueño, el Mirador El Josco, en el que se exhiben estampas de este cuento que nos identifica como pueblo, la Iglesia San Fernando Rey, declarada monumento histórico por el Instituto de Cultura Puertorriqueño y el área de recreación pasiva La Villa Pesquera entre otros.

En momentos en que el gobierno busca alternativas para impulsar el desarrollo de la economía y la creación de empleos, utilizando la política pública de las alianzas público privadas, la Administración Municipal de Toa Alta ha planificado un proyecto ecoturístico. La Plata, Paraíso del Caribe un Proyecto Eco-Turístico.

El mismo contará con siembra de 10,000 árboles frutales y de sombra; mariposario; huerto orgánico; caminos y veredas para caminar, trotar y correr bicicletas; gazebos; industria agrícola; industria agropecuaria; vivero de peces; estacionamiento; carretas de caballo; facilidades para paso fino; museo del campo; hacienda, restaurantes; área de juego para niños; facilidades de acampar; hotel de 150 habitaciones; villas duplex; piscinas; salones para actividades; casino; helipuerto; planta de tratamiento de agua potable de pozos y aguas usadas; charcas de detención para sistema pluvial; paseo tablado en el lago; funicular; producción eléctrica eólica; tiendas artesanales; minigolf y mirador.

Por tanto, la Asamblea Legislativa considera necesario y apropiado traspasar los terrenos antes mencionados al Municipio de Toa Alta como un mecanismo que permita la integración de la empresa privada en un esfuerzo articulado, efectivo y eficiente para impulsar el desarrollo económico basado en el turismo y otros renglones económicos asociados a esta actividad.

La actual Asamblea Legislativa considera que la Compañía de Turismo debería adoptar un plan estratégico, en coordinación con la Administración Municipal de Toa Alta diseñado a lograr que las compañías privadas de la industria turística consideren a dicho Ayuntamiento como una opción real para crear este tipo de proyecto.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, transferir libre de costo al Municipio de Toa Alta, la parcela de terreno localizada en el Barrio Quebrada Cruz, del término municipal de dicho ayuntamiento, compuesta de doscientas tres cuerdas con cuatro mil cuatrocientos veintidós diezmilésimas (203.4422); en lindes: por el norte con la Sucesión de Herminio Rivera, Presentación Cabeza, Luis Maysonet, Juan F. Cruz y el camino asfaltado que le sirve de entrada a la finca; por el sur, con el lago La Plata y el Río Cañas y con la faja de terreno que dejó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), cuando hizo la represa; por el este, con el lago La Plata y por el oeste, con la Sucesión Herminio Rivera y en parte con el Río Cañas, a los fines de que el Municipio pueda llevar a cabo la construcción de proyectos eco turísticos en beneficio de la ciudadanía.

Sección 2.-El solar descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente medida legislativa sin que exista obligación alguna del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de realizar ningún tipo de gestión con anterioridad a su traspaso al Municipio de Toa Alta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 541, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 541, tiene el propósito de ordenar Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir libre de costo al Municipio de Toa Alta, la parcela de terreno localizada en el Barrio Quebrada Cruz, del término municipal de dicho ayuntamiento, compuesta por doscientas tres cuerdas con cuatro mil cuatrocientos veintidós diezmilésimas (203.4422); en lindes: por el norte con la Sucesión de Herminio Rivera, Presentación Cabeza, Luis Maysonet, Juan F. Cruz y el camino asfaltado que le sirve de entrada a la finca; por el sur, con el lago La Plata y el Río Cañas y con la faja de terreno que dejó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), cuando hizo la represa; por el este, con el lago La Plata y por el oeste, con la Sucesión Herminio Rivera y en parte con el Río Cañas, a los fines de que el Municipio pueda llevar a cabo la construcción de proyectos ecoturísticos en beneficio de la ciudadanía.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es de conocimiento común que el turismo es parte esencial de la economía de toda ciudad desarrollada. En Puerto Rico, esa actividad turística se concentra mayormente en la zona metropolitana, así como en algunos sectores de la región este y oeste. Esto impide el desarrollo de otras áreas de alto potencial turístico como lo es la región norte y central de Puerto Rico.

Por tanto, la descentralización del turismo en nuestra Isla, debe ser una de las metas más ambiciosas de este gobierno. Sin embargo, lamentablemente la industria turística en el área norte y central se ha quedado estancada y su crecimiento se ha visto limitado, por la erosión de la

competitividad y el fortalecimiento de otros destinos. La incentivación de proyectos turístico para la zona norte y central del país, logrará captar la atención de inversionistas para el desarrollo y construcción de nueva infraestructura, que pueda cumplir con una mayor demanda del destino turístico de nuestra Isla, lo que impactaría positivamente la economía de la región, redundando en más beneficios para comunidades que tanto lo necesitan.

Toa Alta dispone de atractivos naturales, culturales y turísticos que no están siendo utilizados adecuadamente por la industria del turismo. Se puede desarrollar turismo de baja intensidad, ecoturismo, turismo cultural y otras modalidades de estas actividades en esta área.

El Municipio de Toa Alta cuenta con hermosas facilidades que fomentan el desarrollo de nuestra cultura. El Teatro Municipal “Maso” Rivera, representa una exposición permanente en recuerdos de este insigne músico puertorriqueño, el Mirador El Josco, en el que se exhiben estampas de este cuento que nos identifica como pueblo, la Iglesia San Fernando Rey, declarada monumento histórico por el Instituto de Cultura Puertorriqueño y el área de recreación pasiva La Villa Pesquera entre otros.

En momentos en que el gobierno busca alternativas para impulsar el desarrollo de la economía y la creación de empleos, utilizando la política pública de las alianzas público privadas, la Administración Municipal de Toa Alta ha planificado un proyecto ecoturístico. La Plata, Paraíso del Caribe un Proyecto Eco-Turístico.

El mismo contará con siembra de 10,000 árboles frutales y de sombra; mariposario; huerto orgánico; caminos y veredas para caminar, trotar y correr bicicletas; gazebos; industria agrícola; industria agropecuaria; vivero de peces; estacionamiento; carretas de caballo; facilidades para paso fino; museo del campo; hacienda, restaurantes; área de juego para niños; facilidades de acampar; hotel de 150 habitaciones; villas duplex; piscinas; salones para actividades; casino; helipuerto; planta de tratamiento de agua potable de pozos y aguas usadas; charcas de detención para sistema pluvial; paseo tablado en el lago; funicular; producción eléctrica eólica; tiendas artesanales; minigolf y mirador.

Por tanto, la Asamblea Legislativa considera necesario y apropiado traspasar los terrenos antes mencionados al Municipio de Toa Alta como un mecanismo que permita la integración de la empresa privada en un esfuerzo articulado, efectivo y eficiente para impulsar el desarrollo económico basado en el turismo y otros renglones económicos asociados a esta actividad.

La actual Asamblea Legislativa considera que la Compañía de Turismo debería adoptar un plan estratégico, en coordinación con la Administración Municipal de Toa Alta diseñado a lograr que las compañías privadas de la industria turística consideren a dicho Ayuntamiento como una opción real para crear este tipo de proyecto.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución de la Cámara Número 541.

La Compañía de Parques Nacionales, indica que no le compete al departamento ya que la parcela referida fue vendida al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante escritura pública otorgada el 31 de octubre de 2008.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, luego de evaluar la pieza legislativa exponen que no tienen injerencia directa, ya que no han encontrado evidencia que demuestre que han adquirido su titularidad.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, luego de haber analizado la medida entiende que la misma no dispone de una asignación presupuestaria ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda a dicha agencia.

El Municipio de Toa Alta, avala la Resolución Conjunta de la Cámara Número 541, ya que fomenta economía, genera empleos, conserva el ambiente y fomenta el turismo, por lo que solicitan se haga la gestión para ceder los terrenos antes descritos, pertenecientes en la actualidad a la Compañía de Fomento Recreativo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 541, tiene el propósito de ordenar Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir libre de costo al Municipio de Toa Alta, la parcela de terreno localizada en el Barrio Quebrada Cruz, del término municipal de dicho ayuntamiento, compuesta por doscientas tres cuerdas con cuatro mil cuatrocientos veintidós diezmilésimas (203.4422); en lindes: por el norte con la Sucesión de Herminio Rivera, Presentación Cabeza, Luis Maysonet, Juan F. Cruz y el camino asfaltado que le sirve de entrada a la finca; por el sur, con el lago La Plata y el Río Cañas y con la faja de terreno que dejó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), cuando hizo la represa; por el este, con el lago La Plata y por el oeste, con la Sucesión Herminio Rivera y en parte con el Río Cañas, a los fines de que el Municipio pueda llevar a cabo la construcción de proyectos ecoturísticos en beneficio de la ciudadanía.

Por tanto, la Asamblea Legislativa considera necesario y apropiado traspasar los terrenos antes mencionados al Municipio de Toa Alta como un mecanismo que permita la integración de la empresa privada en un esfuerzo articulado, efectivo y eficiente para impulsar el desarrollo económico basado en el turismo y otros renglones económicos asociados a esta actividad. La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, considera que la Compañía de Turismo debería adoptar un plan estratégico, en coordinación con la Administración Municipal de Toa Alta diseñado a lograr que las compañías privadas de la industria turística consideren a dicho Ayuntamiento como una opción real para crear este tipo de proyecto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar a esta Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 541, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llamen.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llamen las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 486, titulada:

“Para ordenar a la Administración de Terrenos conceder el título de propiedad, al Municipio Autónomo de Ponce de las facilidades del Antiguo Casino de Ponce, por el valor nominal de (\$1) un dólar, siguiendo los trámites normativos correspondientes.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a la medida para que la misma sea aprobada sin enmiendas? Aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Informe.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 541.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 541, titulada:

“Para ordenar Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir libre de costo al Municipio de Toa Alta, la parcela de terreno localizada en el Barrio Quebrada Cruz, del término municipal de dicho ayuntamiento, compuesta por doscientas tres cuerdas con cuatro mil cuatrocientos veintidós diezmilésimas (203.4422); en lindes: por el norte con la Sucesión de Herminio Rivera, Presentación Cabeza, Luis Maysonet, Juan F. Cruz y el camino asfaltado que le

sirve de entrada a la finca; por el sur, con el lago La Plata y el Río Cañas y con la faja de terreno que dejó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), cuando hizo la represa; por el este, con el lago La Plata y por el oeste, con la Sucesión Herminio Rivera y en parte con el Río Cañas, a los fines de que el Municipio pueda llevar a cabo la construcción de proyectos ecoturísticos en beneficio de la ciudadanía.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, líneas 12 a la 18

tachar todo su contenido

Es la enmienda, señora Presidenta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada en Sala por el compañero Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor senador Eder Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para un turno sobre esta medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta medida a simple vista se habla de transferir una propiedad a un solar al Municipio de Toa Alta y cuando uno entra a ver el Informe que se redactó, habla de los méritos ya más allá del deseo de la Administración Municipal de trabajar en esto un proyecto de gazebo, bicicleta, industria, etcétera, inclusive helipuerto, un casino, otro tipo de cosas en esta zona que se reconoce como una zona de alto valor en el Municipio de Toa Alta.

El problema con esta Resolución es que a pesar de que en el Informe se menciona el asunto de que se está promoviendo las Alianzas Público Privadas, en ningún lugar le limita al Alcalde que el Proyecto que se vaya a hacer en este proceso esté regido por la legislación correspondiente a las Alianzas Público Privadas. ¿Y por qué hacerlo así? En el Proyecto de Alianzas Público Privadas se logró que se incluyera una partida donde no se pudiera enajenar, no se pudiera vender activos del Estado a entidades privadas. En este caso en particular, la transferencia al Municipio nada exige de que se mantenga en control de la entidad municipal, tampoco limita a que no se pueda hipotecar, enajenar de cualquier forma posible y lo deja abiertamente como una transferencia sin restricción alguna, de parte del Estado al Municipio de Toa Alta.

Por eso, obviamente lo que queríamos añadir como enmienda en este caso, en este momento, una enmienda para que este Proyecto al igual que proyectos anteriores, básicamente en el título, -si me permite aquí un segundo- o se rija fundamentalmente por la legislación de Alianzas Público Privadas. Que no permita la enajenación el efecto de esta entidad.

A los efectos de que dicha transferencia, que habla de ser utilizada para un Proyecto de Alianzas Público Privadas se rija por dicha legislación que no permita enajenación de las propiedades y activos del Estado. Esto sería al final de la línea 16, de la Sección 2, luego de “Toa Alta.”

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): La Sección 2, se eliminó.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, no aparece como eliminada. Okay. Tendríamos que hacerlo al final de la Sección 1, donde se establezca que: “dicho inmueble, de ser utilizado para propósitos de Alianzas Público Privadas, se regirá por la legislación correspondiente a Alianzas Público Privadas”. Esa es la moción, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción a la moción, porque en este momento los municipios pueden hacer Alianzas Público Privadas como parte de los Municipios Autónomos. No hay que incluirlo dentro de la Ley de Alianzas Público Privadas, por lo tanto hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): En estos momentos el compañero Eder Ortiz, acaba de hacer una moción para enmiendas al Proyecto. No obstante, hay objeción del mismo. Aquellos Senadores y Senadoras que estén a favor de la enmienda del compañero Eder Ortiz dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la enmienda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 541, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 39, titulada:

“Para expresar y reiterar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Superintendente de El Capitolio en sus funciones de mejorar, remodelar y conservar en óptimas condiciones las instalaciones; y solicitar la continuación de los procedimientos para el desalojo inmediato de las instalaciones que ocupa la Cooperativa Cafetería La Rotonda.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Resolución Concurrente del Senado 39, es para expresar y reiterar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio, en sus funciones de mejorar, remodelar y conservar en óptimas condiciones las instalaciones; y solicitar la continuación de los procedimientos para el desalojo inmediato de las instalaciones que ocupa la Cooperativa Cafetería de La Rotonda.

Con el propósito de mejorar el servicio y la re-estructuración y de funciones que van a existir en el Senado de Puerto Rico, el Senado y la Cámara de Representantes a través de Superintendencia, tiene unos planes específicos para el lugar donde está ahora mismo la Cafetería, para que sea parte de la infraestructura que ofrece servicios, no de comida, sino legislativas al Pueblo de Puerto Rico y pretende la relocalización, y obviamente ya eso será a través de la Superintendencia, no solamente la relocalización, sino abrir una subasta para determinar si son ellos o es el que sea. Yo creo que es una medida de avanzada abrirla a la competencia y a la misma vez usar ese lugar de algo más productivo para en términos del servicio que se le pueda dar a la ciudadanía, que los Senadores y Senadoras, y los funcionarios que trabajamos en el Capitolio podamos tenerla.

Por eso, señora Presidenta, entendemos que es una buena medida y estamos de acuerdo en que se apruebe esta medida, le pedimos el apoyo a la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 39, señora Presidenta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Eder Ortiz, ¿usted se va a expresar sobre la Resolución?

SR. ORTIZ ORTIZ: Sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta

Señora Presidenta, este tipo de medida de avanzada que se presenta aquí, según la describe el Portavoz de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista, nos toca de manera especial por varias razones. Primero, esto no se trata de un negocito que alguien decidió establecer hace cuarenta (40) años para enriquecerse y lucrarse individualmente, lo que es legítimo. Esto se trata de una Cooperativa que hace cuarenta (40) años se estableció en el Capitolio de Puerto Rico y de la que muchos empleados y funcionarios que desde entonces, trabajaron y algunos continúan trabajando son socios en dicha Cooperativa.

Esto choca con el mensaje de avanzada que se está enviando en todo momento, donde al igual que se hizo con las cooperativas en el país que se les impuso un 5% de impuestos que no tenían, que no existían, a la única industria que queda en el país que produce empleos y que promueve el desarrollo económico. Pero más que nada que produce empleos para los puertorriqueños y que nos promueve el desarrollo económico y el movimiento de capital en nuestro país. Esto se toma como una medida sencilla, tenemos planes específicos para el lugar donde ubica La Rotonda que hace cuarenta (40) años está en el Capitolio de Puerto Rico, alimentando a los empleados y permitiendo que un concepto de cooperativismo se desarrolle. ¿Pero saben qué? Este proceso y esta acción que se está tomando hoy, es ilegal. Este proceso se encuentra en los tribunales *sub judice*. El tribunal hoy está considerando esta medida y el poder legislativo quiere interferir con el proceso que se está llevando en el tribunal. Hace una semana y media el tribunal le ordenó a las partes que se reunieran para llegar a estipulaciones. Estipulaciones que son acuerdos para tratar de subsanar cualquier desavenencia que pueda haber con respecto a la Cafetería o La Rotonda, como la conocemos todos.

La parte que representa al Capitolio y a la Superintendencia no quiso reunirse a estipular. Y aquí menciona, que las razones que hay para eliminar La Rotonda en el Senado y en el Capitolio de Puerto Rico son porque no pagan luz y agua. ¿Y por qué eso no lo estipularon en la orden que le dio el juez? ¿Por qué no lo estipularon?

La otra razón que se menciona, es que Bomberos después de 40 años vino hoy y le dijo; “señores, esto representa un peligro”. Pues, representará el Salón Café un peligro de la misma forma tanto en el Senado como en la Cámara, pues, vamos a cerrarlo.

Pero yo les voy a decir algo, y yo creo que aquí se encuentran varios empleados, -pónganse de pie, por favor- varios de ellos, Nelson, Luisa, doña Carmen que trabajan hace años ahí y que llevan el pan con el sudor en la frente a su casa y que esta medida de avanzada los va a dejar a ellos desempleados, porque decidió alguien que quiere establecer un concepto bien detallado, pero no sabemos lo que es.

Yo les pido a ustedes, Senadores, que se tomen dos segundos y los miren a los ojos y les digan a ellos que al igual que se le hizo a otros puertorriqueños, los vamos a dejar sin trabajo aprobando esta medida hoy. A esta gente es la que vamos a dejar sin trabajo como ustedes han hecho con otros puertorriqueños en medidas de avanzada, por qué no darle opciones. ¿Qué problema? ¿Qué no pagan renta? Póngalos a pagar. ¿Qué no pagan luz? Póngalos que se pague. Que ese espacio quieren usarlo, denles otro espacio. No, pero los quieren sacar del Capitolio. Por

mero capricho de alguien y yo pienso que ese alguien es el que suscribe la medida porque no puedo pensar de otra medida.

Lo peor es que no se refiere esta medida a la Comisión de Cooperativismo, se envía a Reglas y Calendario. Y yo hubiese esperado que el Presidente de la Comisión de Cooperativismo viniera aquí hoy y defendiera el único sistema económico en el país que está funcionando, que es el Sistema Cooperativista. Si ese es el mensaje de avanzada que se les quiere enviar a los puertorriqueños, pues, aquí está el ejemplo de unos desempleados que ustedes no se atreven mirarlos a los ojos y decirles hoy, que con esta aprobación los van a dejar sin empleos a ellos y a sus familias sin sustento. Porque otra cosa sería decirles, van a poder conseguir un empleo en otro lugar y yo quisiera que ustedes me contestaran, ¿dónde?

Por tercera vez, los reto a que los miren a los ojos y les digan que los van a despedir de sus empleos aprobando esta medida. Atacan el Sistema Cooperativista, atacan las habichuelas de esta gente que están presentes y luchando y que han hecho buen trabajo; y van en contra de las instituciones como han hecho durante toda esta semana, interviniendo en los procesos que se están haciendo en los tribunales.

Aquí el capricho no puede ser lo que rige una operación de Gobierno. El capricho no puede ser el que diga, hoy no me gusta éste, lo saco del medio. El capricho no puede ir por encima de las ramas de poder de este Gobierno y de este estado constitucionalmente bajo la Constitución del Estado Libre Asociado que juramos todos defender. Y hoy intervienen livianamente, con el tribunal, pero lamentablemente, ¡qué bien que están hoy aquí los compañeros y los dejaron y pudieron tener acceso a las gradas hoy! Ese privilegio no lo tuvieron otros compañeros cuando se aprobó la Ley Núm. 7, ustedes los tienen aquí, para que miren quienes votan en contra de sus trabajos, porque caprichosamente los quieren echar del Capitolio de Puerto Rico.

Gracias, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, las expresiones de la delegación completa las ha hecho el compañero Eder Ortiz, pero yo quería añadir una sola cosa.

Estamos en un momento de una recesión profunda en Puerto Rico. Estamos en un momento económico terrible para el país. Estamos en un momento en donde cada uno de ustedes, Senadores de Distrito, están recibiendo cientos, si no miles de visitas mensualmente a sus oficinas de gente buscando empleo, de gente buscando que les den la mano, que los ayuden, de gente buscando que por favor le hagan justicia. Y ustedes, al igual que yo, muchas veces podemos decir, miren, yo no sé dónde encontrar un empleo hoy. Por primera vez en la historia de Puerto Rico hay menos de cien mil empleos en la manufactura, por primera vez en 40 años, estamos en menos de 90 mil empleos en la manufactura, y el problema del desempleo es serio.

El compañero Ortiz habló de que el cooperativismo está creando empleos en Puerto Rico. Y yo lo que les pido a los compañeros que le voten en contra a esta Resolución. A cada uno de los Senadores de Distrito que le voten en contra a esta Resolución. Como decía el compañero, miren a los compañeros a los ojos. Yo miro hoy al Hemiciclo del Senado, y a falta del senador Fas Alzamora, y a falta de la senadora Lucy Arce, me corresponde a mí haber sido la persona que más tiempo, más años antes fui Senador, en el siglo pasado y ellos estaban aquí cuando yo llegué. Cuando yo llegué en el 1997, el 2 de enero, ellos estaban aquí, a lo mejor estaban aquí hace muchísimo tiempo antes. Pero desde entonces, para todos los empleados del Senado son una familia, son parte de una familia.

Y yo creo, y con esto termino, señora Presidenta, que es una gran hipocresía tratar de decirle al país con anuncios en la prensa, que le vamos a resolver el problema laboral a las uniones obreras en Puerto Rico, cuando no nos podemos sentar con la gente que nos da el alimento todos los días aquí. Y yo lo que le pido a los compañeros es..., a la Autoridad de Administración de Edificios Públicos le decimos te vamos a resolver tu problema, a los maestros les decimos te vamos a resolver el problema, pero a los compañeros de la Cooperativa del Capitolio le decimos no te podemos resolver el problema. El ejemplo empieza en la casa. Y yo lo que quisiera es que hoy todo Puerto Rico viera a estos compañeros y viera lo que estamos haciendo nosotros. Estamos botándolos, estamos botándolos del Capitolio. El ejemplo empieza en la casa, por amor a Dios. Hay forma de sentarse a dialogar con estos compañeros trabajadores que son parte de nuestra familia. Esto es darle una patada a compañeros familiares de uno y eso no se hace. Eso no se hace y menos en una economía como la que tenemos.

Así que con un gran sentido de vergüenza y gran sentido de indignación, señora Presidenta, votaré en contra de esta Resolución, porque me parece, y lo digo con mucho respeto, señora Presidenta, una poca vergüenza. Somos Senadores, vamos a resolver el problema de nuestra casa. Vamos a sentarnos a dialogar con ellos. Vamos a ver cómo resolvemos el problema. Si no podemos resolver ni ese problema, qué vamos a resolver otros problemas en Puerto Rico.

Así que vamos a empezar con el ejemplo. Yo retiraría, señora Presidenta, esta Resolución y lo presento como moción, que se devuelva a Comisión, señora Presidenta, esta moción para que se devuelva a Comisión, que no se lleve a votación este asunto, que es indignante para este país que este Senado esté expulsando a la Cooperativa, que tan bien le ha servido a este Senado de Puerto Rico y a esta Cámara. Esa es mi moción, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción a la moción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Hay objeción a la moción que presenta el compañero Bhatia Gautier, aquéllos que estén a favor de la moción presentada por el senador Bhatia Gautier dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción.

SR. BHATIA GAUTIER: Que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Esta Presidenta no tiene dudas que en estos momentos nosotros tenemos cantidad suficiente de Senadores. Hay once (11) Senadores.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para presentar una Cuestión de Orden que consiste en que el Reglamento hace mandatorio que la petición de división de Cuerpo por el Portavoz o por el Portavoz Alterno, aun cuando la Presidencia esté segura.

SR. ARANGO VINENT: No hay problema, señora Presidenta, con que se divida el Cuerpo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos entonces, a declarar ha lugar su petición y vamos a solicitarle a todos los asesores que por favor se ubiquen a los lados. Vamos a mantenernos todos sentados, para así yo poder observar desde acá la votación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Aquellos Senadores que estén a favor de la moción presentada por el senador Bhatia se pondrán de pie en estos momentos. Le vamos a solicitar al Sargento de Armas que nos cuente los Senadores. Aquellos Senadores que estén en contra de la moción presentada por el senador Bhatia se pondrán de pie.

Derrotada la moción.

Se indican dudas sobre la votación de la moción del senador Eduardo Bhatia Gautier, y la señora Presidenta Accidental ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma siete (7) votos a favor, por once (11) votos en contra.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, solamente para tener mi turno de rectificación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Es una pena; parece que la Delegación del Partido Popular tiene una comunicación directa con los abogados de la Cafetería, más allá de los abogados de la Cafetería con los abogados del Senado de Puerto Rico. ¡Qué pena!

Primero, es cierto que no pagan luz, es cierto que no pagan agua, es cierto que no pagan renta, eso no es el issue. No se le está quitando el empleo a nadie, eso es mentira. Eso es lo que acostumbra hacer la Delegación del Partido Popular, engañar y mentir.

No se le está quitando el empleo a nadie. Constitucionalmente, los Presidentes de los Cuerpos son los responsables de la distribución del espacio en el Capitolio. Eso es así. Y aquí lo que se está haciendo es, miren los negocios son cambiantes. El negocio que pretenda que es estático, está destinado al fracaso. Los negocios por naturaleza, por definición, son cambiantes y se los digo yo, que vengo de la empresa privada. Y camarón que se duerme se lo lleva la corriente, eso es así.

Y la realidad es la siguiente, aquí se le está brindando a los miembros de la Cafetería, de La Rotonda, como le quieran llamar, una relocalización para mejor utilización de los espacios del Capitolio, eso es todo lo que se está haciendo aquí. Y se les está invitando a ellos también, para que vayan a una subasta que no han querido participar por decisión de ellos. Eso es una decisión de ellos, es una decisión privada de negocios y en esa parte no podemos entrar nosotros. Esa es la realidad. Esos son los hechos fácticos de lo que hay aquí, señora Presidenta. Y es importante dejar eso para récord, porque aquí no se puede hablar de que están queriendo despedir a nadie, eso es falso totalmente. Aquí se está tratando de reestructurar y reorganizar para dar el mejor servicio posible a las personas que vienen de afuera del Capitolio y los que trabajamos aquí en el Capitolio también. Y ellos son parte y se les está brindando un nuevo local para que estén más amplios con muchas mejores facilidades y a la misma vez, una subasta sobre este asunto. Eso es lo que es, señora Presidenta, no hay más nada sobre eso.

Por eso, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 39, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay objeción de parte de la Delegación del Partido Popular a través de su Portavoz?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Dalmau Santiago, en qué consiste su objeción.

Quiero escuchar al portavoz Dalmau, es la persona que hemos reconocido.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Hay objeción, vamos entonces a votación.

Aquellos Senadores y Senadoras que estén en contra de la Resolución Concurrente del Senado 39, dirán que sí en estos momentos. Aquellos que estén a favor dirán que sí. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, breve receso.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descarguen y se incluyan dos Resoluciones de felicitación, la 1547 y 1548 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Para que se lean. Adelante, con la lectura de las Resoluciones del Senado 1547 y 1548.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1547, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a AARP al dedicárseles el VI Congreso del Consumidor a celebrarse de 15 al 17 de septiembre de 2010 en las ciudades de Ponce, Fajardo y San Juan, por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas de este Alto Cuerpo y en reconocimiento a su aportación a nuestro pueblo como el más enérgico aliado en el Congreso de los Estados Unidos, poniendo como prioridad en sus planteamientos ante la Cámara y el Senado federal la paridad en la aportación de fondos en los Programas Federales de Salud para Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución del Senado Núm. 197 radicada el 27 de febrero de 2009 de la autoría de la Honorable Lornna J. Soto Villanueva, Senadora del Distrito de Carolina, ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, organizar, coordinar y celebrar el Congreso del Consumidor con las metas de continuar creando conciencia y fomentando la militancia del gobierno, el sector privado y la ciudadanía en el reconocimiento y defensa de los derechos de los consumidores.

Todos los años se le dedica el Congreso a una persona, entidad u organización que se haya destacado por sus ejecutorias a favor de los consumidores, que en resumen es todo el pueblo de Puerto Rico. Este año se ha seleccionado a una organización sin fines de lucro cuyos logros sin duda, van a impactar a todos los puertorriqueños y en uno de los renglones más significativos de nuestro vivir: la salud. Esta organización es AARP.

AARP es una organización sin fines de lucro, no partidista, que promueve el cambio social positivo para enriquecer las vidas de las personas de manera que puedan superar sus retos, alcanzar sus sueños, lograr sus metas y vivir mejor. Es la organización líder de personas de cincuenta (50)

años o más con cerca de treinta y ocho (38) millones de socios a través de los Estados Unidos y más de cien mil (100,000) en Puerto Rico.

Como parte de su agenda de impacto social en la áreas de salud y bienestar, seguridad económica y de creación de comunidades habitables, AARP se distingue por fomentar el servicio comunitario, brindar productos para el beneficio de sus socios y desarrollar política pública en las esferas federales como estatales en beneficio tanto del sector demográfico que representa como de la población en general.

Como una de las organizaciones sin fines de lucro de mayor presencia e influencia en Washington DC y por su compromiso con la justicia social para todos los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, AARP luchó arduamente por el derecho de los puertorriqueños a mejorar su participación en los Programas Federales de Salud dentro del marco de la Reforma Nacional de Salud y fue uno de los colaboradores instrumentales en dar paso a que se lograra la Reforma de Salud Federal.

AARP se mantuvo firme y consistente en su esfuerzo para alcanzar un sistema más justo y equitativo para toda la ciudadanía incorporando la causa a favor de Puerto Rico en su agenda de la Reforma Nacional de Salud con el Presidente Barack Obama para que todos los ciudadanos americanos tuvieran un mejor acceso a un sistema de servicios de salud de calidad sin importar su lugar de residencia.

En el caso particular de Puerto Rico, AARP fue el aliado más enérgico con que contaron los puertorriqueños en el Congreso de los Estados Unidos, poniendo como prioridad en sus planteamientos ante la Cámara y el Senado federal la paridad en la aportación de fondos federales de salud para Puerto Rico. Para lograr la inclusión de Puerto Rico en la Reforma de Salud Federal y el resultante incremento en la aportación de fondos federales de salud, AARP efectuó una movilización masiva en los estados de Nueva York, Connecticut, Rhode Island, Massachusetts, Florida y Pennsylvania para que líderes de AARP de todas las denominaciones y las comunidades de origen puertorriqueño exhortaran a sus respectivos congresistas a respaldar la igualdad de fondos para Puerto Rico.

AARP continúa comprometido con un sistema de salud con acceso y calidad para todos los puertorriqueños trabajando con el gobierno estatal para lograr una implementación efectiva de la Reforma de Salud Federal en Puerto Rico y la inclusión de servicios de cuidado prolongado como parte del sistema de salud integral.

El Senado de Puerto Rico felicita a AARP por la merecida dedicación del VI Congreso del Consumidor y reconoce y agradece todas las gestiones que realizan a favor de nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto a AARP al dedicárseles el VI Congreso del Consumidor a celebrarse del 15 al 17 de septiembre de 2010 en la ciudades de Ponce, Fajardo y San Juan, por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas de este Alto Cuerpo y en reconocimiento a su aportación a nuestro pueblo como el más enérgico aliado en el Congreso de los Estados Unidos, poniendo como prioridad en sus planteamientos ante la Cámara y el Senado federal la paridad en aportación de fondos en los Programas Federales de Salud para Puerto Rico.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será entregada a AARP durante el VI Congreso del Consumidor en El Capitolio en San Juan, Puerto Rico y a la prensa del país para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1548, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Leslie José Mena Ríos, por motivo de su retiro luego de 33 años de servicio en el Municipio de Arecibo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Leslie José Mena Ríos nació el 18 de julio de 1951 en Arecibo. Hijo de Don Ramón Mena Román, comerciante, y Doña Gumersinda Ríos Cedres, ama de casa, ambos arecibeños. Son sus hermanos: Matilde Mena Ríos, Felipe Mena Ríos, José Ramón Mena Ríos, Juanita Mena Ríos y Evelyn Mena Ríos.

Sus estudios elementales e intermedios los cursó en la Escuela John W. Harris y los secundarios en la Escuela Superior Trina Padilla de Sanz. Durante su primer año de Escuela Superior conoció a Haydeé Rivera Navarro, quien se convertiría en su esposa tres años después. Haydeé es graduada de Farmacia, trabajando varios años al servicio de la salud de los arecibeños desde la Farmacia Arecibo Drug. Hoy es retirada, ama de casa a tiempo completo y amante de la decoración de interiores.

El 13 de enero de 1973, Haydeé y Leslie contrajeron nupcias de cuyo matrimonio nacieron dos hijos: Leslie José Mena Rivera y Carlos Javier Mena Rivera. Para 1977, Leslie comienza su trayectoria como empleado público en el Hospital Municipal de Arecibo, en el área de farmacia y luego en estadísticas. Allí tuvo la oportunidad de aprender y servir a la ciudadanía por 21 años, donde forjó grandes amistades, recursos y sobre todo, donde aprendió a tener una visión amplia de lo que es ser un servidor público, de lo que significa trabajar más allá de líneas y colores y de trabajar para diversas agencias municipales siempre con el mismo empeño. En dichos años de servicio, tuvo la experiencia de trabajar con distintas administraciones encontrando un fin común y una misión que le llamó, le llama y le llamará...servir; orientar y dar un servicio de excelencia. Como arecibeño, Leslie ha visto como los numerosos cambios que ha vivido nuestra ciudad, han transformado el rumbo de nuestra historia. Como apasionado de la historia y de la música, Leslie colecciona libros de historia y música del ayer, ambos complementos que enriquecen la cultura de un pueblo. Entre sus “hobbies” más preciados se encuentran el repasar sus libros de historia y pulir sus discos para mantenerlos en óptimo estado. Además, le apasionan los autos antiguos.

Para el 1998, Leslie comenzó a trabajar para la Casa Ulanga, desde el Programa de Historia. Sus inicios en el Departamento de Arte y Cultura fueron al cuidado de la Sala de los Artistas Arecibeños, donde tuvo la oportunidad de resaltar y conmemorar la música del ayer, principalmente aquella compuesta por nuestros artistas locales. Leslie ha contribuido al desarrollo del Programa de Historia recopilando información para el beneficio educativo de nuestros ciudadanos, así como de nuestros visitantes, ambos pilares de nuestro servicio. En Casa Ulanga, Leslie se percató de la oportunidad de compartir nuestra historia como pueblo, como arecibeños. Así lo ha hecho por estos últimos 12 años y estamos seguros que desde su retiro continuará impartiendo lecciones de historia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Leslie José Mena Ríos, por motivo de su retiro luego de 33 años de servicio en el Municipio de Arecibo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, será entregada, en forma de pergamino al señor Leslie José Mena Ríos, por conducto del Senador José Emilio González.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llamen, señora Presidenta

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llamen ambas Resoluciones del Senado.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1547, titulada:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a AARP al dedicárseles el VI Congreso del Consumidor a celebrarse de 15 al 17 de septiembre de 2010 en las ciudades de Ponce, Fajardo y San Juan, por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas de este Alto Cuerpo y en reconocimiento a su aportación a nuestro pueblo como el más enérgico aliado en el Congreso de los Estados Unidos, poniendo como prioridad en sus planteamientos ante la Cámara y el Senado federal la paridad en la aportación de fondos en los Programas Federales de Salud para Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 1547.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1547, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se me incluya como autor en la Resolución del Senado 1547 y a la senadora Migdalia Padilla.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame la 1548.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1548, titulada:

“Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Leslie José Mena Ríos, por motivo de su retiro luego de 33 años de servicio en el Municipio de Arecibo.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la Resolución del Senado 1548, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1548, sin enmiendas, aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que pasemos al turno de la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta del pasado miércoles, 1 de septiembre de 2010.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación:

Moción Núm. 3124

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, con motivo de la celebración del Sexagésimo Aniversario de su fundación y por su trayectoria en el ámbito de la música puertorriqueña.”

Moción Núm. 3125

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar al Pintor Carlos J. López Núñez, por su larga trayectoria en el ámbito de la pintura.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se aprueben las mociones 3124 y 3125.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Breve receso, señora Presidenta
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el caso de la moción 3124, se una al senador José Luis Dalmau y a este servidor, como autores de la moción.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, breve receso.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico, el nombramiento del licenciado Orlando A. Izquierdo Santiago, para un nuevo término como Procurador de Asuntos de Menores.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Para que se llame, señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y se llame.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.
Que se llame el informe.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Orlando A. Izquierdo Santiago, para el cargo de Procurador de Asuntos de Menores:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento del **Lcdo. Orlando A. Izquierdo Santiago** para un nuevo término como Procurador de Asuntos de Menores.

El 11 de agosto de 2010 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del **Lcdo. Orlando A. Izquierdo Santiago**, como Procurador de Asuntos de Menores.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su Informe el 26 de agosto de 2010.

El Informe de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional del **Lcdo. Orlando A. Izquierdo Santiago**.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO:

El **Lcdo. Orlando A. Izquierdo Santiago** nació el 8 de enero de 1959 en el Municipio de Ponce, Puerto Rico. Actualmente está casado con la Sra. Evelyn Muñoz Correa y es padre de dos hijos, Orlando Adolfo y Antonio José. Mencionamos que su hijo, Orlando Adolfo, falleció el 31 de julio de este año.

Surge de su expediente académico que el nominado cursó estudios universitarios pre-legales en el Recinto Universitario de Mayagüez. Luego cursó estudios en derecho en la Pontificia Universidad Católica de Ponce para el año 1980 -1983.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado, **Lcdo. Orlando A. Izquierdo Santiago** fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el Lcdo. Izquierdo Santiago posee la capacidad psicológica adecuada para ejercer el cargo para el que fue nominado.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos sometidos por el **Lcdo. Izquierdo Santiago**. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva que impida al **Lcdo. Izquierdo Santiago** ocupar el cargo como Procurador de Asuntos de Menores.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase con estas agencias gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico se entrevistaron a varias personas que conocen al nominado.

Fue entrevistado el Hon. Eduardo Busquets Pesquera, Juez Superior del Centro Judicial de Ponce. Este indicó que conoce al candidato desde el 1999 al presente por su trabajo en la Sala de Menores. Ha postulado en su sala veinte ocasiones y entiende que se prepara muy bien para atender todos sus casos; conoce a cabalidad el derecho. Lo recomienda sin reserva.

Así también, el Hon. Mario Daumont Crespo, Juez Superior, Centro Judicial de Ponce. Este manifestó que conoce al candidato desde el año 1982 al presente. Indica que estudiaron juntos en la Facultad de Derecho. Ha postulado en su sala en múltiples ocasiones y se prepara muy bien para atender sus casos de menores; demuestra pleno dominio de los conceptos jurídicos y tratados. Lo recomienda sin reserva.

El Lcdo. Julián Claudio Gotay, Abogado de la Sociedad de Asistencia Legal de Ponce. Manifiesta que lo conoce hace tres años. Manifiesta que lo unen lazos de amistad y profesional. Considera asiste a sala debidamente preparado y con el dominio pleno del Derecho. Lo recomienda sin reservas.

Fueron entrevistados, a saber:

- Lcda. Cynthia Candelario Ramos, Abogada, Sociedad Asistencia Legal de Ponce
- Hon. Iván Ayala Cádiz, Juez Superior Centro Judicial de Ponce
- Lcdo. Ricardo Negrón Rodríguez, Procurador de Menores, Oficina de Ponce
- Lcda. Aida Franceschini Rodríguez, Procuradora de Menores, Oficina de Ponce
- Sra. María V. Burgos Santiago, Oficinista, Tribunal de Ponce
- Sra. Evelyn Muñoz Correa – esposa, contadora Oficina en Ponce
- Lcdo. Randolf Raldirus Dominichi- Abogado Práctica Privada
- Lcdo. Julio E. Torres Ortiz, Abogado de la Sociedad Asistencia Legal Aibonito
- Hon. José A. Gutiérrez Núñez, Juez Superior, Centro Judicial Aibonito
- Sr. William Rodríguez Mercado, Profesor, UPR Ponce
- Sr. Guillermo Rivera Vázquez – mecánico retirado
- Sr. Rafael Gardón Vázquez – pensionado Juana Díaz
- Sr. Wilgen H. Mercado Pérez – Abogado Asistencia Legal Guayama
- Hon. Jean Robles Rivera – Juez Superior de Menores, Centro Judicial Guayama
- Hon. Daniel López González, Juez Superior Centro Judicial de San Lorenzo

Todos los entrevistados recomiendan favorablemente al nominado, resaltando todas sus cualidades tanto personales como profesionales para ejercer las funciones de asuntos de menores en el Departamento de Justicia.

CONCLUSION

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este Informe Positivo recomendando la confirmación del **Lcdo. Orlando A. Izquierdo Santiago**, como Procurador de Asuntos de Menores.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé su consentimiento al nombramiento del licenciado Orlando A. Izquierdo Santiago, como Procurador de Asuntos de Menores del Senado de Puerto Rico.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora Sila Mari González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, presento esta Cuestión de Orden, de Privilegio Personal y Privilegio de Cuerpo y lo hago de las tres formas porque entiendo que lo que está pasando en el día de hoy con este nombramiento, está violentando mi privilegio como Senadora, mi deber como Senadora, el privilegio de la delegación como Miembro de este Cuerpo y una cuestión de orden, porque no se está cumpliendo con el Reglamento.

Aquí se está bajando el nombramiento del licenciado Orlando A. Izquierdo Santiago, como Procurador de Asuntos de Menores. Tengo ante mí un Informe Positivo de este nombramiento firmado por la Presidenta de la Comisión, la senadora Kimmey Raschke Martínez, con fecha del día de hoy. A mí no se me convocó, yo soy Portavoz de mi delegación en la Comisión de Educación y la única Miembro Permanente de la delegación y además, tengo tres miembros *ex officio* de mi delegación en esa Comisión.

No solamente no se nos convocó, sino que se nos indica que se hizo un referéndum hoy mismo para bajar el nombramiento. Yo he estado aquí desde que comenzó la sesión, desde que hicieron el Pase de Lista Inicial, yo he estado en los predios de este Hemiciclo y en el Salón Café y mi asesor ha estado aquí. En ningún momento a mí se me ha pasado un referéndum para firmar este Informe que está bajándose hoy por la Comisión de Educación. Tengo que traer esto, porque se está violando el Reglamento, la Sección de Notificación de Reuniones Ejecutivas, el referéndum no se le pasó a los Miembros de la Minoría y se está pretendiendo por no descargarlo, y no tener la valentía de descargar los nombramientos, si no los quieren considerar y no los quieren evaluar y sencillamente los quieren bajar sin evaluación ninguna. Háganlo así, pero no vengán a radicar y a presentar un Informe a último momento sin haberle pasado a los Miembros de la Delegación de

Minoría la información necesaria para votar ni un referéndum para haber expuesto nuestra posición sobre el mismo.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, iba a decir, una vez usted haga la determinación sobre la Cuestión de Orden, no procede lo que le iba a decir, es que tanto por el Reglamento como el Caso Silva vs. Hernández Agosto... Lo que quería era instruir a la Presidencia, que en el Caso Silva vs. Hernández Agosto del Tribunal Supremo, que no ha sido revocado, raramente indica que si la Minoría política no tiene acceso a informes, a reportes, no se pueden bajar estos asuntos y por lo tanto el Senado estaría actuando *ultra vires*.

Lo que digo, señora Presidenta, es que para que usted hacer una determinación de lo que ha dicho la compañera, lo único que corresponde en este momento es retirar el Informe, hacerlo como Dios manda y lo atenderemos el lunes, cuando la delegación puede ver esto, eso es lo que la ley exige. Y lo que quería dejarlo para el récord, que la ley y la Constitución de Puerto Rico y del Tribunal Supremo ha señalado que las minorías políticas tienen unos derechos y en estos momentos los están violando, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para devolver el Informe de este nominado a la Comisión de Educación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1552.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se descargue.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lea.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Para que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1552, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el más profundo pesar a las familias de las víctimas del terrorismo así como nuestra solidaridad con los conciudadanos del resto de la Nación, con motivo de conmemorarse el

“Patriot Day” que recuerda los sucesos del 11 de septiembre de 2001 y apela al sentido de servicio y patriotismo de todos los ciudadanos americanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 11 de septiembre de 2001, terroristas secuestraron cuatro aviones de pasajeros, estrellando dos contra el World Trade Center en New York y un tercero contra el Pentágono en la capital federal. El cuarto avión, el vuelo 93, se estrelló en Pennsylvania luego que los pasajeros lucharan heroicamente contra los terroristas a fin de evitar que estrellaran el avión en un símbolo importante de la democracia y la libertad. Las miles de muertes de esa mañana infame del “9-11” enlutecieron cada rincón de la Nación incluyendo a Puerto Rico. Rudamente, despertamos a la realidad de la “Yijad” y la ideología totalitaria que pretende impulsar. Lejos del retraimiento y la debilidad, la defensa y expansión de la democracia se hizo el centro de nuestra política como lo fue en ambas guerras mundiales y durante la Guerra Fría.

En interés de preservar la memoria de lo acaecido ese día y para exaltar los valores cívicos americanos, tanto el Congreso como el Presidente establecieron por Ley cada 11 de septiembre como Día del patriota o “Patriot Day”. Es un día para recordar los fallecidos en ese día y también a los hombres y mujeres caídos en tierras lejanas. De manera especial, honraremos a los valientes hombres y mujeres, sean militares, policías, rescatistas o miembros de agencias de seguridad, que trabajan sin descanso, hasta el punto de sacrificar su propia vida para hacer una Nación más segura y lograr la verdadera paz que solamente da la promoción y defensa de la libertad. Es un día establecido para apelar en cada ciudadano el sentido de servicio y patriotismo. En momentos que vemos cómo hay quien duda de la naturaleza criminal del terrorismo, cuestiona la pertinencia de enfrentarse a él o considera que se trata de una amenaza lejana reafirmamos nuestro compromiso de enseñarle a cada nueva generación que no hay excusa para justificar el terror ni las ideologías que lo promueven. Aquellas personas que han sufrido directamente e indirectamente las consecuencias del terrorismo deben constituir nuestra principal preocupación. Confiamos en la habilidad, valor y compromiso patriótico de nuestros hombres y mujeres en uniforme para llevar a feliz término tanto su misión en Irak, Afganistán, Africa y otros lugares del Mundo para que regresen a casa, sanos y salvos, al seno de sus hogares.

Este Alto Cuerpo, con motivo de recordar este sábado, 11 de septiembre de 2010 el “Patriot Day” expresa su apoyo y compromiso con los valores democráticos de convivencia y respeto mutuo que quisieron destruir aquellos que infligieron tanto sufrimiento. Expresamos el más profundo pesar a las familias de las víctimas del terrorismo así como nuestra solidaridad con los conciudadanos del resto de la Nación,

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el más profundo pesar a las familias de las víctimas del terrorismo así como nuestra solidaridad con los conciudadanos del resto de la Nación, con motivo de conmemorarse el “Patriot Day” que recuerda los sucesos del 11 de septiembre de 2001 y apela al sentido de servicio y patriotismo de todos los ciudadanos americanos.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, se enviará, traducida al inglés, al Presidente de los Estados Unidos, al Comisionado Residente en Washington, a los representantes de las Fuerzas Armadas en Puerto Rico, y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se una a toda la Delegación Mayoritaria del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se una a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1552, titulada:

“Para expresar el más profundo pesar a las familias de las víctimas del terrorismo así como nuestra solidaridad con los conciudadanos del resto de la Nación, con motivo de conmemorarse el “Patriot Day” que recuerda los sucesos del 11 de septiembre de 2001 y apela al sentido de servicio y patriotismo de todos los ciudadanos americanos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1552, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame, que habíamos dejado en Asuntos Pendientes en este Calendario, el Proyecto de la Cámara 2423.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llame.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2423, titulado:

“Para enmendar la Sección 3-108 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, conocida como “Ley de Transacciones Comerciales” y añadir un Artículo 6.03-A a la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002 conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito” a los fines de establecer que las instituciones financieras y las cooperativas que reciban pagos de sus clientes en días sábado, domingo o feriado fecharán y tomarán como día de recibo del pago el día en que la transacción haya sido efectuada en la sucursal; prohibir la imposición de cargos por mora en dichos casos; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se devuelva a Comisión.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para el Acta del pasado jueves, 2 de septiembre de 2010, se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el nombramiento del licenciado Orlando A. Izquierdo Santiago, para un nuevo término como Procurador de Asuntos de Menores.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento del licenciado Orlando A. Izquierdo Santiago, para el cargo de Procurador de Asuntos de Menores, para un nuevo término:

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé su consentimiento al nombramiento del licenciado Orlando A. Izquierdo Santiago, para un nuevo término como Procurador de Asuntos de Menores.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Orlando Alberto Izquierdo Santiago, como Procurador de Asuntos de Menores, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se le notifique inmediatamente al señor Gobernador, ya que se relevó la Regla 47.9 al principio de la sesión.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique al Gobernador de Puerto Rico sobre la confirmación del licenciado Orlando Alberto Izquierdo Santiago.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para configurar un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos de la Cámara 1522, 1738, 2446; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 217, 383; Resolución Conjunta del Senado 369; Resoluciones del Senado 983, 988, 1024, 1025, 1547, 1548, 1552; Proyecto del Senado 1646; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 998; la Resolución Concurrente del Senado 39; Resolución Conjunta de la Cámara 541; Resolución Conjunta del Senado 486; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 1530, 1537, 1538, 1539, 1540; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes y que el primer Senador en votar sea García Padilla.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 998

P. del S. 1646

“Para establecer el mes de septiembre de cada año como el “*Mes de la Conciencia y el Conocimiento sobre la Leucemia, Linfoma y el Mieloma*”, y así poder ayudar a concienciar al pueblo sobre este terrible mal, y llevar un mensaje de esperanza a pacientes y familiares.”

R. C. del S. 369

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda con la reconstrucción de los taludes de la carretera estatal PR.-759 en el tramo cercano a la intersección con la carretera estatal PR.-181 que fluye hacia los municipios de Patillas y Yabucoa o se tomen aquellas medidas correctivas que garanticen la seguridad de los transeúntes en dicha vía de rodaje.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 404

R. C. del S. 486

“Para ordenar a la Administración de Terrenos conceder el título de propiedad al Municipio Autónomo de Ponce, de las facilidades del Antiguo Casino de Ponce, por el valor nominal de (\$1) un dólar, siguiendo los trámites normativos correspondientes.”

R. Conc. del S. 39

“Para expresar y reiterar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Superintendente de El Capitolio en sus funciones de mejorar, remodelar y conservar en óptimas condiciones las instalaciones; y solicitar la continuación de los procedimientos para el desalojo inmediato de las instalaciones que ocupa la Cooperativa Cafetería La Rotonda.”

R. del S. 983

“Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Vocacional Dr. Pedro Perea Fajardo, ubicada en el municipio de Mayagüez.”

R. del S. 988

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que investiguen el proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para la instalación de antenas de telecomunicaciones, particularmente para la telefonía móvil, en la Isla.”

R. del S. 1024

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación en torno a los servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico para la mujer empresaria y las posibilidades de crear legislación en beneficio de ellas.”

R. del S. 1025

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación en torno a los servicios especializados y de salud que reciben las mujeres veteranas en Puerto Rico que sirven y han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”

R. del S. 1530

“Para expresar una calurosa felicitación y un merecido reconocimiento, a la joven estudiante, Analís Barreto De La Torre, por sus logros académicos, su labor comunitaria y aportaciones a la sociedad como joven líder.”

R. del S. 1537

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven estudiante Ricardo Antonio Fuentes García por ser uno de los 500 estudiantes en obtener una de las puntuaciones más altas de las pruebas Aprenda que imparte el Departamento de Educación a nivel Isla.”

R. del S. 1538

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Don Luis R. León Núñez por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.”

R. del S. 1539

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Don David Rodríguez Carrasquillo por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.”

R. del S. 1540

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Doña Cynthia López Cabán por el reconocimiento que recibe por su extraordinaria aportación al periodismo puertorriqueño durante la actividad que llevará a cabo el Club Cívico de Damas de Caguas, el sábado, 11 de septiembre de 2010.”

R. del S. 1547

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a AARP al dedicárseles el VI Congreso del Consumidor a celebrarse de 15 al 17 de septiembre de 2010 en las ciudades de Ponce, Fajardo y San Juan, por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas de este Alto Cuerpo y en reconocimiento a su aportación a nuestro pueblo como el más enérgico aliado en el Congreso de los Estados Unidos, poniendo como prioridad en sus planteamientos ante la Cámara y el Senado federal la paridad en la aportación de fondos en los Programas Federales de Salud para Puerto Rico.”

R. del S. 1548

“Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Leslie José Mena Ríos, por motivo de su retiro luego de 33 años de servicio en el Municipio de Arecibo.”

R. del S. 1552

“Para expresar el más profundo pesar a las familias de las víctimas del terrorismo así como nuestra solidaridad con los conciudadanos del resto de la Nación, con motivo de conmemorarse el “Patriot Day” que recuerda los sucesos del 11 de septiembre de 2001 y apela al sentido de servicio y patriotismo de todos los ciudadanos americanos.”

P. de C. 1522

“Para añadir un inciso (g) a la Sección 15 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a fin de que las agencias gubernamentales concernidas, rindan y publiquen anualmente a la Asamblea Legislativa, un informe de progreso en cumplimiento con la política pública dispuesta por la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008.”

P. de C. 1738

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de adicionar al Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico como representante del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño en el “Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos” de dicho sistema como componente fundamental para el debido desarrollo y fortalecimiento de la formación técnico-ocupacional en el país.”

P. de la C. 2446 (Segundo Informe)

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de permitir a los desarrolladores de facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos beneficiarse de los créditos contributivos otorgados mediante dicha Ley.”

R. C. de la C. 217

“Para enmendar la Resolución Conjunta 466 de 27 de octubre de 1992, con el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda que otorgue los títulos de propiedad a los damnificados por el Huracán Hugo que recibieron casas como parte del trabajo que realizó la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo y hayan cumplido con las restricciones impuestas, facultar al Secretario de la Vivienda a reposar aquellas unidades de viviendas cuyos beneficiarios hayan violado las restricciones impuestas en el endoso de titularidad o certificación o cuando la unidad de vivienda se encuentre en estado de abandono, y a establecer la reglamentación necesaria para la selección de nuevos beneficiarios y autorizar la venta de estas residencias.”

R. C. de la C. 383

“Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico el confeccionar un Informe Especial a radicarse en la Secretaría de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico en cuanto a la cantidad de permisos aprobados para cambios de zonificación sobre terrenos agrícolas en Puerto Rico desde el año 1988 al presente, la identificación de los parámetros y requisitos dispuestos en Ley para autorizar los mismos y los cambios o enmiendas que éstos han experimentado en dicho periodo, las dispensas o variaciones que se han aplicado para exceptuar el cumplimiento de dicho marco legal, el impacto de Leyes Especiales que autorizan éstos sin el concurso o ingerencia de dicha Junta y todo otro asunto relacionado a estos fines, así como las recomendaciones, alternativas o enmiendas que proponen para atajar la alarmante pérdida de terrenos agrícolas.”

R. C. de la C. 541

“Para ordenar Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir libre de costo al Municipio de Toa Alta, la parcela de terreno localizada en el Barrio Quebrada Cruz, del término municipal de dicho ayuntamiento, compuesta por doscientas tres cuerdas con cuatro mil cuatrocientos veintidós diezmilésimas (203.4422); en lindes: por el norte con la Sucesión de Herminio Rivera, Presentación Cabeza, Luis Maysonet, Juan F. Cruz y el camino asfaltado que le sirve de entrada a la finca; por el sur, con el lago La Plata y el Río Cañas y con la faja de terreno que dejó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), cuando hizo la represa; por el este, con el

lago La Plata y por el oeste, con la Sucesión Herminio Rivera y en parte con el Río Cañas, a los fines de que el Municipio pueda llevar a cabo la construcción de proyectos ecoturísticos en beneficio de la ciudadanía.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1646; las Resoluciones Conjuntas del Senado 369y 486; las Resoluciones del Senado 983, 988, 1024, 1025, 1530, 1537, 1538, 1539, 1540, 1547, 1548 y 1552; los Proyectos de la Cámara 1522 y 1738; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 217 y 383 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 998 y a la Resolución Conjunta del Senado 404, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 541, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez,

Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 39, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Thomas Rivera Schatz, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Luz M. Santiago González.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2446 (Segundo Informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Thomas Rivera Schatz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 3126

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar a la señora Awilda Burgos Torres, con motivo de su cumpleaños número sesenta y cuatro, y por razón de su homenaje en el pueblo de Coamo por ser vivo ejemplo de la mujer puertorriqueña.”

Moción Núm. 3127

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Aurea “Aury” Cruz, miembro del Equipo Nacional de Voleibol de Puerto Rico, por su prestigiosa e ilustre carrera dentro de la misma disciplina.”

Moción Núm. 3128

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Enrique Escalante, miembro del Equipo Nacional de Voleibol de Puerto Rico, por su prestigiosa e ilustre carrera dentro de la misma disciplina.”

Moción Núm. 3129

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a Víctor “Vitito” Rivera, miembro del Equipo Nacional de Voleibol de Puerto Rico, por su prestigiosa e ilustre carrera dentro de la misma disciplina.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas mociones desde la 3126 a la 3129, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senadora Norma Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, para que se incluya al señor Presidente, honorable Thomas Rivera Schatz, como autor de la Resolución del Senado 1536, de mi autoría.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: El pasado lunes, hay una joven que cumplió años, que trabaja en mi oficina, ella es la Directora de la Comisión, la licenciada Griselle González y yo quisiera que el Senado de Puerto Rico le extienda una moción de felicitación por su cumpleaños, ya que es tan abnegada, trabajadora, responsable y extraordinaria dirigiendo la Comisión de Reglas y Calendario. Yo personalmente quiero felicitarla, y a nombre del Senado Puerto Rico quiero, también, que se haga esa felicitación.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico se unen todos para felicitar a la licenciada, Directora de la Comisión de Reglas y Calendario, que créanme que no es nada de sencillo, pero mujer créame que no hace la diferencia al contrario, nos hacemos sentir. Que Dios la bendiga, le dé mucha salud y sobre todas las cosas, muchas felicidades.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la moción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 13 de septiembre de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 13 de septiembre de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 9 de septiembre de 2010, a las cinco y siete de la tarde (5:07 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
9 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Sr. Manuel Cardona Martínez	22467 – 22471
Nombramiento del Sr. Manuel Cardona Martínez	22471 – 22487
P. del S. 1429	22488
P. de la C. 1522.....	22488 – 22489
P. de la C. 1738.....	22489
P. de la C. 2277.....	22490
P. de la C. 2423.....	22490
P. de la C. 2446 (segundo informe)	22491
R. C. del S. 369	22491 – 22492
R. C. de la C. 217	22492 – 22493
R. C. de la C. 383.....	22493 – 22494
R. C. de la C. 415.....	22494
R. del S. 983	22494 – 22495
R. del S. 988	22495 – 22496
R. del S. 1024	22496
R. del S. 1025	22496 – 22497
P. del S. 1646	22497
R. C. del S. 486	22508
R. C. de la C. 541	22508 – 22510
R. Conc. del S. 39.....	22510 – 22514
R. del S. 1547	22518
R. del S. 1548	22518 – 22519
Nombramiento del Lcdo. Orlando A. Izquierdo Santiago.....	22521 – 22524
R. del S. 1552	22526

MEDIDAS

PAGINA

P. de la C. 2423.....	22526 – 22527
Nombramiento del Lcdo. Orlando A. Izquierdo Santiago.....	22527 – 22528